Yo, **ANGELA FERNANDA CABRERA FONSECA y NATALIA QUIÑONES ANDRADE**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA				
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	901,632,088-8		
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONVENIO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	01020232025	FECHA SUSCRIPCIÓN	5 (día) agosto (mes) 2025 (año)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 5 (día) agosto (mes) 2025 (año)	HASTA	31 (día) diciembre (mes) 2025 (año)	RÉGIMEN TRIBUTARIO	NO REPSONSABLE DEL IMPUESTO
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN			18 (día) septiembre (mes) 2025 (año)		

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Vigencia	PAGO No:	1 DE 3
VALOR A PAGAR	$ 2.800.000.000,00	EN LETRAS	DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE
PERÍODO DE PAGO	DESDE 5 (día) agosto (mes) 2025 (año)	HASTA	31 (día) agosto (mes) 2025 (año)

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
COMUCIDADES ETNICAS	672325	10	C-4602-1500-9-704080-4602015-02	142	02-02-02-009-002-09	$ 2.800.000.000

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	BOGOTA	NÚMERO DE CUENTA	091408401	TIPO DE CUENTA	Ahorros

3. OBSERVACIONES

Se presentan los documentos requeridos para tramitar el desembolso.
La organización ha cumplido a satisfacción con las obligaciones estipuladas en el clausulado.
Estos recursos corresponde a el gasto público social.
No se constituye anticipo, de pago, debido a que la forma de pago se hace por 3 desembolsos calculados por porcentajes (%)

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR		A	EN LETRAS		
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -		CUOTA NÚMERO		DE

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR	
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$ 2.800.000.000,00
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR	
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$ 2.800.000.000,00
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$ 2.800.000.000,00

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
ANGELA FERNANDA CABRERA FONSECA	SUBDIRECTORA DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO	SEDE NACIONAL	DIRECCION DE INFANCIA	
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**
NATALIA QUIÑONES ANDRADE	SUBDIRECTORA DE ARTICULACIÓN NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR	SEDE NACIONAL	DIRECCION DEL SNBF	

Daniel M. Sánchez P.

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
MARYLUZ RAMIREZ CASTIBLANCO	CONTRATISTA - APOYO FINANCIERO	SEDE NACIONAL	DIRECCION DE INFANCIA	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
MARYLUZ RAMIREZ CASTIBLANCO	DIRECCION DE INFANCIA		16/08/2025

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8156299
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	8/1/2025 7:36:41 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Número del contrato	01020232025
Objeto del contrato	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para avanzar con el acuerdo de socialización, concertación, protocolización e implementación de la política pública nacional de infancia y adolescencia con participación de los pueblos y organizaciones indígenas- acuerdo IM 147 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	152 Días
Fecha de inicio de contrato	8/5/2025 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	12/31/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	1/1/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	8/30/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ICBF SEDE NACIONAL

1 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA CIT

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 901632088

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA CIT	BANCO DE BOGOTA	Ahorros	091326371

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ZARWAWIKO TORRES TORRES* ***Fecha de aprobación:*** *8/1/2025 7:48:02 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *ADRIANA VELASQUEZ LASPRILLA* ***Fecha de aprobación:*** *8/1/2025 7:52:43 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8156299_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8156299_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	ICBF sede de la Dirección General
Proceso de Contratación	ICBF-CA-238309-2025SEN
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	7,000,000,000 COP

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.

ADRIANA VELÁSQUEZ LASPRILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.968.998, en su calidad de **SUBDIRECTORA GENERAL**, nombrada mediante Resolución No. 1494 del 28 de marzo de 2023 y posesionada mediante acta de posesión 102 del 5 de abril de 2023 y facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con el sub numeral 1, del numeral 1.5.1.1 del Manual de Contratación del ICBF, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado mediante Ley 75 de 1968, que en adelante se denominará **EL ICBF**, por una parte, y por la otra**, ZARWAWIKO TORRES TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.191.574, quien actúa en representación de la **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT** identificada con **NIT. 901.632.088-8,** quien en adelante se denominará **LA CONFEDERACIÓN** y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses; hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras", es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por los Decretos 1137 de 1999 y 2746 de 2003 y, su organización interna establecida mediante Decretos 987 y 988 del 14 de mayo de 2012. Así mismo acorde a la Ley 2281 de 2023 "Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones", y en especial a lo estipulado en sus artículos "5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS" y "12. FACULTADES EXTRAORDINARIAS", dirigidas a integrar al Sector de Igualdad y Equidad con las entidades que defina como adscritas o vinculadas. De la precitada norma; el ICBF se encuentra adscrito al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, conforme a lo señalado en el Decreto 1074 de 2023, que indica: "ARTÍCULO 1. INTEGRACIÓN DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE IGUALDAD Y EQUIDAD. El Sector Igualdad y Equidad está integrado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, como entidad cabeza de sector, y las siguientes entidades adscritas: 1. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. (…)".

2. Que en atención a la Ley 7ª de 1979, el Decreto Reglamentario 2388 de 1979 y Decreto 1084 de 2015, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), garantizar la atención integral y el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas, la adolescencia, la familia y las comunidades. Adicionalmente, le corresponde al Sistema Nacional de Bienestar Familiar vincular y coordinar el mayor número de personas, entidades públicas o privadas que contribuyan o estén llamadas de acuerdo con su objeto de constitución o por mandato de ley o reglamento a garantizar directa o indirectamente la prestación del servicio público de bienestar familiar.

3. Que la Constitución Política de Colombia de 1991 señala en su artículo 1 que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". Señala con particularidad la descentralización, la autonomía de sus entes territoriales y los cabildos indígenas; así como el pluralismo que apunta al reconocimiento de la diversidad étnica y cultural y, que es obligación de éste, y de todas las personas

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.

proteger las riquezas culturales de la nación. La pluralidad étnica y cultural se constituye en una riqueza nacional que debe ser protegida y conservada por medio de la formulación y aplicación de políticas públicas que tengan como fin propender por la igualdad de oportunidades de acceso a los beneficios del desarrollo para los grupos étnicos y la pervivencia de sus culturas, bajo los principios de respeto y reconocimiento del derecho a la diferencia.

4. Que, el artículo 2, de la Constitución Política de Colombia de 1991, indica que dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la carta magna; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, entre otros, y que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

5. Que, el artículo 7, de la constitución establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana. Principio de Diversidad Étnica y Cultural Reconocimiento constitucional. La Constitución reconoce el principio de diversidad étnica y cultural de la Nación y, en virtud de ello, otorga a las comunidades étnicas una protección especial de sus costumbres, autonomía y territorio, garantías que deben ser prestadas de forma efectiva por las autoridades a través de mecanismos adecuados que faciliten la participación libre e informada de los pueblos étnicos.

6. Que, en este sentido el Estado reconoce y protege la coexistencia y desarrollo de sistemas normativos de los pueblos indígenas, de conformidad con el principio constitucional de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, y reconoce también el carácter de entidad de derecho público especial de los cabildos y autoridades tradicionales indígenas. El Estado y las comunidades de los grupos étnicos asumen la responsabilidad de desarrollar acciones para proteger los derechos de estos pueblos y garantizar el derecho a su identidad, a través de medidas concretas que permitan salvaguardar tanto a las personas, como a sus instituciones, bienes, trabajo, cultura y medio ambiente.

7. Que, el artículo 44 de la Constitución Política de 1991, establece que "Son derechos fundamentales a familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos…". En consonancia el artículo 45 establece que "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

8. Que, consecuente con la anterior, la misma Constitución establece en sus artículos 113° y 209° que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se despliega con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, publicidad, y que dichas actuaciones de los operadores administrativos se deben efectuar bajo el componente de coordinación para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.

9. Que, de igual forma, dentro de los tratados y convenios internacionales que versan sobre los Derechos Humanos que hacen parte de la Constitución y protegen los derechos fundamentales de la niñez y la adolescencia, se encuentra la Convención de los Derechos del Niño ratificada por el Congreso de la República de Colombia mediante la Ley 12 de 1991. En ella se establece en el numeral 1 del artículo 3 que: "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño". Así mismo, en su artículo 30 señala el derecho de los niños indígenas a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, y a emplear su propio idioma. A través de la Ley 21 de 1991, el Estado colombiano ratificó el Convenio 169 de la OIT de 1989 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. La Ley 22 de 1981 aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

10. Que, en este sentido, la Ley 1098 de 2006, mediante la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, para lo cual, dicha disposición establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, que garanticen el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento, en corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado. Igualmente, señala en su artículo 3 que todas las personas menores de 18 años son sujetos titulares de derechos y en su artículo 8 establece que se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. Y en su artículo 13 se reconocen los derechos a los niños, niñas y adolescentes de los pueblos Indígenas previstos en la Constitución Política y los instrumentos internacionales, sin perjuicio de los principios que rigen sus culturas y organización social.

11. Que, dentro de los conceptos que orientan el ICBF y en su conjunto al Sistema Nacional de Bienestar Familiar se encuentra la protección integral, que se entiende como la garantía y cumplimiento de los derechos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato, en desarrollo del principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, y el enfoque diferencial, que se refiere al reconocimiento de las particularidades individuales y colectivas que caracterizan a las personas y que, en muchas ocasiones, se toman como excusa para la configuración social de las desigualdades. Este reconocimiento se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas, y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal y territorios indígenas, con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos para garantizar la universalidad de los Derechos frente a la diversidad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y de sus condiciones de vida, sea como individuos o como grupos.

12. Que, Por otra parte, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, 26 y 27 del Decreto 0987 del 14 de mayo de 2021, las funciones de la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar del ICBF y de sus dos subdirecciones resultan concordantes con el objetivo del presente Convenio de Asociación, tal como se relaciona a continuación: 1. Coordinar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en todo el territorio nacional. 2. Coordinar la implementación de las estrategias y mecanismos orientados a la articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en los diferentes niveles y sectores, bajo los principios de corresponsabilidad y participación. 3. Definir

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.

las metas de operación del sistema con los actores nacionales y territoriales. 5. Definir los parámetros bajo los cuales se brinda asesoría y asistencia técnica en materia de dinamización del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y a las organizaciones del orden nacional y territorial que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar. 6. Coordinar con las Direcciones Regionales el compromiso de las entidades territoriales en la planeación y ejecución de los programas dirigidos a la primera infancia, niñez y adolescencia, familia y poblaciones especiales. 7. Diseñar estrategias de formación, capacitación, divulgación e intercambio de experiencias, con los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el territorio nacional. 8. Diseñar estrategias y mecanismos que permitan fortalecer el ejercicio del control social en la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar. 9. Adelantar las funciones de la Dependencia dentro del marco de las normas vigentes y de los lineamientos del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.

13. Que, en este sentido, el artículo 3 del Decreto 879 del 25 de junio de 2020, que modifica el artículo 31 del Decreto 987 de 2012, establece que son funciones de la Dirección de Infancia, entre otras las siguientes: "1. Proponer, diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia (…); 3. Definir los lineamientos técnicos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración, y verificar su aplicación en los programas del Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y los parámetros definidos por la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia (…); 5. Liderar el diseño, socialización e implementación de estrategias de participación significativa y movilización social, a nivel nacional y territorial, para promover el ejercicio de los derechos de la infancia y la prevención de sus vulneraciones (…)."

14. Que, por su parte, el artículo 4, del Decreto 0879 del 25 de junio de 2020, que modifica el artículo 32 del Decreto 987 de 2012, establece que son funciones de la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención a la Infancia entre otros los siguientes: "1. Apoyar técnicamente la formulación de instrumentos de política en materia de promoción de derechos y prevención de vulneraciones de los derechos de la infancia. 2. Definir, en articulación con las instancias competentes, los lineamientos técnicos para la implementación de la oferta en materia de promoción y prevención en el marco de la protección integral de la infancia (…); 9. Brindar asistencia técnica a las Direcciones Regionales, Centros Zonales, entidades territoriales, prestadores de los servicios y demás agentes del SNBF, para la ejecución, seguimiento, divulgación y apropiación de los lineamientos técnicos y orientaciones para la atención en el marco de la Ruta Integral de Atenciones para la Infancia y Adolescencia (…)."

15. Que, el artículo 5 del Decreto 0879 del 25 de junio de 2020, que modifica el artículo 33 del Decreto 987 de 2012, establece que son funciones de la Dirección de Adolescencia y Juventud, entre otras la siguientes: "1. Ejecutar acciones para el reconocimiento y la promoción de los derechos de los adolescentes y jóvenes como protagonistas del desarrollo del Estado, desde el ejercicio de la diferencia, la autonomía, fomentando su inclusión en los ámbitos sociales, económicos, culturales y políticos, 2. Implementar, promover y evaluar, en coordinación con las entidades del Estado competentes y bajo los lineamientos del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud, políticas para la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y la prevención de vulneraciones, teniendo en cuenta el enfoque de derechos y diferencial, así como la pertenencia étnica e intercultural. (…) 4. Apoyar en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos en favor de la adolescencia y la juventud, en coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la Consejería Presidencial para la Juventud, el sector privado y organismos internacionales, orientados a la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y a la prevención de sus vulneraciones (…)."

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.

16. Que, en el marco de sus líneas de atención transversales, las Direcciones de Infancia y Adolescencia y Juventud incluyen la línea de enfoque diferencial por pertenencia étnica. De esta forma, se promueve el diálogo intercultural con los grupos étnicos, generando de manera conjunta estrategias y acciones para garantizar los derechos y prevenir todo tipo de discriminación y vulneraciones contra niñas y niños pertenecientes a grupos étnicos. Lo mencionado previamente, parte del reconocimiento de que existen diversas apreciaciones en torno a la familia, las pautas de crianza y el desarrollo de la niñez dentro de estas comunidades. Para tal fin, se generan mecanismos y metodologías que permiten acercar y reinterpretar los conceptos a trabajar con la niñez indígena, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, y Rrom desde su cotidianidad, su cultura y su realidad territorial, partiendo de un enfoque de capacidades que permite nutrir el desarrollo de las acciones a realizar. Por tanto, se apuesta por promover acciones que permitan combatir cualquier tipo de discriminación racial o basada en la pertenencia étnica y cultural, trabajando activamente con niñas y niños y sus madres, padres y cuidadores en este objetivo, promoviendo programas y estrategias diferenciales que facilitan espacios de integración, diálogo e intercambio con las niñas y niños de diferentes orígenes culturales, étnicos, territoriales y sociales.

17. Que lo anterior teniendo en cuenta que la Corte Constitucional en el Auto No. 004 de 2009 Referencia: Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, después de la sesión pública de información técnica realizada el 21 de septiembre de 2007 ante la Sala Segunda de Revisión a señalado: "el mayor riesgo que se cierne sobre los pueblos indígenas, en especial, el del exterminio de algunos pueblos, sea desde el punto de vista cultural en razón al desplazamiento y dispersión de sus integrantes como desde el punto de vista físico debido a muerte natural o violenta de sus integrantes".

18. Que en concordancia con lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" establece lineamientos para la transformación del país, centrados en la justicia social, ambiental y territorial. Se incluye el capítulo "Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades", que reconoce al ICBF como actor estratégico para implementar políticas de desarrollo integral. Además, se establece que las políticas públicas deberán tener capítulos diferenciales concertados con los grupos étnicos, y se declara a la niñez indígena en riesgo de extinción como población de especial interés y prioridad.

19. Que para cumplir con este mandato, es necesario integrar a las familias, las comunidades y los territorios en la formulación de acciones, incorporando los saberes ancestrales y los sistemas de pensamiento propios. Solo a través del reconocimiento pleno de la diversidad étnica y cultural como principio constitucional y del cierre de brechas estructurales, es posible garantizar una atención integral efectiva, con enfoque diferencial, para los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos étnicos.

20. Que, en el marco de sus funciones misionales, las Direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) son las instancias responsables de liderar la formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a la prevención de su vulneración. Igualmente, estas direcciones tienen a su cargo el diseño de referentes técnicos de calidad para la atención integral, en articulación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF).

21. Que, de manera complementaria, el ICBF ha adoptado el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD), actualizado mediante

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.

la Resolución 7998 de 2023, cuyo propósito es garantizar la protección integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias desde una perspectiva diferencial de derechos. Este modelo reconoce las particularidades, necesidades y expectativas de las personas, y orienta la respuesta institucional hacia la promoción de la igualdad, la equidad, la no discriminación y el respeto por las características culturales y contextuales de los territorios. Particularmente, el modelo considera a los grupos étnicos como sujetos de derechos tanto individuales como colectivos, reconociendo su autonomía y gobierno propio, y plantea que toda política pública dirigida a estos pueblos debe respetar sus formas propias de concebir el espacio, el tiempo y el territorio. Así mismo, promueve el diálogo intercultural y el reconocimiento de su historia, entorno y comunidad, con base en principios como la protección integral, el interés superior de la niñez, la prevalencia de los derechos, la corresponsabilidad, la diversidad y la no discriminación.

22. Que, el propio PND, en el capítulo de Pueblos y Comunidades Étnicas, reconoce que, aunque los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom constituyen una riqueza para la nación debido a su diversidad cultural, sus cosmovisiones y sus aportes al cuidado del ambiente y la naturaleza, esta diversidad no ha sido plenamente reconocida por la sociedad ni por las instituciones del Estado. Estas comunidades han sido históricamente víctimas de diferentes formas de violencia, exclusión social, racismo, marginación estructural, despojo territorial y conflicto armado. A pesar del reconocimiento normativo y jurisprudencial de sus derechos y de los mecanismos de participación en decisiones que les afectan, estas poblaciones aún no gozan plenamente de sus derechos ni de garantías efectivas para su ejercicio.

23. Que para cumplir este propósito, el Acuerdo IM-147 del Plan Nacional de Desarrollo, consistente en "socializar, concertar, protocolizar e implementar el capítulo indígena de la política pública nacional de infancia y adolescencia con participación de los pueblos y organizaciones indígenas, así como los demás agentes del sistema, brindando todas las garantías necesarias para su cumplimiento" fue asumido por Bienestar Familiar y tiene como finalidad generar condiciones equitativas para alcanzar y sostener, en el marco de la protección integral, el desarrollo pleno y el ejercicio efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas en todo el territorio nacional.

24. Que para la implementación de este acuerdo, durante el año 2024 se culminó la Ruta Metodológica concertada, incorporando los aportes y retroalimentaciones del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) y de la Asociación de Autoridades Indígenas del Sur Occidente (AISO), organizaciones que se integraron en esta etapa al proceso a través de su participación en la Mesa Permanente de Concertación (MPC) y la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI). Aunque la implementación de esta Ruta Metodológica se extendió desde 2020 hasta 2024, con algunas interrupciones, se sostuvo la apuesta por un proceso construido a partir de dos elementos esenciales: la formulación de preguntas y la escucha activa de las voces de los territorios, en especial de la niñez y la juventud indígena.

25. Que durante las fases de implementación se desarrollaron encuentros y diálogos territoriales liderados por las organizaciones indígenas nacionales, a través de los cuales se recolectó información en torno a catorce ejes temáticos definidos en el marco de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas. Estos ejes permitieron unificar criterios para el desarrollo de los diálogos, así como para la consolidación, sistematización y análisis de la información territorial, facilitando una comprensión integral de la situación de derechos de la niñez y juventud indígena en Colombia, como insumo fundamental para la construcción del capítulo indígena de la política pública nacional de infancia y adolescencia.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.

26. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), como entidad estatal encargada de la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, identifica la necesidad y pertinencia de establecer un convenio durante el año 2025 con la Confederación Indígena Tayrona (CIT). Esta organización, delegada por la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI), se constituye como una entidad privada sin ánimo de lucro, de naturaleza corporativa y con personería jurídica.

27. Que la Confederación Indígena Tayrona CIT, según sus Estatutos, se constituye como entidad privada sin ánimo de lucro, de naturaleza corporación, con personería jurídica. Su objeto social principal es promover el fortalecimiento de la organización indígena nacional y los sistemas propios del Pueblo indígena Arhuaco en ejercicio de los derechos originarios a la libre determinación y la autonomía y en obediencia del Kunsamu, de Sein Sare (Ley de Origen), de las prácticas, usos y costumbres, y de la normatividad y procedimientos propios. Para lo cual, en busca del interés, la utilidad común y el buen vivir de los pueblos indígenas.

28. Que la CIT siendo parte de la Mesa Permanente de Concertación MPC, que configura a su vez la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas CNMI, ésta constituido legalmente mediante el Acta No. SINNUM del 3 de septiembre del 2022 de la asamblea General, inscrita en la cámara de comercio el 9 de septiembre del 2022 con el No. 00357075 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificado con NIT. 901.632.088-8, y las demás autoridades tradicionales y espirituales que acompañan la Directiva General del Pueblo Indígena Arhuaco; en sus plenas facultades y autonomía, autorizan que la contratación de lo concertado en la MPC para el desarrollo de las acciones concertadas con la CNMI para la vigencia 2025 en el marco del Acuerdo IM - 147 del PND 2022-2026.

29. Que el convenio para el 2025 estará enfocado en culminar la elaboración de la "Política Nacional de la Niñez Indígena", resultado del esfuerzo colectivo de la CNMI, conformada por siete organizaciones con presencia nacional que han trabajado de manera directa en los territorios con autoridades, niñas, niños, jóvenes, sus familias y comunidades. Este documento constituye un instrumento de política pública que recoge un diagnóstico situacional desde las voces y experiencias propias de la niñez indígena en Colombia, así como las apuestas espirituales, estratégicas, técnicas y políticas orientadas a garantizar la pervivencia y el buen vivir de las semillas de vida de los pueblos indígenas.

30. Que para que esta política se materialice plenamente, es fundamental concluir su proceso de elaboración bajo el liderazgo de la CNMI, que proyecta la generación de un documento jurídico para su formalización como Política Nacional de la Niñez Indígena, más allá de su carácter inicial como capítulo de política. Este proceso se orienta según las directrices emanadas del encuentro con delegados de la Mesa Permanente de Concertación (MPC) y los acuerdos establecidos con el ICBF el 9 de octubre de 2024.

31. Que posteriormente, se iniciará la concertación técnica del instrumento jurídico y del documento técnico de la política, entre la CNMI, la Secretaría Técnica de la MPC y las entidades públicas nacionales competentes, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y bajo el liderazgo rector del ICBF. De esta manera, se asegurará una construcción participativa y articulada de la política, garantizando la aportación técnica y territorial de todos los actores involucrados en la garantía de derechos de la niñez indígena.

32. Que una vez culminada esta etapa, se convocará la sesión de la MPC para la protocolización formal de la Política Nacional de la Niñez Indígena, en ejercicio del derecho fundamental de consulta previa de los pueblos indígenas. Posteriormente, será esencial promover en los territorios un proceso de reconocimiento y apropiación de la política, pues las políticas públicas adquieren relevancia

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.

real cuando son implementadas y articuladas con las necesidades, sentires y apuestas colectivas de los pueblos.

33. Que en este contexto, la CNMI, que representa a siete organizaciones con presencia nacional, diseñará de manera colaborativa estrategias y metodologías propias encaminadas a avanzar hacia la integralidad del Buen Vivir para la niñez y juventud indígena. La política recoge cinco caminos fundamentales que llaman a la acción y establecen mínimos de intervención mediante ejes que contienen acciones estratégicas con sus respectivas orientaciones para su implementación. La incorporación de estas apuestas estratégicas en los espacios de apropiación fortalecerá a la niñez indígena y sus comunidades, reconociendo que el bienestar de las semillas es el fundamento del bienestar colectivo y la pervivencia de los pueblos originarios.

34. Esta etapa no solo busca fortalecer las organizaciones propias, sino que también articula el proceso de posicionamiento en las instancias territoriales, en coordinación directa con el ICBF como rector del SNBF. Se espera que, a través del conocimiento, reconocimiento y apropiación de los contenidos y apuestas de la política por parte de autoridades, niñas, niños, jóvenes y comunidades, se cuente con herramientas suficientes para fortalecer la gestión, el seguimiento y la materialización de las acciones planteadas en los territorios.

35. Que así, se avanza en el cumplimiento del hito 1 y el inicio del hito 2, en el marco del compromiso IM-147 definido en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, que establece: "Socializar, concertar, protocolizar e implementar el capítulo indígena de la política pública nacional de infancia y adolescencia con participación de los pueblos y organizaciones indígenas, así como los demás agentes del SNBF, brindando todas las garantías necesarias para su cumplimiento.

36. Que, en coherencia con lo definido en la ruta metodológica protocolizada en 2019 en la MPC, la cual define un camino para la formulación de la política, la presente propuesta integra las acciones necesarias para culminar el proceso de formulación, concertación y protocolización (hito 1) así como la primera fase de implementación de la política nacional para la niñez indígena (inicio hito 2), a partir de cuatro momentos que secuencialmente organizados en tres fases que en función de los entregables del convenio, se deben lograr en el tiempo para el cumplimiento del compromiso IM147.

37. Que dentro de la descripción de la necesidad se tiene que A partir de lo contemplado en el actual Plan Nacional de Desarrollo, para el ICBF como entidad rectora del SNBF, resulta fundamental avanzar con el Acuerdo de socialización y concertación del capítulo de la niñez indígena de la política nacional de infancia y adolescencia para la protocolización, para lo cual se espera orientar las acciones que permitan la materialización de las condiciones humanas, materiales, sociales que lo posibiliten el buen vivir de la niñez indígena en Colombia.

38. Que este Convenio se trabajará en torno a un objetivo desde tres fases que desarrollan acciones articuladamente y cuyo fin es Socializar, concertar, protocolizar e implementar el capítulo indígena de la política pública nacional de infancia y adolescencia con participación de los pueblos y organizaciones indígenas, así como los demás agentes del SNBF, brindando todas las garantías necesarias para su Cumplimiento" configurado a través del fortalecimiento de la participación comunitaria, el diálogo, la creación de redes de corresponsabilidad y cuidado que aporten a territorios de niñas y niños como generaciones de paz. Además de favorecer su participación para que sean escuchados, incidan y sean valorados, con sus aportes, en el proceso de formulación del capítulo para la niñez indígena de la PNIA, pues además juegan un rol activo como actores diferenciales para hacer de Colombia un país

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.

que cuida, promueve y garantiza sus derechos

39. Que de igual forma, se precisa que el alcance incluirá todas aquellas personas, en un rango de edad de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días las cuales serán agrupadas en el término "niña o niño" teniendo en cuenta que "La niñez no distingue de grupos de edades, porque dentro de la cosmovisión indígena el crecimiento no es lineal, sino en espiral; esto implica una conexión con el pasado, los ancestros que hicieron posible la semilla, la vida, para delinear su presente (su crecimiento) y construir un futuro (el fruto, la nueva semilla, el alimento); en otras palabras, el presente como experiencia vivencial se interrelaciona con el pasado como ancla para poder ver un futuro posible en un ciclo imperecedero."

40. Que La propuesta técnica de la organización anexa a la Ficha de Condiciones Técnicas - FCT, integra las acciones necesarias para culminar el proceso de formulación, concertación y protocolización (hito 1) así como la primera fase de implementación de la política nacional para la niñez indígena (inicio hito 2), organizados en tres fases que, en función de los entregables del convenio, se deben lograr en el tiempo para el cumplimiento del compromiso IM147, como se relacionan a continuación:

- ***FASE I: ALISTAMIENTO Y REVISIÓN POR PARTE DE LA CNMI DE DOCUMENTO PRELIMINAR PARA CONSTRUCCIÓN DE DOCUMENTO JURÍDICO DE LA POLÍTICA.***

Esta fase de alistamiento exige contar con el equipo contratado, para pasar a la formulación de un plan de acción con cronograma construido colectivamente con las 7 organizaciones de la CNMI y posteriormente, con base en el documento técnico de política entregado previamente al ICBF (2024), analizar conjuntamente la mejor figura, según orientaciones recibidas por la MPC, y construir un documento jurídico preliminar que formalice la política y los ajustes que se requieran en el documento técnico producto de la revisión inicial. Lo anterior con el acompañamiento de la secretaría técnica de la MPC y a través de reuniones presenciales y virtuales.

Adicionalmente, en una jornada de trabajo de dos días se realizará un ejercicio de conversación con grupo focal de niños, niñas y jóvenes durante el proceso de elaboración del documento preliminar, este grupo se configurará desde las siete organizaciones nacionales, de las cuales cada una seleccionará 3 niños, niñas o jóvenes, para un total de 21 niños, niñas o jóvenes. Este espacio tendrá como objetivo desarrollar desde metodologías propias un ejercicio de reconocimiento y apropiación de la Política. Dicho espacio permitirá generar los primeros contenidos para la estrategia de comunicaciones, a partir de una serie de preguntas que han sido construidas por niños, niñas y jóvenes para la comprensión y apropiación de las políticas y su difusión desde las pedagogías propias.

En este escenario de preparación y planeación el equipo técnico base avanzará de manera conjunta en la elaboración de la estrategia de comunicaciones, como elemento transversal que se configura como un canal que permite la generación de herramientas pedagógicas adaptadas a las lenguas y formas propias de comunicación de los pueblos indígenas en Colombia.

La estrategia se proyecta desarrollar en dos líneas, una hacia afuera, para la comunidad en general movilizando el entorno digital desde redes sociales, con piezas comunicativas que le cuenten a la comunidad en general sobre el proceso y otra hacia adentro que permita la comprensión y apropiación de la política (cápsulas, cartillas, folletos, emisoras comunitarias), teniendo en cuenta las características territoriales, para que las comunidades hagan parte fundamental del proceso. El mapeo de dichos escenarios de comunicación y la configuración de la propuesta detallada que orientará la construcción de las piezas comunicativas se contemplan como parte de los primeros entregables del presente proceso

PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.

resultado de un trabajo de construcción conjunta de las 7 organizaciones nacionales que conforman la CNMI, por lo cual, el desagregado de la propuesta presupuestal en este ítem se desarrollará como producto de la primera fase del proceso.

- **FASE II-A- CONCERTACIÓN TÉCNICA AGENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR - SNBF-, ENTIDADES NACIONALES CON COMPETENCIA EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ INDÍGENA**

Este momento de concertación técnica con los agentes responsables de la garantía de los derechos de la niñez indígena, busca posicionar la Política e incidir en la orientación de acciones de agentes del SNBF, tanto en ámbitos nacional como territorial, este último en un momento posterior. Por tanto, es importante resaltar que los insumos que fundamentan la construcción de esta Política son fruto de los despliegues territoriales desarrollados por parte de las siete organizaciones indígenas nacionales.

En este sentido, este momento busca promover un proceso de diálogo ordenado con los agentes del SNBF. Para su desarrollo se plantea un mínimo dos sesiones presenciales de concertación técnica, convocadas y lideradas por el ICBF en la ciudad de Bogotá, con la participación de la CNMI y todos los agentes del SNBF con poder de decisión y competencias legales y constitucionales en la protección y garantía de derechos de niñas, niños y jóvenes, para socializar, concertar técnicamente y validar el documento consolidado correspondiente a la política nacional de la niñez indígena en Colombia.

Se parte de la primera sesión de socialización virtual del documento de Política a los agentes del SNBF, realizada en 2024, para dar inicio al proceso de concertación técnica. Como insumo fundamental para el ejercicio es necesario que el ICBF remita el documento preliminar de política entregado en 2024 por la CNMI, junto con un instrumento que permita a los agentes del SNBF realizar un análisis previo por competencia desde cada entidad y desde el principio de complementariedad propuestas de ajuste que permitan en el marco de gestión de la Política:

I. Identificar aportes al nivel de observaciones para el fortalecimiento de las adecuaciones sectoriales e intersectoriales que conlleva la implementación de la política para su posterior protocolización.
II. Generar una agenda de gestión sectorial e intersectorial de las apuestas estratégicas de la política de niñez indígena.

Este proceso permitirá fortalecer el diálogo técnico y jurídico con miras a ampliar y robustecer la fase de concertación técnica para la protocolización del instrumento jurídico y documento técnico de la política, entre la CNMI en conjunto con el equipo de la ST de la MPC y las entidades públicas del orden nacional, que por competencia aportan a la garantía de derechos de la niñez indígena, en el marco del SNBF y desde el liderazgo del ICBF, como rector de este.

Teniendo en cuenta lo anterior, estas sesiones se proyectan realizar de forma presencial entre el segundo y el tercer mes de implementación del convenio, orientadas a recibir la retroalimentación por parte de las entidades nacionales y sugerencias de ajuste de manera concertada para el fortalecimiento del documento técnico y jurídico de la política nacional de la niñez indígena, dicha orientación para la retroalimentación será liderada por la CNMI en articulación con el ICBF, basados en un instrumento que permita identificar las propuestas orientadas a fortalecer el documento al igual que propuestas de ajustes, como se relaciona a continuación.

Finalmente, en cuanto a tiempos se plantean sesiones de dos días con mínimo media jornada (4) horas de forma presencial, con una contra-jornada de tarde que permita el análisis por parte de la CNMI e incorporación de ajustes técnicos concertados diariamente, la primera con todas

PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.

las entidades y las siguientes por turnos, según caminos de política y competencia institucional. La convocatoria de las entidades estará a cargo del ICBF como rector del SNBF.

Dejando un espacio final en la última jornada, con aquellos agentes del SNBF con poder de decisión que ratificarán los acuerdos logrados en las jornadas técnicas con sus equipos para la formalización de estos.

En términos del método de socialización, de forma conjunta como CNMI los insumos a utilizar serán, como base una presentación para iniciar en Power Point que resuma el recorrido del proceso de formulación, el contenido documento preliminar de la política de la niñez indígena, complementada con piezas audiovisuales. A partir del inicio de sesiones individuales por entidad o sector se contará con la proyección del instrumento de recolección de aportes como guía, espacios a ser enriquecidos metodológicamente con la primera entrega de productos en el marco de la ejecución del convenio. Al finalizar las sesiones de concertación técnica se dejará como producto en el marco del convenio para su remisión formal al ICBF.

Una vez surtido este espacio se dará seguimiento a las pautas de la protocolización fijadas en la sesión con delegados de la MPC, en el marco del convenio suscrito entre el ICBF y la CIT, como organización delegada por la CNMI.

- **FASE II-B: APOYO EN EL PROCESO PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE LA NIÑEZ INDÍGENA EN LA MPC.**

Teniendo en cuenta que la protocolización es una de las fases del proceso de construcción y concertación de una política pública en cumplimiento del derecho fundamental a la consulta previa y que la misma se adelanta en el espacio natural que es la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, instancia creada mediante el Decreto 1397 de 1996.

Se resalta que este espacio surgió como consecuencia de las demandas de las comunidades indígenas frente a las constantes violaciones de sus derechos. La MPC es un escenario en el que se discuten y acuerdan, junto al Gobierno nacional, los programas, proyectos y políticas que le conciernen a los 115 pueblos indígenas de nuestro país.

En este escenario, desde la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI) se generarán acciones para la preparación administrativa, logística y técnica que soporte el desarrollo de la sesión ampliada, una vez se realice lo pertinente en términos de programación de agenda y convocatoria desde el Ministerio del Interior, en su calidad de secretaria técnica por el Gobierno Nacional en articulación con el Bienestar Familiar.

El objetivo de este momento del convenio es avanzar en el escenario de la MPC para su protocolización, a partir de un documento sólido, estructurado e integral, que oriente el ejercicio de diálogo y definición de acuerdos con el Gobierno Nacional, lo cual implica largas jornadas de discusión entre autoridades.

Teniendo en cuenta lo anterior, la CNMI integra el apoyo en el ejercicio de protocolización, desde un proceso de preparación logística y administrativa, agencia política y técnica con las organizaciones indígenas y sus representantes en el orden nacional y territorial para su reconocimiento y apropiación con miras a lograr una incidencia favorable en la MPC.

Participación de la niñez en este momento: al realizar un análisis desde la CNMI del objetivo, contexto y características de las sesiones de

PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.

MPC, y en consideración de la propuesta realizada por el ICBF, se plantea la generación de un espacio para que un grupo representativo de niñas, niños y jóvenes de los pueblos, acudan a un espacio paralelo para desarrollar la primera sesión de una escuela de formación nacional para la niñez indígena, en la cual desde metodologías propias se socialice y analice la política, se fortalezcan conocimientos sobre la MPC y los procesos desarrollados en dicho espacio, a partir actividades asociadas al juego y la tradición oral desde la cosmovisión propia de los pueblos, este grupo se configurará desde las siete organizaciones nacionales, de las cuales cada una seleccionará 3 niños, niñas o jóvenes, para un total de 21 niños que representan los pueblos indígenas de Colombia.

Es preciso aclarar que, dado que un proceso de MPC como estos generalmente implica mínimo 4 o 5 días de diálogo con sus noches, se proyecta la llegada de este grupo que representará a la niñez indígena de Colombia los dos últimos días de MPC. Con una selección de 3 niños por cada una de las 7 organizaciones, lo que implica un total de 42 personas adicionales, incluyendo sus acompañantes, con un espacio diferenciado para el desarrollo del ejercicio.

- **FASE III: INICIO IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA**

Una vez que la Política Nacional de la Niñez Indígena se protocolice, es fundamental que, en los diversos rincones de la geografía nacional se lleve el producto de un proceso de consulta de varios años, con el objetivo de promover un proceso de entrega de resultados, reconocimiento y apropiación porque las políticas públicas adquieren sentido cuando son puestas en marcha y articuladas con las necesidades, los sentires y las apuestas colectivas de los pueblos.

Contexto en el cual, la CNMI que representa siete organizaciones con presencia nacional, de manera articulada y colaborativa diseñará estrategias y metodologías propias para caminar hacia la integralidad del Buen Vivir para la niñez y juventud de los pueblos originarios, que como lo indica la política se recoge en cinco (5) caminos de política que son un llamado a la acción y que responden a las apuestas centrales de la política nacional de la niñez indígena.

La incorporación de los planteamientos y elementos descritos en la política les permitirá a los pueblos indígenas revisar, ajustar y actualizar los instrumentos, reglamentos, mandatos, procedimientos apropiando la singularidad, las particularidades, las necesidades de cada niña y niño considerando sus pertenencias culturales, étnicas, religiosas y del territorio.

En este sentido, se busca que las apuestas estratégicas sean incorporadas por quienes participan en los escenarios de apropiación y además, por sus comunidades, como un mecanismo de fortalecimiento para la niñez indígena en Colombia y para sus comunidades, considerando que el bienestar de las semillas es un fruto para el bienestar colectivo y la pervivencia de los pueblos indígenas

Finalmente, este momento propende por el fortalecimiento de las organizaciones propias teniendo en cuenta que, si las autoridades, niñas y niños y personas de las comunidades conocen, reconocen y se apropian de los contenidos y las apuestas de la política, van a tener muchas más herramientas para fortalecer la gestión de las acciones planteadas y para realizar un adecuado seguimiento a su cumplimiento y materialización en los territorios.

En este sentido, su implementación se propone en dos grandes líneas, proyectadas para su desarrollo de forma simultánea, como se describe a continuación:

PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.

i) El alistamiento: en este momento se definirán tanto con las comunidades con las instancias del SNBF, las fechas de las actividades, el cronograma, los responsables, el equipo técnico y los recursos necesarios para la implementación.

ii) Reconocimiento y apropiación de la política en los territorios indígenas: presentación para la apropiación de la política, desde el liderazgo de la CNMI en representación de las Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional, a partir de metodologías propias que responden a las particularidades de idioma, culturales y espirituales. Incluye acciones de fortalecimiento de las formas organizativas propias, comenzando por apropiarse del Política: ejercicio comunitario que contempla la participación de la niñez indígena.

iii) Incidencia en instancias nacionales y territoriales propias o con agentes del SNBF: este momento busca posicionar el Política de política e incidir en la orientación de acciones de agentes del SNBF, tanto en ámbitos nacional como territorial. Igualmente, se generarán escenarios propios de los pueblos indígenas con el mismo objetivo, para ello se desarrollará un encuentro nacional con autoridades propias de las diferentes delegaciones de la MPC y un día con agentes del SNBF.

El proceso de incidencia se propone de forma articulada con el ICBF como rector del SNBF, quién liderará las convocatorias con instancias y agentes del sistema. La cual se espera incluya las instancias de participación de niñas, niños y adolescentes definidas en el marco del SNBF. A manera de cierre de esta primera fase del hito 2 del acuerdo IM147 a partir de un proceso de documentación y sistematización del proceso realizado en territorio y en el marco de las instancias del SNBF se elaborará documento con recomendaciones y lecciones aprendidas de las sesiones y jornadas realizadas para el reconocimiento y apropiación de la Política.

A continuación, se presenta el cuadro consolidado por fases, entregables, actividades y productos del convenio, no sin antes resaltar que cada uno de los momentos descritos a continuación incluyen el aporte representado en el saber ancestral de los pueblos indígenas desde la representación de la CNMI a cargo de la CIT contractualmente para este proceso. Por tanto, cada una de las reuniones y encuentros contemplados incluirán: La apertura de los espacios desde el acompañamiento de autoridades espirituales o Mamos para el desarrollo de armonización y el apoyo de traductores o intérpretes, según se requiera y de conformidad con lo descrito en el estudio previo, FCT y demás documentos soporte de la presente contratación.

Fases	Entregables	Actividades	Producto	Fechas estimadas de entrega
	Primer entregable	Contratar el equipo necesario para el cumplimiento de las actividades del convenio (según corresponde en cronograma y presupuesto)	1. Equipo contratado y con inducción según pautas del convenio.	Mes 1 – hasta la segunda semana después de la firma del convenio.
	Primer entregable	Presentar un plan de acción con cronograma de actividades planteando las	2. Plan de acción con cronograma de actividades	Hasta la primera semana del segundo mes después de la firma del convenio.

PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.

I. Fase Alistamiento Documento jurídico		fases en las líneas de acción y actividades del convenio	planteando las fases y actividades del convenio	
	Primer entregable	Elaborar documento jurídico preliminar de la Política nacional de la niñez indígena, con el acompañamiento de la ST de la MPC	3. Documento jurídico de la Política y memorias de sesiones para su construcción.	Hasta la primera semana del segundo mes después de la firma del convenio.
	Primer entregable	Elaborar metodología para concertación técnica con agentes del SNBF, incluye instrumento para recolección de aportes.	4. Documento con metodología para concertación técnica del documento de política junto con instrumento para recolección de aportes.	Hasta la primera semana del segundo mes después de la firma del convenio.
	Primer entregable	Elaborar estrategia de comunicaciones, como orientación transversal a lo largo de la implementación.	5. Documento con estrategia de comunicaciones y mapeo de redes, emisoras y demás canales para la difusión de contenidos propuestos.	Hasta la primera semana del segundo mes después de la firma del convenio.
II. Fase Concertación técnica (A) y protocolización (B) de política nacional de la niñez indígena	Segundo entregable	Realizar dos sesiones de concertación técnica de la Política Nacional de la Niñez Indígena entre la CNMI, secretaría técnica MPC y agentes del SNBF, funcionarios de las entidades con toma de decisión, convocados estos últimos por el ICBF como su ente rector.	1. Memorias de las sesiones de trabajo CNMI, agentes del SNBF e ICBF.	Hasta la tercera semana del tercer mes después de la firma del convenio.
	Segundo entregable	Consolidación de política para la niñez indígena	2. Documentos normativo y documento técnico preliminares	Hasta la tercera semana del tercer mes después de la firma del convenio.

PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.

	Segundo entregable	Apoyar la preparación y realización de sesión de MPC orientada al análisis de la Política Nacional de la Niñez Indígena, con miras a su protocolización.	3. Actas o memorias de reunión de la MPC (4 días) * La convocatoria de las entidades estará a cargo del Ministerio del Interior junto al ICBF como cabeza del SNBF.	Hasta la primera semana del cuarto mes después de la firma del convenio.
	Segundo entregable	Consolidación del documento de Política Nacional de la Niñez Indígena, a partir de las recomendaciones recibidas en la MPC para su protocolización.	4. Documento consolidado de política nacional de niñez indígena.	Hasta la primera semana del cuarto mes después de la firma del convenio.
	Segundo entregable	Elaborar documento de orientación técnica y planeación con las comunidades e instancias del SNBF en el orden nacional y territorial, para el desarrollo de jornadas para el reconocimiento y apropiación de la Política en los territorios indígenas de manera articulada y colectiva con las Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional.	5. Documento con orientaciones técnicas y planeación de los encuentros territoriales que aborden los 5 caminos de la política desde metodologías propias.	Hasta la primera semana del cuarto mes después de la firma del convenio.
	Tercer entregable	Desarrollar sesiones en instancias nacionales y territoriales para el reconocimiento y apropiación de la Política en los diferentes ámbitos territoriales, de manera articulada y colectiva con las	1. Plan de acción construido de forma conjunta con el ICBF, en el que se definan instancias nacionales y territoriales tanto del SNBF como propias. Actas, listados de asistencia y registro fotográfico que den cuenta de la presentación de	Debe entregarse 10 días antes de finalizar el convenio.

PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.

III. Fase inicio de implementación política nacional de la niñez indígena		Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional y el ICBF.	la Política en instancias del SNBF de los diferentes ámbitos territoriales, proceso de convocatoria a cargo del ICBF como rector del SNBF.	
	Tercer entregable	Desarrollar encuentros territoriales para el reconocimiento y apropiación de la Política en los territorios indígenas, de manera articulada y colectiva con las Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional.	2. Documento con metodologías definidas por las organizaciones de la CNMI para el reconocimiento y apropiación del Política, incluye apartado particular para la participación de la niñez indígena. Actas, listados de asistencia y registro fotográfico que den cuenta del desarrollo de encuentros en el marco de las estructuras organizativas propias.	Debe entregarse 10 días antes de finalizar el convenio.
	Tercer entregable	Elaborar documento con recomendaciones y lecciones aprendidas de las sesiones y jornadas realizadas para el reconocimiento y apropiación de la Política.	3. Documento que contenga recomendaciones y lecciones aprendidas de las sesiones y jornadas realizadas para el reconocimiento y apropiación de la Política.	Debe entregarse 10 días antes de finalizar el convenio.

41. En razón a las anteriores consideraciones, la presente contratación se hará mediante la Modalidad de contratación directa a través de la suscripción de un convenio de Asociación entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Confederación Indígena Tayrona CIT.

42. Por otro lado, es importante indicar que, la CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT, cuenta con amplia experiencia en el desarrollo de actividades en beneficios de las comunidades y pueblos indígenas, relacionadas con las actividades requeridas en el presente convenio, dentro de las que destacan las descritas en los estudios previos y estudio de sector anexos a la presente contratación.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.

43. Que la presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

44. Que, la presente contratación se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 212525 del 01 de julio de 2025 expedido por el Profesional especializado y el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, como se describen a continuación:

No CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición de Catalogo o gasto	Recursos	Valor en números
212525	01/07/025	142 COMUNIDADES ETNICAS	C-4602-1500-9-704080-4602015-02	10	$7.000.000.000,00

45. Que mediante memorando No: 202521000000094253 de fecha 29 de julio de 2025 la Directora de Infancia , La Directora de Adolescencia y Juventus y el Director del Sistema Nacional de Bienestar Familiar , solicitó el trámite de la contratación de un Convenio de Asociación con La Confederación Indígena Tayrona – CIT, para desarrollar el siguiente objeto: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para avanzar con el acuerdo de socialización, concertación, protocolización e implementación de la política pública nacional de infancia y adolescencia con participación de los pueblos y organizaciones indígenas- acuerdo IM 147 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026*".

46. Que, el Comité de Contratación de la Sede Nacional, sesión extraordinaria del comité virtual No. 31 de fecha 30 de julio de 2025, emitió concepto favorable para la celebración de la presente contratación.

47. Que por las razones anteriormente expuestas se viabilizó la suscripción de un Convenio de Asociación entre el ICBF, y la Confederación Indígena Tayrona – CIT.

CLÁUSULAS

PRIMERA-OBJETO: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para avanzar con el acuerdo de socialización, concertación, protocolización e implementación de la política pública nacional de infancia y adolescencia con participación de los pueblos y organizaciones indígenas- acuerdo IM 147 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026".*

SEGUNDA. - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

Compromisos Comunes de las Partes:

1. Brindar información, insumos, herramientas metodológicas y lineamientos que se requieran y acuerden entre las partes, cumpliendo con oportunidad y calidad la información requerida, para la correcta ejecución del convenio.
2. Realizar la revisión de los insumos necesarios para la elaboración de documentos y realización de actividades descritas en este convenio.
3. Elaborar oportunamente el cronograma para la implementación del convenio.

PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.

4. Adelantar el acompañamiento técnico en los procesos específicos necesarios para la realización de las actividades.
5. Adoptar todas las medidas necesarias y cooperar plenamente en la implementación de este Convenio para facilitar la eficiente y efectiva ejecución de las actividades incluyendo, sin limitación, la plena cooperación de una manera oportuna y expedita allí donde se requiera.
6. Utilizar las imágenes institucionales de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de ellas.
7. Conformar un comité técnico y designar enlaces de cada una de las partes para formar parte de este.
8. Participar en las mesas de trabajo que se definan en el convenio.
9. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información producto del convenio.
10. Elaborar conjuntamente los formatos que se requieran en la ejecución del presente convenio.
11. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
12. Facilitar y transferir la información que con ocasión al desarrollo y ejecución del presente convenio se requiera para el cumplimiento de los objetivos misionales de las partes.
13. Promover y permitir la participación de las veedurías ciudadanas.
14. Cumplir con los demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Compromisos de La Confederación Indígena Tayrona

Compromisos Generales de Confederación Indígena Tayrona:

1. Entregar al ICBF, una vez finalizada la ejecución del convenio, los documentos y archivos técnicos que en desarrollo de éste se hayan producido.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en el convenio.
3. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del convenio.
4. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones razonables que imparta el ICBF a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Llevar la contabilidad separada de los recursos del convenio, en la cual se identifique la fuente del recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos del ICBF.
6. Presentar oportunamente al ICBF la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control.
7. Abstenerse de utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución del convenio. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines de divulgación del proyecto, de edu-comunicación o edu-entretenimiento, siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los participantes sobre su expresa aceptación para tal fin y en los casos que aplique por los defensores de familia encargados de los casos de los beneficiarios.
8. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.

9. Remitir al supervisor del convenio, dentro de los tres días siguientes a la consignación de cada desembolso, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del convenio.
10. En caso de ser necesario el reemplazo de alguno de sus integrantes del Personal Mínimo requerido, el contratista deberá garantizar que su reemplazo sea de igual perfil, con las características definidas en el Anexo del Personal Mínimo requerido y que cumpla con la dedicación requerida.

PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del convenio.

TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA CIT:

1. Aportar las evidencias documentales de la vinculación del personal mínimo requerido a las actividades del convenio.
2. Presentar el plan de acción con cronograma de actividades planteando las fases y actividades del convenio.
3. Elaborar documento jurídico preliminar de la Política nacional de la niñez indígena, con el acompañamiento de la Secretaría técnica de la Mesa Permanente de Concertación.
4. Elaborar metodología para concertación técnica con agentes del SNBF, incluye instrumento para recolección de aportes.
5. Elaborar estrategia de comunicaciones, como orientación transversal a lo largo de la implementación del convenio.
6. Realizar dos sesiones de concertación técnica de la Política Nacional de la Niñez Indígena entre la CNMI, secretaría técnica MPC y agentes del SNBF, funcionarios de las entidades con toma de decisión, convocados estos últimos por el ICBF como su ente rector.
7. Consolidar documento preliminar de política para la niñez indígena.
8. Apoyar la preparación y realización de sesión de MPC orientada al análisis de la Política Nacional de la Niñez Indígena, con miras a su protocolización.
9. Consolidar documento de Política Nacional de la Niñez Indígena, a partir de las recomendaciones recibidas en la MPC para su protocolización.
10. Elaborar documento de orientación técnica y planeación con las comunidades e instancias del SNBF en el orden nacional y territorial, para el desarrollo de jornadas para el reconocimiento y apropiación de la política en los territorios indígenas de manera articulada y colectiva con las Organizaciones Indígenas del nivel nacional.
11. Desarrollar 17 sesiones en instancias nacionales y territoriales para el reconocimiento y apropiación de la Política en los diferentes ámbitos territoriales, de manera articulada y colectiva con las Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional y el ICBF.
12. Desarrollar 39 encuentros territoriales para el reconocimiento y apropiación de la Política en los territorios indígenas, de manera articulada y colectiva con las Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional.
13. Elaborar documento con recomendaciones y lecciones aprendidas de las sesiones y jornadas realizadas para el reconocimiento y apropiación de la Política.
14. Entregar al ICBF, una vez finalizada la ejecución del convenio, los documentos y archivos técnicos que en desarrollo de éste se hayan producido.
15. Ejecutar el Convenio con plena autonomía técnica y administrativa e independencia para ejecutar las actividades y cumplir con las obligaciones previstas en este.
16. La Confederación Indígena Tayrona - CIT deberá entregar al ICBF informes financieros sobre los recursos ejecutados del Convenio.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.

17. La Confederación Indígena Tayrona deberá entregar un informe de ejecución de su contrapartida, previo a cada desembolso.
18. Presentar un Informe final, donde se evidencie la ejecución técnica y financiera del aporte del ICBF.
19. Cumplir con las demás actividades que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
20. Realizar las actividades administrativas propias de cierre del Convenio.
21. Cargar los documentos de ejecución, tales como, cuenta de cobro, facturas y evidencias en la plataforma transaccional SECOP II.

CUARTA. - OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

A. EJE DE CALIDAD:

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el convenio, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.
3. Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional.
4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación del servicio.
5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.
6. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

B. EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del convenio.
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el convenio.
3. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el convenio.
4. Informar a supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.
5. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

C. **EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.

1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del convenio.
2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.
4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del convenio.
5. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

D. EJE AMBIENTAL

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del convenio, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

QUINTA- VALOR DEL CONVENIO: El valor del Convenio de Asociación será hasta por la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000.000,00)** incluidos impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

a) El ICBF, aportará en dinero la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000.000,00) amparados en el CDP No. 212525 el 01 de julio de 2025 publicado en la plataforma SECOP II.
b) Confederación Indígena Tayrona (CIT), realizará un aporte de conocimientos tradicionales y sabiduría ancestral, representados en especie a través de:

- La sabiduría ancestral y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios y la existencia como pueblos indígenas.
- Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acercan de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.
- Los pueblos indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación. Los conocimientos indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados. Los conocimientos indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto, deben ser respetados por los gobiernos y otros actores externos.
- Los conocimientos indígenas están centrados en la madre naturaleza, pacha mama (concepto holístico).
- Los conocimientos indígenas son inviolables, inalienables, imprescriptibles y de carácter intergeneracional.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Dirección de Abastecimiento del ICBF adelantó un estudio del sector, en donde se estimó que el valor para "Avanzar con el acuerdo de socialización, concertación, protocolización e implementación de la política pública nacional de infancia y adolescencia con participación de los pueblos y organizaciones indígenas- acuerdo IM 147 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026." por lo anterior, el valor del presupuesto oficial para el presente proceso se estima en un valor de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000.000,00)** tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de sector Y FCT. SE ADJUNTA ANEXO.

SEXTA-FORMA DE PAGO: El valor de los aportes del ICBF se desembolsará de la siguiente manera:

Un primer desembolso correspondiente al 40 % del valor del aporte del ICBF, es decir la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.800.000.000**), previa aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del convenio de asociación de los siguientes productos por parte de la Confederación Indígena Tayrona:

Actividades	Producto
Contratar el equipo necesario para el cumplimiento de las actividades del convenio (según corresponde en cronograma y presupuesto)	1. Equipo contratado y con inducción según pautas del convenio.
Presentar un plan de acción con cronograma de actividades planteando las fases en las líneas de acción y actividades del convenio	2. Plan de acción con cronograma de actividades planteando las fases y actividades del convenio
Elaborar documento jurídico preliminar de la Política Nacional de la Niñez Indígena, con el acompañamiento de la Secretaría Técnica de la Mesa Permanente de Concertación - MPC.	3. Documento jurídico de la Política Nacional de la Niñez Indígena y memorias de sesiones para su construcción.
Elaborar metodología para concertación técnica con agentes del SNBF, incluye instrumento para recolección de aportes.	4. Documento con metodología para concertación técnica del documento de la Política Nacional de la niñez Indígena junto con instrumento para recolección de aportes.
Elaborar estrategia de comunicaciones, como orientación transversal a lo largo de la implementación del convenio.	5. Documento con estrategia de comunicaciones y mapeo de redes, emisoras y demás canales para la difusión de contenidos propuestos

Un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor de los aportes a que se compromete el ICBF, es decir la suma **de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.800.000.000)**, previa aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del convenio de los siguientes productos por parte de Confederación Indígena Tayrona:

Actividades	Producto
Realizar dos sesiones de concertación técnica de la Política Nacional de la Niñez Indígena entre la CNMI, secretaría técnica MPC y agentes del SNBF, funcionarios de las entidades con toma de decisión, convocados estos últimos por el ICBF como su ente rector.	1. Memorias de las sesiones de trabajo CNMI, agentes del SNBF e ICBF.
Consolidación de política para la niñez indígena	2. Documentos normativo y documento técnico preliminares

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.

Apoyar la preparación y realización de sesión de MPC orientada al análisis de la Política Nacional de la Niñez Indígena, con miras a su protocolización.	3. Actas o memorias de reunión de la MPC a realizarse por cuatro días
Consolidación del documento de Política Nacional de la Niñez Indígena, a partir de las recomendaciones recibidas en la MPC para su protocolización.	4. Documento consolidado de política nacional de niñez indígena
Elaborar documento de orientación técnica y planeación con las comunidades e instancias del SNBF en el orden nacional y territorial, para el desarrollo de jornadas para el reconocimiento y apropiación de la Política en los territorios indígenas de manera articulada y colectiva con las Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional.	5. Documento con orientaciones técnicas y planeación de los encuentros territoriales que aborden los 5 caminos de la política desde metodologías propias.

Un tercer y último desembolso correspondiente al 20% del valor de los aportes a que se compromete el ICBF, es decir la suma de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.400.000.000)**, previa aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del convenio de los siguientes productos por parte de Confederación Indígena Tayrona:

Actividades	Producto
Desarrollar 17 sesiones en instancias nacionales y territoriales para el reconocimiento y apropiación de la Política en los diferentes ámbitos territoriales, de manera articulada y colectiva con las Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional y el ICBF.	1. Plan de acción construido de forma conjunta con el ICBF, en el que se definan instancias nacionales y territoriales tanto del SNBF como propias. Actas, listados de asistencia y registro fotográfico que den cuenta de la presentación de la Política en instancias del SNBF de los diferentes ámbitos territoriales, proceso de convocatoria a cargo del ICBF como rector del SNBF.
Desarrollar 39 encuentros territoriales para el reconocimiento y apropiación de la Política en los territorios indígenas, de manera articulada y colectiva con las Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional.	2. Documento con metodologías definidas por las organizaciones de la CNMI para el reconocimiento y apropiación del Política, incluye apartado particular para la participación de la niñez indígena. Actas, listados de asistencia y registro fotográfico que den cuenta del desarrollo de encuentros en el marco de las estructuras organizativas propias.
Elaborar documento con recomendaciones y lecciones aprendidas de las sesiones y jornadas realizadas para el reconocimiento y apropiación de la Política.	3. Documento que contenga recomendaciones y lecciones aprendidas de las sesiones y jornadas realizadas para el reconocimiento y apropiación de la Política.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.

aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo con los entregables señalados para cada uno de los desembolsos y los productos derivados de los compromisos específicos para las fases del convenio de asociación, se deberá hacer entrega al ICBF de los productos a través de la supervisión del convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los desembolsos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El valor aportado por el ICBF es el resultado de los acuerdos en el marco del plan nacional de desarrollo para pueblos indígenas concertados con la Mesa permanente de concertación - MPC indígena con la participación de la instancia Comisión Nacional de Mujeres Indígenas - CNMI en donde se determinaron las actividades a realizar para el cumplimiento del Acuerdo IM-147. Estas actividades fueron costeadas y validadas por la Dirección de Abastecimiento conforme al anexo presupuestal presentado por la Confederación Indígena Tayrona CIT, el cual se adjunta a este estudio previo como anexo 04_A1_EDC_PRESUPUESTO_250710.

SÉPTIMA- CONTRAPARTIDA ASOCIADO: La contrapartida de la Confederación Indígena Tayrona CIT, para este Convenio ofrece en aportes en especie representado en: Conocimiento ancestral, espiritualidad, trabajo colectivo y espacios propios.

Descripción de la Contrapartida:

- La sabiduría ancestral y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios y la existencia como pueblos indígenas.
- Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acercan de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.
- Los pueblos indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación. Los conocimientos indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados. Los conocimientos indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto, deben ser respetados por los gobiernos y otros actores externos.
- Los conocimientos indígenas están centrados en la madre naturaleza, pacha mama (concepto holístico).
- Los conocimientos indígenas son inviolables, inalienables, imprescriptibles y de carácter intergeneracional.

Sustento Jurídico de la Contrapartida

Esta contrapartida se fundamenta en los principios que rigen los conocimientos ancestrales de los Pueblos Indígenas, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 252 de 2020, el cual reconoce que:

"El saber ancestral de los pueblos indígenas se debe a un conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas, fundamentadas en experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente entre el ser humano, la naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas".
Debido a lo anterior, el decreto contempla, entre otras, las siguientes consideraciones esenciales:

PÚBLICA PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.

a) Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y con la existencia misma como pueblos indígenas.
b) Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.
Lo anteriormente expuesto reviste gran importancia para la ejecución de este convenio, ya que los saberes, prácticas y tradiciones que serán compartidos con los pueblos y organizaciones indígenas en sus respectivos territorios, han sido también transmitidos y reconocidos en el marco de otros convenios similares.
De esta manera, se entiende que el conocimiento ancestral es un aporte en especie, que representa la riqueza cultural, espiritual y territorial de los pueblos indígenas, y cuya legitimidad puede ser certificada por la autoridad tradicional o el representante legal de la estructura organizativa correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, en cumplimiento de los compromisos adquiridos y considerando el principio de selección objetiva, determinó la pertinencia de suscribir el presente convenio con la Confederación Indígena Tayrona CIT, al ser presentado, en el marco de su autonomía, como el aliado estratégico de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas y por su conocimiento de la región, en donde cuenta con respaldo institucional, idoneidad, credibilidad y que cuenta con la capacidad para proporcionar apoyo técnico y transferencia de conocimientos culturales, hacia las comunidades indígenas colombianas y el estrecho relacionamiento previo existente entre las partes.

Adicionalmente a lo descrito anteriormente en el cuadro de presupuesto general el cual se encuentra anexo, es importante tener en cuenta que Confederación Indígena Tayrona CIT aportará en Conocimiento Ancestral: En virtud del Decreto 252 de 2020, se establece que el conocimiento ancestral se tendrá como aporte invaluable por parte de las organizaciones indígenas.

Con relación al aporte de la Confederación Indígena Tayrona CIT, se efectuará, en conocimiento y saberes ancestrales de las mayoras, tal como lo define el Decreto 252 de 2020; "Que el saber ancestral de los pueblos indígenas se debe a un conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre-naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones: a) Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como pueblos Indígenas; b) Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas; c) Los pueblos indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; d) Los conocimientos indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; e) Los conocimientos indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos; f) Los conocimientos indígenas están centrados en la madre naturaleza, Pachamama (concepto holístico); g) Los conocimientos indígenas son inviolables, inalienables, intangibles e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional; este conjunto de conocimiento indígena será el aporte al Convenio, para el pleno desarrollo y una eficiente ejecución"

Aporte que se realizará por parte de autoridades ancestrales, la Confederación Indígena Tayrona CIT garantizando que desde el conocimiento propio y su saber ancestral se armonice, acompañe u oriente espiritualmente el desarrollo de las acciones definidas en el presente convenio.

OCTAVA - PLAZO: El plazo de ejecución del Convenio de Asociación será por cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio sin superar el 31 de diciembre de 2025.

PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.

NOVENA- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio de Asociación será en todo el territorio nacional.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá

DÉCIMA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente Convenio de Asociación se encuentra amparado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 212525 del 01 de julio de 2025 expedido por el Profesional especializado y el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, y como se describe a continuación:

No CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición de Catalogo o gasto	Recursos	Valor en números
212525	01/07/025	142 COMUNIDADES ETNICAS	C-4602-1500-9-704080-4602015-02	10	$7.000.000.000,00

DECIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN: La supervisión del Convenio por parte del ICBF estará a cargo de la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia, la Subdirección de Gestión Técnica para la Adolescencia y Juventud, y la Subdirección de Articulación Nacional -SNBF quienes ejercerán la supervisión de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

La supervisión notificará por escrito o por correo electrónico todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del Convenio de asociación y el cumplimiento de los compromisos de las partes.

DECIMA SEGUNDA- COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO: Se conformará un Comité Técnico para la coordinación y ejecución del presente convenio, el cual estará integrado así: Por parte del ICBF: un (1) designado de la Dirección de Infancia; un (1) designado de la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia, un (1) designado de la Dirección de Adolescencia y Juventud y un (1) designado de la Subdirección de Articulación Nacional del SNBF. Por parte de la Confederación Indígena Tayrona – CIT estará integrado por su Comisionada o su representante y dos (2) delegados.

Los integrantes del Comité Técnico tendrán voz y voto.

Al comité técnico también asistirán como invitados, los profesionales del ICBF y de la Confederación Indígena Tayrona CIT que se consideren necesarios en el objeto del desarrollo del convenio, con voz, pero sin voto.

El Comité Técnico deberá sesionar por lo menos una (1) vez cada mes, de manera presencial o virtual. También sesionará cada vez que se considere pertinente para cumplir con sus responsabilidades o resolver las situaciones que así lo ameriten. Las reuniones ordinarias mensuales deberán ser convocadas por la secretaría técnica del Comité. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por cualquiera

PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.

de los integrantes del Comité.

QUORUM Para sesionar, el Comité Técnico requerirá un quórum de al menos tres (3) de los cinco (5) integrantes con voz y voto. Siempre deberá contar con la presencia de la supervisión del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría Técnica estará a cargo de las personas designadas para la supervisión del convenio por parte del ICBF, quienes tendrán la función de convocar y articular las reuniones, así como elaborar y encargarse del archivo y custodia de las actas correspondientes de cada sesión del Comité Técnico del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Comités y reuniones No Presenciales. El Comité podrá sesionar de manera virtual, para todos sus fines. Para acreditar la validez de un comité o una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por listado de asistencia generado por teams y/o por links de forms y/o grabación y consignado en el acta. En todo caso, los integrantes del comité podrán acordar como acreditar la validez del comité o reunión virtual según sea convocada esta, donde quede claro el nombre del representante de la parte que emite su intervención y el contenido de esta.

En el marco del comité técnico se hará entrega por parte de la Confederación Indígena Tayrona CIT de los productos del desarrollo del convenio, de acuerdo con los tiempos establecidos en el plan de trabajo aprobado.

Funciones del Comité Técnico

1. Resolver las inquietudes que se presenten durante la ejecución del convenio. Estas inquietudes deberán ser allegadas por correo electrónico o por el medio que el ICBF habilite para tal fin y quedará como prueba inequívoca de la manifestación de la voluntad del miembro que emite su recomendación o intervención y el contenido de esta.
2. Acordar y aprobar cualquier ajuste o cambio propuesto en el plan de trabajo y el cronograma de actividades planteado para la ejecución del convenio, si el ajuste afecta al desarrollo y cumplimiento de este. Los ajustes o cambios deben ser sustentados por la Confederación Indígena Tayrona y avalados por el ICBF.
3. Dirimir las controversias que surjan entre las partes por la interpretación de los compromisos consagrados en los documentos contractuales.
4. Establecer las recomendaciones técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del convenio.
5. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del convenio.
6. Aprobar el traslado para la reinversión de recursos por inejecución entre los componentes del convenio, dejando constancia mediante acta de comité, las causas de la inejecución y la destinación que tendrá la reinversión de recursos, acorde a la necesidad del convenio.

DECIMA TERCERA – MESAS TÉCNICAS DE SEGUIMIENTO: Se conformarán mesas técnicas de seguimiento, que servirán como instancias para dar orientaciones al Comité Técnico sobre el desarrollo y seguimiento de las actividades contempladas en cada una de las fases de trabajo, estarán integradas por los colaboradores del ICBF designados por la supervisión del convenio y los sabedores étnicos designados por

PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.

Confederación Indígena Tayrona CIT. Se reunirán cada mes o cuando lo consideren necesario las partes, sin que interfiera en la fecha asignada para la realización del Comité Técnico, previa convocatoria de al menos dos días de antelación.

FUNCIONES DE LAS MESAS TÉCNICAS DE SEGUIMIENTO:

1. Aportar y dar recomendaciones a los desarrollos metodológicos y a la implementación de las actividades propuestas en el presente convenio.
2. Acompañar técnicamente el desarrollo de las actividades propuestas en el presente convenio.
3. Apoyar el proceso de revisión de los productos establecidos en el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA - CESIÓN: De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL ICBF. La Organización responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto.

DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el Convenio. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del Convenio.

DÉCIMA SEXTA- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Convenio. 3. Por expiración del término inicial de duración del Convenio o de sus prórrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagradas en la ley y en la presente minuta. 5. Por suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a LA ORGANIZACIÓN 6. La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena.

DÉCIMA SEPTIMA- GARANTÍAS: El conveniente deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del convenio, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

En concordancia el Artículo 1° del Decreto 252 de 2020 dispone "Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio."

En este orden de ideas, atendiendo a la naturaleza del convenio a suscribir, la cuantía y la especificidad de las obligaciones, se requiere de un tercero garante, quien asumiría los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, blindando al ICBF, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados. Así como, de aquellas afectaciones que se pueden generar a causa de personal utilizado para la ejecución del convenio. Por tal razón se justifica la solicitud de los siguientes amparos:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del convenio.

c) GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de los aportes del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

d) GARANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un monto equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales vigentes (SMLMV), por el plazo de ejecución del mismo. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

SMLV	CUANTIA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

PARAGRAFO PRIMERO: En cualquier evento de aumento del valor del convenio o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

PARAGRAFO SEGUNDO: La CIT responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento que la La Confederación Indígena Tayrona – CIT, no de cumplimiento a las condiciones estipuladas el ICBF podrá hacer efectiva la garantía pactada en la presente clausula, presentando la respectiva reclamación ante la compañía de seguros de conformidad con los artículos 1056 y 1077 del Código de Comercio, que establecen la ocurrencia del siniestro y la carga probatoria a cargo del beneficiario. La jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha ratificado

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.

que la garantía única de cumplimiento tiene como propósito cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento contractual, sin requerir la existencia de cláusula penal (Consejo de Estado, Sent. 27 de septiembre de 2018, Rad. 11001-03 26-000-2014-00006-00). Para tal fin deberá expedir el respectivo acto administrativo declarativo del siniestro de la póliza, para lo cual deberá agotar las siguientes etapas:

Etapa	Descripción de la Actividad	Responsable
1. Verificación de la póliza	a) Confirmar que el convenio exige póliza de cumplimiento. b) Validar que la póliza está vigente y cubre la obligación incumplida. c) Confirmar que la póliza fue expedida a favor del ICBF.	Supervisor del convenio / profesional Coordinación Grupo de Contratación
2. Identificación del siniestro	Verificar el hecho constitutivo del siniestro (incumplimiento contractual, perjuicio, etc.). Identificar claramente la obligación incumplida y su conexión con la póliza.	Supervisor del convenio en informe de supervisión.
3. Acto administrativo que declara el siniestro	Emisión de acto administrativo motivado declarando el siniestro. Debe estar sustentado con los documentos del contrato, el informe de supervisión y documentos relacionados en el informe.	Dirección Regional / Coordinación Grupo Jurídico.
4. Presentación formal de la reclamación	Comunicación escrita a la aseguradora informando el siniestro, acompañada de: Copia del convenio, Póliza, Informe de supervisión contentivo de los Hechos y cuantificación de perjuicios y Acto administrativo declarando el siniestro	Coordinación Grupo Jurídico.
5. Evaluación de la reclamación	Estudio por parte de la aseguradora de los soportes remitidos por la entidad estatal.	Aseguradora
6. Respuesta de la aseguradora	El asegurador deberá: Pagar la suma asegurada o Formular objeciones o Rechazar la reclamación. Si no responde en 30 días, se presume aceptación.	Aseguradora
7. Pago de la indemnización	Transferencia del valor reconocido a favor del ICBF.	Aseguradora
8. Acciones legales en caso de negativa	Si la aseguradora niega la reclamación, se podrán ejercer: Acciones judiciales, Mecanismos alternativos (conciliación, amigable composición).	Oficina Jurídica

PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.

9. Cierre y archivo	Registro documental del proceso. Reporte a áreas de control interno y contratación. Incorporar a historia del convenio.	Supervisor/ Coordinación Grupo Jurídico

DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Convenio, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos (MASC), de conformidad con la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o las adicionen.

DÉCIMA NOVENA- AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente convenio será ejecutado por LA ORGANIZACIÓN con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el ICBF y LA LA ORGANIZACIÓN o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

VIGESIMA- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando cualquiera de las PARTES deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en sus respectivos manuales de imagen corporativa o su equivalente o las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General.

VIGECIMA PRIMERA -PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos morales de autor, sobre los trabajos que se elaboren en desarrollo del objeto del presente Convenio, pertenecerán a los investigadores que participen en su elaboración, pero todos los entregables, trabajos, escritos, artículos y demás creaciones susceptibles de protección por las normas de la propiedad intelectual que se generen en desarrollo en el objeto convenido, serán de propiedad de las PARTES y podrá ser utilizado en el momento que así lo decidan, conforme a lo previsto en la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina No. 351 de 1993 y las demás normas que la modifiquen.

VIGÉSIMA SEGUNDA -PROTECCIÓN DE DATOS: Conforme a los Principios de Protección de Datos, LA ORGANIZACIÓN y el ICBF se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las PARTES.

PARÁGRAFO. Las bases de datos que se generen en el desarrollo de este Convenio solo podrán ser difundidas por el ICBF. La posterior utilización, una vez concluido el presente Convenio por parte de LA ORGANIZACIÓN N deberá regirse de acuerdo con el protocolo de uso y confidencialidad de microdatos del Instituto.

.

V**IGÉSIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso cada una de LAS PARTES en desarrollo y ejecución del presente Convenio, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del Convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del Convenio ni una vez finalizado. No obstante, se dará aplicación a las excepciones de ley.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.

Las PARTES desde ahora aceptan y declaran que toda la Información Confidencial de las PARTES es de propiedad exclusiva de cada una, según le corresponda, y que le ha sido o le será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA -CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, La Confederación Indígena Tayrona – CIT deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe los desembolsos por parte del ICBF.

VIGECIMA QUINTA-NORMATIVIDAD APLICABLE: Al presente convenio le son aplicables las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1088 de 1993 modificado parcialmente por el Decreto 252 de 2020, y demás normatividad vigente aplicable a la contratación pública.

VIGÉSIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN: Una vez expirado del término previsto para la ejecución del convenio o expedido el acto administrativo que ordene su terminación, las partes deberán adelantar la liquidación de este. Para suscribir la liquidación de mutuo acuerdo, las partes contaran con un término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la terminación del convenio, no obstante, si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEPTIMA -INDEMNIDAD: Cada PARTE mantendrá indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del Convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA- VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA NOVENA -PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS -PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCION AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, la GOBIERNO MAYOR se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente Convenio, de conformidad con los pactos, Convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del ICBF.

TRIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios previo y sus respetivos anexos 2. Propuesta Técnica. 3. Documento de Análisis del Presupuesto por parte de la Dirección de Abastecimiento.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.

4. Matriz de riesgos. 5. Documentación aportada por LA ORGANIZACIÓN 6. Certificado de Disponibilidad presupuestal. En general toda la normatividad que regule el objeto del convenio.

TRIGESIMA SEGUNDA - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente del ICBF, se procederá a la publicación del presente contrato en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Fredy Alexander Mendoza Sánchez	Contratista Subdirección General	
Aprobó	Kerly Jazmín Agámez Berrio	Directora de Contratación	
Revisó	Jéssika Andrea Merchán López	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Yadira Constanza Bossa Beltran	Contratista Dirección de Contratación	

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025
Área solicitante:	**DIRECCIÓN DE INFANCIA** **DIRECCIÓN DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD** **DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR – SNBF**
Responsable del área solicitante:	**BEATRICE EUGENIA LÓPEZ CABRERA – DIRECTORA DE INFANCIA** **NAYA GUTIERREZ PINZÓN - DIRECTORA DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD** **JULIAN MORENO PARRA – DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR – SNBF**
Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para avanzar con el acuerdo de socialización, concertación, protocolización e implementación de la política pública nacional de infancia y adolescencia con participación de los pueblos y organizaciones indígenas- acuerdo IM 147 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "*Cecilia de la Fuente de Lleras*", es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por los Decretos 1137 de 1999 y 2746 de 2003 y, su organización interna establecida mediante Decretos 987 y 988 del 14 de mayo de 2012. Así mismo acorde a la Ley 2281 de 2023 "*Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones*", y en especial a lo estipulado en sus artículos "*5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS" y "12. FACULTADES EXTRAORDINARIAS*", dirigidas a integrar al Sector de Igualdad y Equidad con las entidades que defina como adscritas o vinculadas. De la precitada norma; el ICBF se encuentra adscrito al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, conforme a lo señalado en el Decreto 1074 de 2023, que indica: "ARTÍCULO 1. INTEGRACIÓN DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE IGUALDAD Y EQUIDAD. El Sector Igualdad y Equidad está integrado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, como entidad cabeza de sector, y las siguientes entidades adscritas: 1. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. (…)".

En atención a la Ley 7ª de 1979, el Decreto Reglamentario 2388 de 1979 y Decreto 1084 de 2015, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), garantizar la atención integral y el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas, la adolescencia, la familia y las comunidades. Adicionalmente, le corresponde al Sistema Nacional de Bienestar Familiar vincular y coordinar el mayor número de personas, entidades públicas o privadas que contribuyan o estén llamadas de acuerdo con su objeto de constitución o por mandato de ley o reglamento a garantizar directa o indirectamente la prestación del servicio público de bienestar familiar.

La Constitución Política de Colombia de 1991 señala en su artículo 1 que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". Señala con particularidad la descentralización, la autonomía de sus entes territoriales y los cabildos indígenas; así como el pluralismo que apunta al reconocimiento de la diversidad étnica y cultural y, que es obligación de éste, y de todas las personas proteger las riquezas culturales de la nación. La pluralidad étnica y cultural se constituye en una riqueza nacional que debe ser protegida y conservada por medio de la formulación y aplicación de políticas públicas que tengan como fin propender por la igualdad de oportunidades de acceso a los beneficios del desarrollo para los grupos étnicos y la pervivencia de sus culturas, bajo los principios de respeto y reconocimiento del derecho a la

diferencia.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

El artículo 2, de la Constitución Política de Colombia de 1991, indica que dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la carta magna; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, entre otros, y que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

El artículo 7, de la constitución establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana. Principio de Diversidad Étnica y Cultural Reconocimiento constitucional. La Constitución reconoce el principio de diversidad étnica y cultural de la Nación y, en virtud de ello, otorga a las comunidades étnicas una protección especial de sus costumbres, autonomía y territorio, garantías que deben ser prestadas de forma efectiva por las autoridades a través de mecanismos adecuados que faciliten la participación libre e informada de los pueblos étnicos.

En este sentido el Estado reconoce y protege la coexistencia y desarrollo de sistemas normativos de los pueblos indígenas, de conformidad con el principio constitucional de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, y reconoce también el carácter de entidad de derecho público especial de los cabildos y autoridades tradicionales indígenas. El Estado y las comunidades de los grupos étnicos asumen la responsabilidad de desarrollar acciones para proteger los derechos de estos pueblos y garantizar el derecho a su identidad, a través de medidas concretas que permitan salvaguardar tanto a las personas, como a sus instituciones, bienes, trabajo, cultura y medio ambiente.

El artículo 44 de la Constitución Política de 1991, establece que "Son derechos fundamentales a familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos…". En consonancia el artículo 45 establece que "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

Consecuente con la anterior, la misma Constitución establece en sus artículos 113° y 209° que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se despliega con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, publicidad, y que dichas actuaciones de los operadores administrativos se deben efectuar bajo el componente de coordinación para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De igual forma, dentro de los tratados y convenios internacionales que versan sobre los Derechos Humanos que hacen parte de la Constitución y protegen los derechos fundamentales de la niñez y la adolescencia, se encuentra la Convención de los Derechos del Niño ratificada por el Congreso de la República de Colombia mediante la Ley 12 de 1991. En ella se establece en el numeral 1 del artículo 3 que: "*En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño*". Así mismo, en su artículo 30 señala el derecho de los niños indígenas a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, y a emplear su propio idioma. A través de la Ley 21 de 1991, el Estado colombiano ratificó el Convenio 169 de la OIT de 1989 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. La Ley 22 de 1981 aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

Tratándose específicamente de niños, niñas y adolescentes, la Declaración Universal de Derechos Humanos ha proclamado que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales. Esta exigencia fue desarrollada por la Convención sobre los Derechos del Niño que le otorga a los niños y niñas las garantías a la participación en todas las cuestiones que atañen a sus vidas, a la manifestación libre de sus opiniones y a la supervivencia y desarrollo en todos los aspectos físicos, emocionales, psicosociales, cognoscitivos, sociales y culturales.

En este sentido, la Ley 1098 de 2006, mediante la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, para lo cual, dicha disposición establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, que garanticen el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento, en corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado. Igualmente, señala en su artículo 3 que todas las personas menores de 18 años son sujetos titulares de derechos y en su artículo 8 establece que se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. Y en su artículo 13 se reconocen los derechos a los niños, niñas y adolescentes de los pueblos Indígenas previstos en la Constitución Política y los instrumentos internacionales, sin perjuicio de los principios que rigen sus culturas y organización social.

Adicionalmente, en su artículo 7 define la Protección integral así: "*se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes, el reconocimiento de estos como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior; de acuerdo con esta misma norma esta garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.*"

Asimismo, en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 se establece que: "*el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas*"

De acuerdo con lo señalado, el ICBF como entidad rectora en la protección, promoción y garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, familias y comunidades, está en la obligación de generar acciones institucionales que conlleven a la garantía del goce efectivo del derecho a la participación por parte de la ciudadanía, partiendo de la premisa de que el ejercicio de la participación en el individuo se refiere a su capacidad de ejercer su poder de influir en las condiciones externas que afectan su propia vida y ser un agente transformador de sus realidades, tal como lo establecen la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño; el artículo 02 de la Constitución Política de Colombia; La ley 1757 de 2015 Estatuto de la Participación Democrática; y el artículo 31 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), entre otros instrumentos legales.

Dentro de los conceptos que orientan el ICBF y en su conjunto al Sistema Nacional de Bienestar Familiar se encuentra la protección integral, que se entiende como la garantía y cumplimiento de los derechos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato, en desarrollo del principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, y el enfoque diferencial, que se refiere al reconocimiento de las particularidades individuales y colectivas que caracterizan a las personas y que, en muchas ocasiones, se toman como excusa para la configuración social de las desigualdades. Este reconocimiento se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas, y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal y territorios indígenas, con la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos para garantizar la universalidad de los Derechos frente a la diversidad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y de sus condiciones de vida, sea como individuos o como grupos.

Por otra parte, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, 26 y 27 del Decreto 0987 del 14 de mayo de 2021, las funciones de la **Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar** del ICBF **y de sus dos subdirecciones** resultan concordantes con el objetivo del presente Convenio de Asociación, tal como se relaciona a continuación: *1. Coordinar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en todo el territorio nacional. 2. Coordinar la implementación de las estrategias y mecanismos orientados a la articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en los diferentes niveles y sectores, bajo los principios de corresponsabilidad y participación. 3. Definir las metas de operación del sistema con los actores nacionales y territoriales. 5. Definir los parámetros bajo los cuales se brinda asesoría y asistencia técnica en materia de dinamización del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y a las organizaciones del orden nacional y territorial que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar. 6. Coordinar con las Direcciones Regionales el compromiso de las entidades territoriales en la planeación y ejecución de los programas dirigidos a la primera infancia, niñez y adolescencia, familia y poblaciones especiales. 7. Diseñar estrategias de formación, capacitación, divulgación e intercambio de experiencias, con los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el territorio nacional. 8. Diseñar estrategias y mecanismos que permitan fortalecer el ejercicio del control social en la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar. 9. Adelantar las funciones de la Dependencia dentro del marco de las normas vigentes y de los lineamientos del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.*

En este sentido, el artículo 3 del Decreto 879 del 25 de junio de 2020, que modifica el artículo 31 del Decreto 987 de 2012, establece que son funciones de la **Dirección de Infancia**, entre otras las siguientes: "*1. Proponer, diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia (…); 3. Definir los lineamientos técnicos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración, y verificar su aplicación en los programas del Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y los parámetros definidos por la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia (…); 5. Liderar el diseño, socialización e implementación de estrategias de participación significativa y movilización social, a nivel nacional y territorial, para promover el ejercicio de los derechos de la infancia y la prevención de sus vulneraciones (…)*."

Por su parte, el artículo 4, del Decreto 0879 del 25 de junio de 2020, que modifica el artículo 32 del Decreto 987 de 2012, establece que son funciones de la **Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención a la Infancia** entre otros los siguientes: "*1. Apoyar técnicamente la formulación de instrumentos de política en materia de promoción de derechos y prevención de vulneraciones de los derechos de la infancia. 2. Definir, en articulación con las instancias competentes, los lineamientos técnicos para la implementación de la oferta en materia de promoción y prevención en el marco de la protección integral de la infancia (…); 9. Brindar asistencia técnica a las Direcciones Regionales, Centros Zonales, entidades territoriales, prestadores de los servicios y demás agentes del SNBF, para la ejecución, seguimiento, divulgación y apropiación de los lineamientos técnicos y orientaciones para la atención en el marco de la Ruta Integral de Atenciones para la Infancia y Adolescencia (…).*"

Ahora bien, el artículo 5 del Decreto 0879 del 25 de junio de 2020, que modifica el artículo 33 del Decreto 987 de 2012, establece que son funciones de la **Dirección de Adolescencia y Juventud**, entre otras la siguientes: "*1. Ejecutar acciones para el reconocimiento y la promoción de los derechos de los adolescentes y jóvenes como protagonistas del desarrollo del Estado, desde el ejercicio de la diferencia, la autonomía, fomentando su inclusión en los ámbitos sociales, económicos, culturales y políticos, 2. Implementar, promover y evaluar, en coordinación con las entidades del Estado competentes y bajo los lineamientos del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud, políticas para la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y la prevención de vulneraciones, teniendo en cuenta*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

el enfoque de derechos y diferencial, así como la pertenencia étnica e intercultural. (…) 4. Apoyar en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos en favor de la adolescencia y la juventud, en coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la Consejería Presidencial para la Juventud, el sector privado y organismos internacionales, orientados a la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y a la prevención de sus vulneraciones (…).”

En el marco de sus líneas de atención transversales, las **Direcciones de Infancia y Adolescencia y Juventud** incluyen la línea de enfoque diferencial por pertenencia étnica. De esta forma, se promueve el diálogo intercultural con los grupos étnicos, generando de manera conjunta estrategias y acciones para garantizar los derechos y prevenir todo tipo de discriminación y vulneraciones contra niñas y niños pertenecientes a grupos étnicos. Lo mencionado previamente, parte del reconocimiento de que existen diversas apreciaciones en torno a la familia, las pautas de crianza y el desarrollo de la niñez dentro de estas comunidades. Para tal fin, se generan mecanismos y metodologías que permiten acercar y reinterpretar los conceptos a trabajar con la niñez indígena, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, y Rrom desde su cotidianidad, su cultura y su realidad territorial, partiendo de un enfoque de capacidades que permite nutrir el desarrollo de las acciones a realizar. Por tanto, se apuesta por promover acciones que permitan combatir cualquier tipo de discriminación racial o basada en la pertenencia étnica y cultural, trabajando activamente con niñas y niños y sus madres, padres y cuidadores en este objetivo, promoviendo programas y estrategias diferenciales que facilitan espacios de integración, diálogo e intercambio con las niñas y niños de diferentes orígenes culturales, étnicos, territoriales y sociales.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Corte Constitucional en el Auto No. 004 de 2009 Referencia: Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, después de la sesión pública de información técnica realizada el 21 de septiembre de 2007 ante la Sala Segunda de Revisión a señalado: “el mayor riesgo que se cierne sobre los pueblos indígenas, en especial, el del exterminio de algunos pueblos, sea desde el punto de vista cultural en razón al desplazamiento y dispersión de sus integrantes como desde el punto de vista físico debido a muerte natural o violenta de sus integrantes”.

La Corte Constitucional, en su Auto 004 de 2009, reconoció que 34 pueblos indígenas estaban en riesgo de desaparición física o cultural, ordenando la formulación de planes de salvaguarda étnica. La ONIC señaló que otros 32 pueblos se encuentran en situación similar. Esta situación exige del Estado y del ICBF una atención diferenciada, con acciones urgentes de protección y garantía de derechos.

En concordancia con lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida” establece lineamientos para la transformación del país, centrados en la justicia social, ambiental y territorial. Se incluye el capítulo “Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades*”, que reconoce al ICBF como actor estratégico para implementar políticas de desarrollo integral. Además, se establece que las políticas públicas deberán tener capítulos diferenciales concertados con los grupos étnicos, y se declara a la niñez indígena en riesgo de extinción como población de especial interés y prioridad.

Por ello, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia Potencia mundial de la vida*”, el Gobierno Nacional busca sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza

Para cumplir con este mandato, es necesario integrar a las familias, las comunidades y los territorios en la formulación de acciones, incorporando los saberes ancestrales y los sistemas de pensamiento propios. Solo a través del reconocimiento pleno de la diversidad étnica

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

y cultural como principio constitucional y del cierre de brechas estructurales, es posible garantizar una atención integral efectiva, con enfoque diferencial, para los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos étnicos.

En el marco de sus funciones misionales, las Direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) son las instancias responsables de liderar la formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a la prevención de su vulneración. Igualmente, estas direcciones tienen a su cargo el diseño de referentes técnicos de calidad para la atención integral, en articulación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF).

De manera complementaria, el ICBF ha adoptado el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD), actualizado mediante la Resolución 7998 de 2023, cuyo propósito es garantizar la protección integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias desde una perspectiva diferencial de derechos. Este modelo reconoce las particularidades, necesidades y expectativas de las personas, y orienta la respuesta institucional hacia la promoción de la igualdad, la equidad, la no discriminación y el respeto por las características culturales y contextuales de los territorios. Particularmente, el modelo considera a los grupos étnicos como sujetos de derechos tanto individuales como colectivos, reconociendo su autonomía y gobierno propio, y plantea que toda política pública dirigida a estos pueblos debe respetar sus formas propias de concebir el espacio, el tiempo y el territorio. Así mismo, promueve el diálogo intercultural y el reconocimiento de su historia, entorno y comunidad, con base en principios como la protección integral, el interés superior de la niñez, la prevalencia de los derechos, la corresponsabilidad, la diversidad y la no discriminación.

En coherencia con lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022–2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*" establece como una de sus prioridades el mejoramiento de las condiciones de vida y la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos. En este marco, se plantea la necesidad de poner a disposición de los diferentes actores del sistema herramientas metodológicas, procesos de acompañamiento técnico, transferencia de buenas prácticas, lecciones aprendidas, modelos de intervención, experiencias significativas, estándares de resultados e impactos, sistemas de seguimiento y evaluación, y mecanismos de rendición pública de cuentas, con el objetivo de fortalecer la protección integral de estas poblaciones.

El propio PND, en el capítulo de Pueblos y Comunidades Étnicas, reconoce que, aunque los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom constituyen una riqueza para la nación debido a su diversidad cultural, sus cosmovisiones y sus aportes al cuidado del ambiente y la naturaleza, esta diversidad no ha sido plenamente reconocida por la sociedad ni por las instituciones del Estado. Estas comunidades han sido históricamente víctimas de diferentes formas de violencia, exclusión social, racismo, marginación estructural, despojo territorial y conflicto armado. A pesar del reconocimiento normativo y jurisprudencial de sus derechos y de los mecanismos de participación en decisiones que les afectan, estas poblaciones aún no gozan plenamente de sus derechos ni de garantías efectivas para su ejercicio.

El Estado colombiano reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación como un valor que debe ser protegido y como parte fundamental de la identidad colombiana. Por lo tanto, la consulta previa del PND fue un diálogo intercultural que buscó armonizar visiones distintas del desarrollo, traducido en una serie de acuerdos suscritos con los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom. El PND propone un nuevo relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom, con el fin de avanzar en la garantía efectiva de sus derechos, superar las desigualdades estructurales y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

Para cumplir este propósito, el Acuerdo IM-147 del Plan Nacional de Desarrollo, consistente *en "socializar, concertar, protocolizar e implementar el capítulo indígena de la política pública nacional de infancia y adolescencia con participación de los pueblos y organizaciones indígenas, así como los demás agentes del sistema, brindando todas las garantías necesarias para su cumplimiento"* fue asumido por Bienestar Familiar y tiene como finalidad generar condiciones equitativas para alcanzar y sostener, en el marco de la protección integral, el desarrollo pleno y el ejercicio efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas en todo el territorio nacional.

Para la implementación de este acuerdo, durante el año 2024 se culminó la Ruta Metodológica concertada, incorporando los aportes y retroalimentaciones del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) y de la Asociación de Autoridades Indígenas del Sur Occidente (AISO), organizaciones que se integraron en esta etapa al proceso a través de su participación en la Mesa Permanente de Concertación (MPC) y la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI). Aunque la implementación de esta Ruta Metodológica se extendió desde 2020 hasta 2024, con algunas interrupciones, se sostuvo la apuesta por un proceso construido a partir de dos elementos esenciales: la formulación de preguntas y la escucha activa de las voces de los territorios, en especial de la niñez y la juventud indígena.

Durante las fases de implementación se desarrollaron encuentros y diálogos territoriales liderados por las organizaciones indígenas nacionales, a través de los cuales se recolectó información en torno a catorce ejes temáticos definidos en el marco de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas. Estos ejes permitieron unificar criterios para el desarrollo de los diálogos, así como para la consolidación, sistematización y análisis de la información territorial, facilitando una comprensión integral de la situación de derechos de la niñez y juventud indígena en Colombia, como insumo fundamental para la construcción del capítulo indígena de la política pública nacional de infancia y adolescencia.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), como entidad estatal encargada de la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, identifica la necesidad y pertinencia de establecer un convenio durante el año 2025 con la Confederación Indígena Tayrona (CIT). Esta organización, delegada por la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI), se constituye como una entidad privada sin ánimo de lucro, de naturaleza corporativa y con personería jurídica.

Su objeto social principal radica en promover el fortalecimiento de la organización indígena nacional y de los sistemas propios del Pueblo Arhuaco, en ejercicio de sus derechos originarios de libre determinación y autonomía, en concordancia con el Kunsamu, Sein Sare (Ley de Origen), y las prácticas, usos, costumbres, normatividad y procedimientos propios de esta comunidad.

La Confederación Indígena Tayrona CIT, según sus Estatutos, se constituye como entidad privada sin ánimo de lucro, de naturaleza corporación, con personería jurídica. Su objeto social principal es promover el fortalecimiento de la organización indígena nacional y los sistemas propios del Pueblo indígena Arhuaco en ejercicio de los derechos originarios a la libre determinación y la autonomía y en obediencia del Kunsamu, de Sein Sare (Ley de Origen), de las prácticas, usos y costumbres, y de la normatividad y procedimientos propios. Para lo cual, en busca del interés, la utilidad común y el buen vivir de los pueblos indígenas

Inicialmente, la Confederación Indígena Tayrona fue fundada como organización Indígena de la Sierra Nevada de Santa Marta. Sin embargo, con el paso del tiempo cada pueblo ha ido constituyendo su organización. Actualmente, la Confederación Indígena Tayrona representa únicamente al Pueblo Arhuaco, con jurisdicción en los departamentos de Cesar, Magdalena y Guajira. Ahora bien, en su artículo 11 de sus Estatutos indica que los integrantes son las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, entre los cuales se encuentran Resguardo Arhuaco de la Sierra, Resguardo Kogui- Malayo Arhuaco , Resguardo de Businchama y ASO CIT.

Constituida desde 1976 por orientación de los guías espirituales (mamus) y de las autoridades del Pueblo Indígena Arhuaco, estando desde entonces representada por la Autoridad Propia del Pueblo Arhuaco, creándose por medio de esta en 1984 la figura jurídica del Resguardo

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

Arhuaco de la Sierra Nevada, asumiendo como representante legal la autoridad propia que representa a la CIT, a quien se le denominó Cabildo Gobernador, y a quien actualmente se le reconoce como Cabildo Gobernador del Pueblo Arhuaco. Determinándose la CIT como la estructura organizativa y política que representa al pueblo indígena Arhuaco, encargada de defender y proteger el territorio, y que mediante el Decreto 1396 de 1996 "por medio del cual se crea la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y se crea el Programa Especial de Atención a los Pueblos Indígenas" se señala en su artículo primero que la CIT es una de las organizaciones indígenas que la componen, y el Decreto 1397 de 1996 "*por medio del cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones*" señala en su artículo décimo que la CIT es una de las organizaciones que conforman.

No obstante, a partir de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de año 1995, publicado en el diario oficial en día 6 de diciembre de 1995, la CIT al ser una entidad sin ánimo de lucro, obedeció su reconocimiento jurídico ante la Cámara de Comercio, situación que los llevó a registrarse ante la Cámara de Comercio de Bogotá, la Confederación Indígena Tayrona CIT, es constituida por Acta del 3 de septiembre de 2022 de Asamblea General, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 9 de septiembre de 2022, con el número 00357075 del libro uno de las entidades sin ánimo de lucro.

Según el certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio, se indica que: "CONSTITUCIÓN. Por Acta No. SINNUM del 3 de septiembre de 2022 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de septiembre de 2022, con el No. 00357075 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Corporación denominada CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA. Sigla(s): "CIT".

Es la organización que representa al pueblo Arhuaco liderado por los Arhuacos con el fin de defender y proteger el territorio, además cohesionar los pueblos indígenas de la Sierra Nevada, koguis, wiwas y Arhuaco; sin embargo, a través del tiempo cada pueblo ha ido constituyendo sus organizaciones que los representan ante la vida nacional como una respuesta al reconocimiento de la cultura, del gobierno indígena y el territorio.

En este escenario, la Confederación Indígena Tayrona CIT, constituida en 1976 por orientación de los guías espirituales (mamus) y de las autoridades del Pueblo Indígena Arhuaco, estando desde entonces representada por la Autoridad Propia del Pueblo Arhuaco, creándose por medio de esta en 1984 la figura jurídica del Resguardo Arhuaco de la Sierra Nevada, asumiendo como representante legal la autoridad propia que representa a la CIT, a quien se le denominó Cabildo Gobernador, y a quien actualmente se le reconoce como Cabildo Gobernador del Pueblo Arhuaco. Determinándose la CIT como la estructura organizativa y política que representa al pueblo indígena arahuaco, encargada de defender y proteger el territorio, y que mediante el decreto 1396 de 1996 "por medio del cual se crea la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y se crea el Programa Especial de Atención a los Pueblos Indígenas" se señala en su artículo primero que la CIT es una de las organizaciones indígenas que la componen, y el decreto 1397 de 1996 "por medio del cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones" señala en su artículo décimo que la CIT es una de las organizaciones que conforman.

En este sentido, la CIT siendo parte de la Mesa Permanente de Concertación MPC, que configura a su vez la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas CNMI, ésta constituido legalmente mediante el Acta No. SINNUM del 3 de septiembre del 2022 de la asamblea General, inscrita en la cámara de comercio el 9 de septiembre del 2022 con el No. 00357075 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificado con NIT. 901.632.088-8, y las demás autoridades tradicionales y espirituales que acompañan la Directiva General del Pueblo Indígena Arhuaco; en sus plenas facultades y autonomía, autorizan que la contratación de lo concertado en la MPC para el desarrollo de las acciones concertadas con la CNMI para la vigencia 2025 en el marco del Acuerdo IM - 147 del PND 2022-2026.

En este sentido, asumiendo con el acompañamiento de la Secretaría Técnica de la CNMI se ejecuten las acciones en el marco de los acuerdos y garantizando la participación de todas las organizaciones de la Comisión, en aras de avanzar con la garantía efectiva de los derechos de la niñez indígena.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

A su vez, el Decreto 1088 de 1993 regula la creación de las asociaciones de cabildos y/o autoridades indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, como entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa (Art.2), y cuyo objeto es el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas. Además, por el tipo de obligaciones a realizar, que consisten fundamentalmente en labores de fortalecimiento organizativo bajo diferentes componentes que solo se pueden desarrollar con el direccionamiento de las mismas comunidades, por tratarse de asuntos no susceptibles de estandarizar al no ser de dominio común. En ese caso, se debe reconocer para este fin la autonomía, las cosmovisiones propias, así como las tradiciones y costumbres que permitan la pervivencia de estos pueblos.

El convenio para el 2025 estará enfocado en culminar la elaboración de la "*Política Nacional de la Niñez Indígena*", resultado del esfuerzo colectivo de la CNMI, conformada por siete organizaciones con presencia nacional que han trabajado de manera directa en los territorios con autoridades, niñas, niños, jóvenes, sus familias y comunidades. Este documento constituye un instrumento de política pública que recoge un diagnóstico situacional desde las voces y experiencias propias de la niñez indígena en Colombia, así como las apuestas espirituales, estratégicas, técnicas y políticas orientadas a garantizar la pervivencia y el buen vivir de las semillas de vida de los pueblos indígenas.

Para que esta política se materialice plenamente, es fundamental concluir su proceso de elaboración bajo el liderazgo de la CNMI, que proyecta la generación de un documento jurídico para su formalización como Política Nacional de la Niñez Indígena, más allá de su carácter inicial como capítulo de política. Este proceso se orienta según las directrices emanadas del encuentro con delegados de la Mesa Permanente de Concertación (MPC) y los acuerdos establecidos con el ICBF el 9 de octubre de 2024.

Posteriormente, se iniciará la concertación técnica del instrumento jurídico y del documento técnico de la política, entre la CNMI, la Secretaría Técnica de la MPC y las entidades públicas nacionales competentes, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y bajo el liderazgo rector del ICBF. De esta manera, se asegurará una construcción participativa y articulada de la política, garantizando la aportación técnica y territorial de todos los actores involucrados en la garantía de derechos de la niñez indígena.

Una vez culminada esta etapa, se convocará la sesión de la MPC para la protocolización formal de la Política Nacional de la Niñez Indígena, en ejercicio del derecho fundamental de consulta previa de los pueblos indígenas. Posteriormente, será esencial promover en los territorios un proceso de reconocimiento y apropiación de la política, pues las políticas públicas adquieren relevancia real cuando son implementadas y articuladas con las necesidades, sentires y apuestas colectivas de los pueblos.

En este contexto, la CNMI, que representa a siete organizaciones con presencia nacional, diseñará de manera colaborativa estrategias y metodologías propias encaminadas a avanzar hacia la integralidad del Buen Vivir para la niñez y juventud indígena. La política recoge cinco caminos fundamentales que llaman a la acción y establecen mínimos de intervención mediante ejes que contienen acciones estratégicas con sus respectivas orientaciones para su implementación. La incorporación de estas apuestas estratégicas en los espacios de apropiación fortalecerá a la niñez indígena y sus comunidades, reconociendo que el bienestar de las semillas es el fundamento del bienestar colectivo y la pervivencia de los pueblos originarios.

Esta etapa no solo busca fortalecer las organizaciones propias, sino que también articula el proceso de posicionamiento en las instancias territoriales, en coordinación directa con el ICBF como rector del SNBF. Se espera que, a través del conocimiento, reconocimiento y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

apropiación de los contenidos y apuestas de la política por parte de autoridades, niñas, niños, jóvenes y comunidades, se cuente con herramientas suficientes para fortalecer la gestión, el seguimiento y la materialización de las acciones planteadas en los territorios.

Así, se avanza en el cumplimiento del hito 1 y el inicio del hito 2, en el marco del compromiso IM-147 definido en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, que establece: "*Socializar, concertar, protocolizar e implementar el capítulo indígena de la política pública nacional de infancia y adolescencia con participación de los pueblos y organizaciones indígenas, así como los demás agentes del SNBF, brindando todas las garantías necesarias para su cumplimiento*".

En coherencia con lo definido en la ruta metodológica protocolizada en 2019 en la MPC, la cual define un camino para la formulación de la política, **la presente propuesta integra las acciones necesarias para culminar el proceso de formulación, concertación y protocolización (hito 1) así como la primera fase de implementación de la política nacional para la niñez indígena (inicio hito 2), a partir de cuatro momentos que secuencialmente organizados en tres fases que en función de los entregables del convenio, se deben lograr en el tiempo para el cumplimiento del compromiso IM147**.

Desde esta perspectiva, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar siendo la entidad del Estado colombiano que trabaja por la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, identifica la necesidad y pertinencia de un convenio en 2025 con La Confederación Indígena Tayrona – CIT que, como organización delegada por la CNMI, según sus estatutos se constituye como entidad privada sin ánimo de lucro, de naturaleza corporación, con personería jurídica. Su objeto social principal es promover el fortalecimiento de la organización indígena nacional y los sistemas propios del Pueblo indígena Arhuaco en ejercicio de los derechos originarios a la libre determinación y la autonomía y en obediencia del Kunsamu, de Sein Sare (Ley de Origen), de las prácticas, usos y costumbres, y de la normatividad y procedimientos propios.

1.2 Descripción de la necesidad:

A partir de lo contemplado en el actual Plan Nacional de Desarrollo, para el ICBF como entidad rectora del SNBF, resulta fundamental avanzar con el Acuerdo de socialización y concertación del capítulo de la niñez indígena de la política nacional de infancia y adolescencia para la protocolización, para lo cual se espera orientar las acciones que permitan la materialización de las condiciones humanas, materiales, sociales que lo posibiliten el buen vivir de la niñez indígena en Colombia.

Teniendo en cuenta la necesidad de avanzar en la adecuación, mejoramiento y fortalecimiento de la arquitectura institucional de las entidades públicas a nivel nacional y territorial, de manera que se garantice la continuidad y coherencia de las acciones que adelantan en favor de la promoción del desarrollo integral de la niñez indígena de acuerdo con su misionalidad y competencias institucionales, resulta fundamental potenciar la apuesta de un trabajo mancomunado con las organizaciones nacionales de los pueblos indígenas para avanzar en el cumplimiento del acuerdo orientado a "**Acuerdo IM-147** *"Socializar, concertar, protocolizar e implementar el capítulo indígena de la política pública nacional de infancia y adolescencia con participación de los pueblos y organizaciones indígenas, así como los demás agentes del SNBF, brindando todas las garantías necesarias para su Cumplimiento"*

Adicional, el ICBF como entidad rectora en la protección, promoción y garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, familias y comunidades, está en la obligación de generar acciones institucionales que conlleven a la garantía del goce efectivo del derecho a la participación por parte de la ciudadanía, partiendo de la premisa de que el ejercicio de la participación en el individuo se refiere a su capacidad de ejercer su poder de influir en las condiciones externas que afectan su propia vida y ser un agente transformador de sus realidades, tal como lo establecen la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño; el artículo 02 de la Constitución Política de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

Colombia; La ley 1757 de 2015 Estatuto de la Participación Democrática; y el artículo 31 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), entre otros instrumentos legales.

A fin de potenciar sus capacidades y alcanzar el máximo nivel de garantía de sus derechos, haciendo énfasis en la necesidad de fortalecer una comprensión del desarrollo que, desde el diálogo intercultural, logre una visión compartida que vincule al logro de la equidad en la concurrencia de aspectos sociales, culturales, ambientales y económicos.

Es importante anotar que el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes depende de la materialización de las condiciones humanas, materiales, sociales que lo posibiliten. Por ello, esto es un elemento fundamental que convoca a todas y cada una de las administraciones locales, resguardos, consejos comunitarios, kumpanias, organizaciones tradicionales y propias de grupos étnicos, así como a las instituciones públicas, privadas, de cooperación internacional y de la sociedad civil, a trabajar en torno a ese propósito común, a alinearse con las prioridades relativas a las niñas, niños y adolescentes de cada territorio, y a hacerlo de manera articulada e intersectorial, orientando acciones en términos de la garantía de derechos, la estructura poblacional, el desarrollo territorial, el enfoque diferencial y de género, el curso de vida con énfasis en la ruralidad.

En este sentido, se retoma como componente fundamental para el desarrollo del proceso la inclusión de los sectores populares y sociales, desde su capacidad de participar activamente en la conformación de la nación, como actores de primer orden en la conformación social, cultural y económica del país y por tanto en la configuración de comunidades protectoras integrales para niñas, niños y adolescentes. Promoviendo desde trabajo mancomunado y una relación armónica entre los sectores públicos y los sectores sociales y populares para la gobernanza territorial y su sostenibilidad, el despliegue del estado social de derecho y la construcción de la paz, en línea con los nuevos procesos que se enmarcan en la Paz Total.

Así las cosas, este Convenio se trabajará en torno a un objetivo desde tres fases que desarrollan acciones articuladamente y cuyo fin es *Socializar, concertar, protocolizar e implementar el capítulo indígena de la política pública nacional de infancia y adolescencia con participación de los pueblos y organizaciones indígenas, así como los demás agentes del SNBF, brindando todas las garantías necesarias para su Cumplimiento"* configurado a través del fortalecimiento de la participación comunitaria, el diálogo, la creación de redes de corresponsabilidad y cuidado que aporten a territorios de niñas y niños como generaciones de paz. Además de favorecer su participación para que sean escuchados, incidan y sean valorados, con sus aportes, en el proceso de formulación del capítulo para la niñez indígena de la PNIA, pues además juegan un rol activo como actores diferenciales para hacer de Colombia un país que cuida, promueve y garantiza sus derechos

De igual forma, se precisa que el alcance incluirá todas aquellas personas, en un rango de edad de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días las cuales serán agrupadas en el término "niña o niño" teniendo en cuenta que "La niñez no distingue de grupos de edades, porque dentro de la cosmovisión indígena el crecimiento no es lineal, sino en espiral; esto implica una conexión con el pasado, los ancestros que hicieron posible la semilla, la vida, para delinear su presente (su crecimiento) y construir un futuro (el fruto, la nueva semilla, el alimento); en otras palabras, el presente como experiencia vivencial se interrelaciona con el pasado como ancla para poder ver un futuro posible en un ciclo imperecedero."

En este sentido se retoma la categoría de niñez que plantea la Convención de derechos del Niño, como todas las personas menores de 18 años, base esencial del marco normativo colombiano para esta población.

La propuesta técnica de la organización anexa a la Ficha de Condiciones Técnicas - FCT, integra las acciones necesarias para culminar el proceso de formulación, concertación y protocolización (hito 1) así como la primera fase de implementación de la política nacional para la niñez indígena (inicio hito 2), organizados en tres fases que, en función de los entregables del convenio, se deben lograr en el tiempo para el cumplimiento del compromiso IM147, como se relacionan a continuación:

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

- ***FASE I: ALISTAMIENTO Y REVISIÓN POR PARTE DE LA CNMI DE DOCUMENTO PRELIMINAR PARA CONSTRUCCIÓN DE DOCUMENTO JURÍDICO DE LA POLÍTICA.***

Esta fase de alistamiento exige contar con el equipo contratado, para pasar a la formulación de un plan de acción con cronograma construido colectivamente con las 7 organizaciones de la CNMI y posteriormente, con base en el documento técnico de política entregado previamente al ICBF (2024), analizar conjuntamente la mejor figura, según orientaciones recibidas por la MPC, y construir un documento jurídico preliminar que formalice la política y los ajustes que se requieran en el documento técnico producto de la revisión inicial. Lo anterior con el acompañamiento de la secretaría técnica de la MPC y a través de reuniones presenciales y virtuales.

Adicionalmente, en una jornada de trabajo de dos días se realizará un ejercicio de conversación con grupo focal de niños, niñas y jóvenes durante el proceso de elaboración del documento preliminar, este grupo se configurará desde las siete organizaciones nacionales, de las cuales cada una seleccionará 3 niños, niñas o jóvenes, para un total de 21 niños, niñas o jóvenes. Este espacio tendrá como objetivo desarrollar desde metodologías propias un ejercicio de reconocimiento y apropiación de la Política. Dicho espacio permitirá generar los primeros contenidos para la estrategia de comunicaciones, a partir de una serie de preguntas que han sido construidas por niños, niñas y jóvenes para la comprensión y apropiación de las políticas y su difusión desde las pedagogías propias.

En este escenario de preparación y planeación el equipo técnico base avanzará de manera conjunta en la elaboración de la estrategia de comunicaciones, como elemento transversal que se configura como un canal que permite la generación de herramientas pedagógicas adaptadas a las lenguas y formas propias de comunicación de los pueblos indígenas en Colombia.

La estrategia se proyecta desarrollar en dos líneas, una hacia afuera, para la comunidad en general movilizando el entorno digital desde redes sociales, con piezas comunicativas que le cuenten a la comunidad en general sobre el proceso y otra hacia adentro que permita la comprensión y apropiación de la política (cápsulas, cartillas, folletos, emisoras comunitarias), teniendo en cuenta las características territoriales, para que las comunidades hagan parte fundamental del proceso. El mapeo de dichos escenarios de comunicación y la configuración de la propuesta detallada que orientará la construcción de las piezas comunicativas se contemplan como parte de los primeros entregables del presente proceso resultado de un trabajo de construcción conjunta de las 7 organizaciones nacionales que conforman la CNMI, por lo cual, el desagregado de la propuesta presupuestal en este ítem se desarrollará como producto de la primera fase del proceso.

- **FASE II-A- CONCERTACIÓN TÉCNICA AGENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR - SNBF-, ENTIDADES NACIONALES CON COMPETENCIA EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ INDÍGENA**

Este momento de concertación técnica con los agentes responsables de la garantía de los derechos de la niñez indígena, busca posicionar la Política e incidir en la orientación de acciones de agentes del SNBF, tanto en ámbitos nacional como territorial, este último en un momento posterior. Por tanto, es importante resaltar que los insumos que fundamentan la construcción de esta Política son fruto de los despliegues territoriales desarrollados por parte de las siete organizaciones indígenas nacionales.
En este sentido, este momento busca promover un proceso de diálogo ordenado con los agentes del SNBF. Para su desarrollo se plantea un mínimo dos sesiones presenciales de concertación técnica, convocadas y lideradas por el ICBF en la ciudad de Bogotá, con la participación de la CNMI y todos los agentes del SNBF con poder de decisión y competencias legales y constitucionales en la protección y garantía de derechos de niñas, niños y jóvenes, para socializar, concertar técnicamente y validar el documento consolidado correspondiente a la política nacional de la niñez indígena en Colombia.

Se parte de la primera sesión de socialización virtual del documento de Política a los agentes del SNBF, realizada en 2024, para dar inicio al proceso de concertación técnica. Como insumo fundamental para el ejercicio es necesario que el ICBF remita el documento preliminar de política entregado en 2024 por la CNMI, junto con un instrumento que permita a los agentes del SNBF realizar un análisis previo por competencia desde cada entidad y desde el principio de complementariedad propuestas de ajuste que permitan en el marco de gestión de la Política:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

I. Identificar aportes al nivel de observaciones para el fortalecimiento de las adecuaciones sectoriales e intersectoriales que conlleva la implementación de la política para su posterior protocolización.

II. Generar una agenda de gestión sectorial e intersectorial de las apuestas estratégicas de la política de niñez indígena

Este proceso permitirá fortalecer el diálogo técnico y jurídico con miras a ampliar y robustecer la fase de concertación técnica para la protocolización del instrumento jurídico y documento técnico de la política, entre la CNMI en conjunto con el equipo de la ST de la MPC y las entidades públicas del orden nacional, que por competencia aportan a la garantía de derechos de la niñez indígena, en el marco del SNBF y desde el liderazgo del ICBF, como rector de este.

Teniendo en cuenta lo anterior, estas sesiones se proyectan realizar de forma presencial entre el segundo y el tercer mes de implementación del convenio, orientadas a recibir la retroalimentación por parte de las entidades nacionales y sugerencias de ajuste de manera concertada para el fortalecimiento del documento técnico y jurídico de la política nacional de la niñez indígena, dicha orientación para la retroalimentación será liderada por la CNMI en articulación con el ICBF, basados en un instrumento que permita identificar las propuestas orientadas a fortalecer el documento al igual que propuestas de ajustes, como se relaciona a continuación.

Finalmente, en cuanto a tiempos se plantean sesiones de dos días con mínimo media jornada (4) horas de forma presencial, con una contra-jornada de tarde que permita el análisis por parte de la CNMI e incorporación de ajustes técnicos concertados diariamente, la primera con todas las entidades y las siguientes por turnos, según caminos de política y competencia institucional. La convocatoria de las entidades estará a cargo del ICBF como rector del SNBF.

Dejando un espacio final en la última jornada, con aquellos agentes del SNBF con poder de decisión que ratificarán los acuerdos logrados en las jornadas técnicas con sus equipos para la formalización de estos.

En términos del método de socialización, de forma conjunta como CNMI los insumos a utilizar serán, como base una presentación para iniciar en Power Point que resuma el recorrido del proceso de formulación, el contenido documento preliminar de la política de la niñez indígena, complementada con piezas audiovisuales. A partir del inicio de sesiones individuales por entidad o sector se contará con la proyección del instrumento de recolección de aportes como guía, espacios a ser enriquecidos metodológicamente con la primera entrega de productos en el marco de la ejecución del convenio. Al finalizar las sesiones de concertación técnica se dejará como producto en el marco del convenio para su remisión formal al ICBF.

Una vez surtido este espacio se dará seguimiento a las pautas de la protocolización fijadas en la sesión con delegados de la MPC, en el marco del convenio suscrito entre el ICBF y la CIT, como organización delegada por la CNMI.

- **FASE II-B: APOYO EN EL PROCESO PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE LA NIÑEZ INDÍGENA EN LA MPC.**

Teniendo en cuenta que la protocolización es una de las fases del proceso de construcción y concertación de una política pública en cumplimiento del derecho fundamental a la consulta previa y que la misma se adelanta en el espacio natural que es la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, instancia creada mediante el Decreto 1397 de 1996.

Se resalta que este espacio surgió como consecuencia de las demandas de las comunidades indígenas frente a las constantes violaciones de sus derechos. La MPC es un escenario en el que se discuten y acuerdan, junto al Gobierno nacional, los programas, proyectos y políticas que le conciernen a los 115 pueblos indígenas de nuestro país.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

En este escenario, desde la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI) se generarán acciones para la preparación administrativa, logística y técnica que soporte el desarrollo de la sesión ampliada, una vez se realice lo pertinente en términos de programación de agenda y convocatoria desde el Ministerio del Interior, en su calidad de secretaria técnica por el Gobierno Nacional en articulación con el Bienestar Familiar.

El objetivo de este momento del convenio es avanzar en el escenario de la MPC para su protocolización, a partir de un documento sólido, estructurado e integral, que oriente el ejercicio de diálogo y definición de acuerdos con el Gobierno Nacional, lo cual implica largas jornadas de discusión entre autoridades.

Teniendo en cuenta lo anterior, la CNMI integra el apoyo en el ejercicio de protocolización, desde un proceso de preparación logística y administrativa, agencia política y técnica con las organizaciones indígenas y sus representantes en el orden nacional y territorial para su reconocimiento y apropiación con miras a lograr una incidencia favorable en la MPC.

Participación de la niñez en este momento: al realizar un análisis desde la CNMI del objetivo, contexto y características de las sesiones de MPC, y en consideración de la propuesta realizada por el ICBF, se plantea la generación de un espacio para que un grupo representativo de niñas, niños y jóvenes de los pueblos, acudan a un espacio paralelo para desarrollar la primera sesión de una escuela de formación nacional para la niñez indígena, en la cual desde metodologías propias se socialice y analice la política, se fortalezcan conocimientos sobre la MPC y los procesos desarrollados en dicho espacio, a partir actividades asociadas al juego y la tradición oral desde la cosmovisión propia de los pueblos, este grupo se configurará desde las siete organizaciones nacionales, de las cuales cada una seleccionará 3 niños, niñas o jóvenes, para un total de 21 niños que representan los pueblos indígenas de Colombia.

Es preciso aclarar que, dado que un proceso de MPC como estos generalmente implica mínimo 4 o 5 días de diálogo con sus noches, se proyecta la llegada de este grupo que representará a la niñez indígena de Colombia los dos últimos días de MPC. Con una selección de 3 niños por cada una de las 7 organizaciones, lo que implica un total de 42 personas adicionales, incluyendo sus acompañantes, con un espacio diferenciado para el desarrollo del ejercicio.

- **FASE III: INICIO IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA**

Una vez que la Política Nacional de la Niñez Indígena se protocolice, es fundamental que, en los diversos rincones de la geografía nacional se lleve el producto de un proceso de consulta de varios años, con el objetivo de promover un proceso de entrega de resultados, reconocimiento y apropiación porque las políticas públicas adquieren sentido cuando son puestas en marcha y articuladas con las necesidades, los sentires y las apuestas colectivas de los pueblos.

Contexto en el cual, la CNMI que representa siete organizaciones con presencia nacional, de manera articulada y colaborativa diseñará estrategias y metodologías propias para caminar hacia la integralidad del Buen Vivir para la niñez y juventud de los pueblos originarios, que como lo indica la política se recoge en cinco (5) caminos de política que son un llamado a la acción y que responden a las apuestas centrales de la política nacional de la niñez indígena.

La incorporación de los planteamientos y elementos descritos en la política les permitirá a los pueblos indígenas revisar, ajustar y actualizar los instrumentos, reglamentos, mandatos, procedimientos apropiando la singularidad, las particularidades, las necesidades de cada niña y niño considerando sus pertenencias culturales, étnicas, religiosas y del territorio.

En este sentido, se busca que las apuestas estratégicas sean incorporadas por quienes participan en los escenarios de apropiación y además, por sus comunidades, como un mecanismo de fortalecimiento para la niñez indígena en Colombia y para sus comunidades, considerando que el bienestar de las semillas es un fruto para el bienestar colectivo y la pervivencia de los pueblos indígenas.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

Por lo cual, se abrirán escenarios en los que la niñez y juventud indígena serán protagonistas, dando vida desde el territorio a la escuela de formación nacional para la niñez, orientada particularmente para y desde ellas y ellos.

Finalmente, este momento propende por el fortalecimiento de las organizaciones propias teniendo en cuenta que, si las autoridades, niñas y niños y personas de las comunidades conocen, reconocen y se apropian de los contenidos y las apuestas de la política, van a tener muchas más herramientas para fortalecer la gestión de las acciones planteadas y para realizar un adecuado seguimiento a su cumplimiento y materialización en los territorios.

En este sentido, su implementación se propone en dos grandes líneas, proyectadas para su desarrollo de forma simultánea, como se describe a continuación:

i) El alistamiento: en este momento se definirán tanto con las comunidades con las instancias del SNBF, las fechas de las actividades, el cronograma, los responsables, el equipo técnico y los recursos necesarios para la implementación.

ii) Reconocimiento y apropiación de la política en los territorios indígenas: presentación para la apropiación de la política, desde el liderazgo de la CNMI en representación de las Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional, a partir de metodologías propias que responden a las particularidades de idioma, culturales y espirituales. Incluye acciones de fortalecimiento de las formas organizativas propias, comenzando por apropiarse del Política: ejercicio comunitario que contempla la participación de la niñez indígena.

iii) Incidencia en instancias nacionales y territoriales propias o con agentes del SNBF: este momento busca posicionar el Política de política e incidir en la orientación de acciones de agentes del SNBF, tanto en ámbitos nacional como territorial. Igualmente, se generarán escenarios propios de los pueblos indígenas con el mismo objetivo, para ello se desarrollará un encuentro nacional con autoridades propias de las diferentes delegaciones de la MPC y un día con agentes del SNBF.

El proceso de incidencia se propone de forma articulada con el ICBF como rector del SNBF, quién liderará las convocatorias con instancias y agentes del sistema. La cual se espera incluya las instancias de participación de niñas, niños y adolescentes definidas en el marco del SNBF.

A manera de cierre de esta primera fase del hito 2 del acuerdo IM147 a partir de un proceso de documentación y sistematización del proceso realizado en territorio y en el marco de las instancias del SNBF se elaborará documento con recomendaciones y lecciones aprendidas de las sesiones y jornadas realizadas para el reconocimiento y apropiación de la Política.

A continuación, se presenta el cuadro consolidado por fases, entregables, actividades y productos del convenio, no sin antes resaltar que cada uno de los momentos descritos a continuación incluyen el aporte representado en el saber ancestral de los pueblos indígenas desde la representación de la CNMI a cargo de la CIT contractualmente para este proceso. Por tanto, cada una de las reuniones y encuentros contemplados incluirán: La apertura de los espacios desde el acompañamiento de autoridades espirituales o Mamos para el desarrollo de armonización y el apoyo de traductores o intérpretes, según se requiera:

Tabla No. 1 consolidado por fases, entregables, actividades y productos del convenio

Fases	Entregables	Actividades	Producto	Fechas estimadas de entrega

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				**Fecha: julio 2025**		
	I. Fase Alistamiento Documento jurídico	Primer entregable	Contratar el equipo necesario para el cumplimiento de las actividades del convenio (según corresponde en cronograma y presupuesto)	1. Equipo contratado y con inducción según pautas del convenio.	Mes 1 – hasta la segunda semana después de la firma del convenio.	
		Primer entregable	Presentar un plan de acción con cronograma de actividades planteando las fases en las líneas de acción y actividades del convenio	2. Plan de acción con cronograma de actividades planteando las fases y actividades del convenio	Hasta la primera semana del segundo mes después de la firma del convenio.	
		Primer entregable	Elaborar documento jurídico preliminar de la Política nacional de la niñez indígena, con el acompañamiento de la Secretaría Técnica de la Mesa Permanente de Concertación - MPC	3. Documento jurídico de la Política y memorias de sesiones para su construcción.	Hasta la primera semana del segundo mes después de la firma del convenio.	
		Primer entregable	Elaborar metodología para concertación técnica con agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF, incluye instrumento para recolección de aportes.	4. Documento con metodología para concertación técnica del documento de política junto con instrumento para recolección de aportes.	Hasta la primera semana del segundo mes después de la firma del convenio.	
		Primer entregable	Elaborar estrategia de comunicaciones, como orientación transversal a lo largo de la implementación.	5. Documento con estrategia de comunicaciones y mapeo de redes, emisoras y demás canales para la difusión de contenidos propuestos.	Hasta la primera semana del segundo mes después de la firma del convenio.	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS						Fecha: julio 2025
	II. Fase Concertación técnica (A) y protocolización (B) de política nacional de la niñez indígena	Segundo entregable	Realizar dos (2) sesiones de concertación técnica de la Política Nacional de la Niñez Indígena entre la CNMI, secretaría técnica MPC y agentes del SNBF, funcionarios de las entidades con toma de decisión, convocados estos últimos por el ICBF como su ente rector.	1. Memorias de las sesiones de trabajo CNMI, agentes del SNBF e ICBF.	Hasta la tercera semana del tercer mes después de la firma del convenio.	
		Segundo entregable	Consolidación de política para la niñez indígena	2. Documentos normativo y documentos técnicos preliminares.	Hasta la tercera semana del tercer mes después de la firma del convenio.	
		Segundo entregable	Apoyar la preparación y realización de sesión de MPC orientada al análisis de la Política Nacional de la Niñez Indígena, con miras a su protocolización.	3. Actas o memorias de reunión de la MPC (4 días) * La convocatoria de las entidades estará a cargo del Ministerio del Interior junto al ICBF como cabeza del SNBF.	Hasta la primera semana del cuarto mes después de la firma del convenio.	
		Segundo entregable	Consolidación del documento de Política Nacional de la Niñez Indígena, a partir de las recomendaciones recibidas en la MPC para su protocolización.	4. Documento consolidado de política nacional de niñez indígena.	Hasta la primera semana del cuarto mes después de la firma del convenio.	
		Segundo entregable	Elaborar documento de orientación técnica y planeación con las comunidades e instancias del SNBF en el orden nacional y territorial, para el desarrollo de jornadas para el reconocimiento y	5. Documento con orientaciones técnicas y planeación de los encuentros territoriales que aborden los cinco (5) caminos de la política desde metodologías propias.	Hasta la primera semana del cuarto mes después de la firma del convenio.	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: julio 2025		
			apropiación de la Política en los territorios indígenas de manera articulada y colectiva con las Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional.		
	III. Fase inicio de implementación política nacional de la niñez indígena	Tercer entregable	Desarrollar 17 sesiones en instancias nacionales y territoriales para el reconocimiento y apropiación de la Política en los diferentes ámbitos territoriales, de manera articulada y colectiva con las Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional y el ICBF.	1. Plan de acción construido de forma conjunta con el ICBF, en el que se definan instancias nacionales y territoriales tanto del SNBF como propias. Actas, listados de asistencia y registro fotográfico que den cuenta de la presentación de la Política en instancias del SNBF de los diferentes ámbitos territoriales, proceso de convocatoria a cargo del ICBF como rector del SNBF.	Debe entregarse 10 días antes de finalizar el convenio.
		Tercer entregable	Desarrollar 39 encuentros territoriales para el reconocimiento y apropiación de la Política en los territorios indígenas, de manera articulada y colectiva con las Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional.	2. Documento con metodologías definidas por las organizaciones de la CNMI para el reconocimiento y apropiación del Política, incluye apartado particular para la participación de la niñez indígena. Actas, listados de asistencia y registro fotográfico que den cuenta del desarrollo de encuentros en el marco de	Debe entregarse 10 días antes de finalizar el convenio.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: julio 2025	
			las estructuras organizativas propias.	
	Tercer entregable	Elaborar documento con recomendaciones y lecciones aprendidas de las sesiones y jornadas realizadas para el reconocimiento y apropiación de la Política.	3. Documento que contenga recomendaciones y lecciones aprendidas de las sesiones y jornadas realizadas para el reconocimiento y apropiación de la Política.	Debe entregarse 10 días antes de finalizar el convenio.

En razón a las anteriores consideraciones, la presente contratación se hará mediante la Modalidad de contratación directa a través de la suscripción de un convenio de Asociación entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Confederación Indígena Tayrona CIT.

Por otro lado, es importante indicar que, la CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT, cuenta con amplia experiencia en el desarrollo de actividades en beneficios de las comunidades y pueblos indígenas, relacionadas con las actividades requeridas en el presente convenio, dentro de las que destacan las siguientes:

Tabla No. 2 Experiencia - CONVENIOS Y/O CONTRATOS.

	OBJETIVO	VIGENCIA	VALOR TOTAL
Acta de entendimiento MIN No. 001 de 2022 suscrito con Resguardo Indígena kankuamo.	Aunar esfuerzos entre el ministerio del interior a través de la dirección de asuntos indígenas, ROM y minorías. Y Resguardo indígena Kankuamo, para garantizar el derecho fundamental a la consulta previa libre e informada a través de la implementación de la ruta metodológica concertada para la consulta. Proyecto ley del Plan Nacional de Desarrollo PND-2022- 2026.	Inició el 16 de diciembre 2022 Finalizó el 31 de diciembre de 2022	$124.800.000
Acta de entendimiento No. 0441 de 2022 suscrito entre la CIT con la Organización Nacional de	Aunar esfuerzos técnicos, financieros, presupuestales y administrativos para brindar acompañamiento y	Inició el 12 de septiembre 2022 Finalizó el 31 de diciembre 2022	$ 68.116.000

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: julio 2025		
	los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana (OPIAC).	orientaciones técnicas y políticas de las autoridades indígenas territoriales para la formulación de planes operativos indígenas de los siguientes planes regionales de búsquedas 1- Pacifico nariñense, sur de Nariño y frontera, bajo Putumayo y Norte del Cesar y sur de la Guajira. En cumplimiento de los acuerdos del órgano de interlocución y coordinación del movimiento indígena.			
	Acta de entendimiento TIC No. 001 de 2022 suscrito con la Asociación De Autoridades Arhuacas De La Sierra Nevada (ASO-CIT).	Aunar esfuerzos técnicos, financieros, presupuestales y administrativos con el propósito de ejecutar en debida forma las actividades correspondiente a la organización AICO, tendientes al cumplimiento de los compromisos de ASO-CIT en marco del convenio interadministrativo N.806 DE 2022 con EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para facilitar espacios de diálogos y participación y otras acciones que permitan implementación de la Política Pública de Comunicaciones de y Para los Pueblos Indígenas, en cumplimiento de los compromisos concertados entre las organizaciones indígenas que conforman la Mesa permanente de Concertación – MPC y el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la	Inició el 16 de noviembre 2022 Finalizó el 31 de diciembre 2022.	$ 72.540.000	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: julio 2025	
		Información y Comunicaciones.		
	Acta de entendimiento MIN No. 001 de 2022 suscrito con la Asociación De Autoridades Arhuacas De La Sierra Nevada (ASO-CIT)	Aunar esfuerzos técnicos, financieros, presupuestales y administrativos con el propósito de ejecutar en debida forma las actividades correspondiente a la organización CIT, tendientes al cumplimiento de los compromisos de ASO-CIT en el marco del convenio de Asociación N° 3265 de 2022 suscrito con el Ministerio de Cultura cuyo objeto es Anuar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros que permitan el fortalecimiento de (5) escuelas y procesos de formación en comunicación indígena y la implementación de acciones en el marco de la construcción y desarrollo del capítulo – Pueblos Indígenas del programa de patrimonio audiovisual colombiano (PACCPI)	Inició el 22 de octubre 2022 Finalizó el 15 de diciembre 2022	$97.929.000
	Acta de entendimiento CORP No. 001 de 2022 suscrito con la Asociación De Autoridades Arhuacas De La Sierra Nevada (ASO-CIT)	Aunar esfuerzos técnicos, financieros, presupuestales y administrativos con el propósito de ejecutar en debida forma las actividades correspondiente a la organización CIT, tendientes al cumplimiento de los compromisos de ASO-CIT en el marco del contrato de prestación de servicio N°055 de 2022 con la Corporación para el Desarrollo Empresarial y Solidario (CODES) cuyo objeto es “apoyar la realización de acciones pedagógicas,	Inició el 06 de octubre 2022 Finalizó el 06 de diciembre 2022	$ 13.545.000

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: julio 2025	
		socializaciones, producción de contenidos sonoros, escritos gráficos, entre otros, para el fortalecimiento de las lenguas nativas en las comunidades y pueblos indígenas filiales a las cinco organizaciones de orden nacional ONIC, CTI, OPIAC, GOBIERNO MAYOR, AICO por la pacha mama. Dando cumplimiento al acuerdo establecido en el indicador H50 del ´Plan Nacional de Desarrollo, capitulo indígena de manera concertada con las organizaciones y autoridades indígenas, además de continuar la implementación de la ley 1381 de 2010 – Ley de lenguas Nativas.		
	Acuerdo para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de orientación política de los mamus del pueblo arhuaco CIT N° C-2287-2022-047-2022 suscrito con la Organización De los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (O.E.I)	Ejecutar las actividades para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y de orientación de los mamus del pueblo arhuaco de la sierra nevada de Santa Marta para la garantía de la unidad y la pervivencia.	Inició el 24 de marzo 2023 Finalizó el 15 de mayo 2023	$ 400.000.000
	Acuerdo para el fortalecimiento Confederación Indígena Tayrona CIT- N° C-2287-2022-029-2023	Ejecutar el proyecto, implementación de la ruta metodológica de la consulta previa, protocolo de registro de cabildos en contexto de la ciudad a través de la Confederación Indígena Tayrona -CIT	Inició el 8 de marzo 2023 Finalizó el 15 de mayo 2023	$ 250.000.000

Del análisis realizado se puede evidenciar que la Confederación Indígena Tayrona – CIT es un aliado estratégico para el ICBF, dado que conoce las organizaciones indígenas y sus territorios; además, cuenta con experiencia y capacidad administrativa y técnica para ejecutar los proyectos e implementación de programas que promuevan el desarrollo integral de la infancia y adolescencia, así como la experticia en

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

el desarrollo y ejecución de proyectos adecuando, mejorando y fortaleciendo esas áreas que buscan garantizar las acciones que se adelantan en favor de la niñez indígena, las cuales resultan fundamentales para lograr los objetivos inmersos en este convenio, que responda y afirme las particularidades sociales y culturales de esta población.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

La suscripción de un Convenio de Asociación entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y la Confederación Indígena Tayrona (CIT) Acuerdo IM-147 "Avanzar con el acuerdo de socialización, concertación, protocolización e implementación de la política pública nacional de infancia y adolescencia con participación de los pueblos y organizaciones indígenas- acuerdo IM 147 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026".

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del Convenio de Asociación será por cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio sin superar el 31 de diciembre de 2025.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del convenio de Asociación será en **todo el territorio nacional**.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá. D.C

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

De conformidad con el Decreto 252 de 2020, el artículo 1 adicionó al Artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente parágrafo:

"ARTÍCULO 10. Naturaleza de los actos y contratos.

"PARÁGRAFO. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente Artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.

(...)

En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral. (...)"

Así las cosas, la Confederación Indígena Tayrona (CIT) acredita el cumplimiento de la disposición establecida en el artículo 1 del Decreto 252 de 2020, ya que se demuestra que es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla actividades en comunidades indígenas.

3.2 Modalidad de selección:

La modalidad de selección es la de contratación directa con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 252 de 2020 que adicionó un parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, en relación con la naturaleza jurídica de los actos y contratos de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas otorgando a las organizaciones indígenas capacidad para contratar, sin limitaciones en cuanto al objeto del contrato o por la fuente de los recursos.

Al respecto, el artículo 1 del Decreto en mención, permite que estas organizaciones contraten con entidades Estatales (definidas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993), de manera directa, condicionado está posibilidad a su composición, esto es, que sus miembros deben ser, exclusivamente: i) cabildos indígenas, ii) resguardos indígenas, iii) asociaciones de cabildos indígenas, iv) asociaciones de autoridades indígenas, y v) otras formas de autoridad indígena.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 constitucional contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Con el fin de fortalecer las organizaciones indígenas, se hace necesario establecer la viabilidad de suscribir convenios o contratos entre las entidades del Estado y las citadas organizaciones. de tal suerte que posibilite su participación y permita su desarrollo económico, social, cultural y ambiental.

Una de las formas de organizarse de las comunidades indígenas, es a través de las organizaciones legalmente constituidas, entendidas estas como los organismos que agrupan y representan a los pueblos indígenas colombianos.

Por otra parte, el Decreto 252 de 2020 antes mencionado, regula, entre otros aspectos, la naturaleza jurídica de los actos y contratos de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, adicionando un parágrafo al artículo 10° del Decreto 1088 de 1993, el cual les asigna a las organizaciones indígenas capacidad para contratar, sin limitaciones en cuanto al objeto del contrato o por la fuente de los recursos. Al respecto, el artículo 1 del Decreto en mención, permite que estas organizaciones contraten con entidades estatales (definidas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993), de manera directa sin necesidad de participar en licitaciones u otro proceso de selección, condicionado está posibilidad a su composición, esto es, que sus miembros deben ser, exclusivamente: i) cabildos indígenas, ii) resguardo indígenas, iii)

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

asociaciones de cabildos indígenas, iv) asociaciones de autoridades indígenas, y v) otras formas de autoridad indígena, como es el caso de la Confederación Indígena Tayrona (CIT).

En homóloga línea, el parágrafo J del numeral 5 del artículo 30 del Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), define claramente las causales de contratación excepcional que justifican la contratación directa. De acuerdo con dicho parágrafo, es posible realizar contratos o convenios directamente con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas que posean capacidad contractual, siempre y cuando el objeto de estos contratos o convenios esté vinculado con la ejecución de programas, planes y proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo. Estos deben estar orientados hacia el fortalecimiento del gobierno propio, la preservación de la identidad cultural, el fomento de la autonomía, la protección de los derechos, la satisfacción de necesidades básicas y/o la provisión de servicios públicos dirigidos a los pueblos y comunidades indígenas. Además, se incluye la posibilidad de ejecutar obras públicas relacionadas con el mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, y el suministro de bienes y/o servicios para los cuales se demuestre idoneidad, evaluada desde un enfoque diferencial.

Asimismo, el artículo 37 del mencionado Manual establece que es posible contratar directamente con Cabildos Indígenas, asociaciones de Cabildos Indígenas, Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas, de acuerdo con las normativas vigentes como el Decreto 252 de 2020 y la Ley 2160 de 2021. Para estos procesos de contratación no se requiere el reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF. Sin embargo, la contratación con estos grupos étnicos implica una verificación rigurosa de criterios tales como legalidad, capacidad técnica, administrativa, financiera, experiencia e infraestructura. Además, es necesario contar con un certificado de reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior. Estos criterios han sido debidamente verificados por el ICBF para la formalización de este convenio.

De este análisis se concluye entonces que: i) la norma confirió a las organizaciones indígenas capacidad para contratar con el Estado y ii) también autorizó a todas las entidades estatales a contratar con ellas de manera directa.

En consecuencia y atendiendo esta disposición normativa, Confederación Indígena Tayrona (CIT) cumple con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 252 de 2020, sobre la base de que esta entidad sin ánimo de lucro se encuentra conformada por organizaciones, asociaciones y autoridades indígenas, además de contar con la idoneidad para desarrollar el objeto contractual que nos ocupa y las actividades derivadas de este.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente ***"Avanzar con el acuerdo de socialización, concertación, protocolización e implementación de la política pública nacional de infancia y adolescencia con participación de los pueblos y organizaciones indígenas- acuerdo IM 147 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026."*** **corresponde a:**

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa_____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios_

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos_____
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud _____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. _____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios_____
VIII. VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional_____

c). Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros_____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos_____
III. Contratos/ Convenios interadministrativos _____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
V. Encargo fiduciario ____VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ____
VI. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. _____
VII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ____
VIII. Convenio de Asociación. X

e) Mínima cuantía _____

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF, la modalidad de selección para contratar "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para avanzar en la socialización y concertación del capítulo de la niñez indígena de la política nacional de infancia y adolescencia para la protocolización.

3.3. Código (s) UNSPSC:

8**0101602 - Estudios regionales o locales para proyectos.**
93141500 clase: Desarrollo de servicios sociales
93142100 clase: Desarrollo Regional
80101600 clase: Gerencia de Proyectos
93141509 clase: Servicios de análisis o gestión de problemas sociales
93142103 clase: Servicios de cooperación técnica
93141506 clase: Servicios de bienestar social

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

93141501 clase: Servicios de política Social
93141507 clase: Servicios de administración del trabajo social
93141702 clase: Servicios de promoción cultural
93141514 clase: Servicios socioculturales.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del Convenio de Asociación será hasta por la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000.000,00)** incluidos impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

a) El ICBF, aportará en dinero la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000.000,00)** amparados en el CDP No. 212525 el 01 de julio de 2025 publicado en la plataforma SECOP II.

b) Confederación Indígena Tayrona (CIT), realizará un aporte de conocimientos tradicionales y sabiduría ancestral, representados en especie a través de:

- La sabiduría ancestral y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios y la existencia como pueblos indígenas.
- Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acercan de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.
- Los pueblos indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación. Los conocimientos indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados. Los conocimientos indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto, deben ser respetados por los gobiernos y otros actores externos.
- Los conocimientos indígenas están centrados en la madre naturaleza, pacha mama (concepto holístico).
- Los conocimientos indígenas son inviolables, inalienables, imprescriptibles y de carácter intergeneracional.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Dirección de Abastecimiento del ICBF adelantó un estudio del sector, en donde se estimó que el valor para "*Avanzar con el acuerdo de socialización, concertación, protocolización e implementación de la política pública nacional de infancia y adolescencia con participación de los pueblos y organizaciones indígenas- acuerdo IM 147 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026.*" por lo anterior, el valor del presupuesto oficial para el presente proceso se estima en un valor de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000.000,00)** tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de sector y las cotizaciones. SE ADJUNTA ANEXO.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

No aplica

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

6.1 Criterios de Verificación:

No aplica

6.2 Criterios de Ponderación:

No aplica

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

"No aplica"

7. COMPROMISOS.

7.1 Compromisos Comunes de las Partes:

1. Brindar información, insumos, herramientas metodológicas y lineamientos que se requieran y acuerden entre las partes, cumpliendo con oportunidad y calidad la información requerida, para la correcta ejecución del convenio.
2. Realizar la revisión de los insumos necesarios para la elaboración de documentos y realización de actividades descritas en este convenio.
3. Elaborar oportunamente el cronograma para la implementación del convenio.
4. Adelantar el acompañamiento técnico en los procesos específicos necesarios para la realización de las actividades.
5. Adoptar todas las medidas necesarias y cooperar plenamente en la implementación de este Convenio para facilitar la eficiente y efectiva ejecución de las actividades incluyendo, sin limitación, la plena cooperación de una manera oportuna y expedita allí donde se requiera.
6. Utilizar las imágenes institucionales de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de ellas.
7. Conformar un comité técnico y designar enlaces de cada una de las partes para formar parte de este.
8. Participar en las mesas de trabajo que se definan en el convenio.
9. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información producto del convenio.
10. Elaborar conjuntamente los formatos que se requieran en la ejecución del presente convenio.
11. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
12. Facilitar y transferir la información que con ocasión al desarrollo y ejecución del presente convenio se requiera para el cumplimiento de los objetivos misionales de las partes.
13. Promover y permitir la participación de las veedurías ciudadanas.
14. Cumplir con los demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

7.2 Compromisos de La Confederación Indígena Tayrona

7.2.1 Compromisos Generales de Confederación Indígena Tayrona:

1. Entregar al ICBF, una vez finalizada la ejecución del convenio, los documentos y archivos técnicos que en desarrollo de éste se hayan producido.

2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en el convenio.

3. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del convenio.

PUBLICA

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

4. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones razonables que imparta el ICBF a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

5. Llevar la contabilidad separada de los recursos del convenio, en la cual se identifique la fuente del recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos del ICBF.

6. Presentar oportunamente al ICBF la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control.

7. Abstenerse de utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución del convenio. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines de divulgación del proyecto, de edu-comunicación o edu-entretenimiento, siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los participantes sobre su expresa aceptación para tal fin y en los casos que aplique por los defensores de familia encargados de los casos de los beneficiarios.

8. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

9. Remitir al supervisor del convenio, dentro de los tres días siguientes a la consignación de cada desembolso, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del convenio.

10. En caso de ser necesario el reemplazo de alguno de sus integrantes del Personal Mínimo requerido, el contratista deberá garantizar que su reemplazo sea de igual perfil, con las características definidas en el Anexo del Personal Mínimo requerido y que cumpla con la dedicación requerida.

PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del convenio.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Aportar las evidencias documentales de la vinculación del personal mínimo requerido a las actividades del convenio.
2. Presentar el plan de acción con cronograma de actividades planteando las fases y actividades del convenio.
3. Elaborar documento jurídico preliminar de la Política nacional de la niñez indígena, con el acompañamiento de la Secretaría técnica de la Mesa Permanente de Concertación.
4. Elaborar metodología para concertación técnica con agentes del SNBF, incluye instrumento para recolección de aportes.
5. Elaborar estrategia de comunicaciones, como orientación transversal a lo largo de la implementación del convenio.
6. Realizar dos sesiones de concertación técnica de la Política Nacional de la Niñez Indígena entre la CNMI, secretaría técnica MPC y agentes del SNBF, funcionarios de las entidades con toma de decisión, convocados estos últimos por el ICBF como su ente rector.
7. Consolidar documento preliminar de política para la niñez indígena.
8. Apoyar la preparación y realización de sesión de MPC orientada al análisis de la Política Nacional de la Niñez Indígena, con miras a su protocolización.
9. Consolidar documento de Política Nacional de la Niñez Indígena, a partir de las recomendaciones recibidas en la MPC para su protocolización.
10. Elaborar documento de orientación técnica y planeación con las comunidades e instancias del SNBF en el orden nacional y territorial, para el desarrollo de jornadas para el reconocimiento y apropiación de la política en los territorios indígenas de manera articulada y colectiva con las Organizaciones Indígenas del nivel nacional.
11. Desarrollar 17 sesiones en instancias nacionales y territoriales para el reconocimiento y apropiación de la Política en los diferentes ámbitos territoriales, de manera articulada y colectiva con las Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional y el ICBF. F.

PÚBLICA

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

12. Desarrollar 39encuentros territoriales para el reconocimiento y apropiación de la Política en los territorios indígenas, de manera articulada y colectiva con las Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional.
13. Elaborar documento con recomendaciones y lecciones aprendidas de las sesiones y jornadas realizadas para el reconocimiento y apropiación de la Política.
14. Entregar al ICBF, una vez finalizada la ejecución del convenio, los documentos y archivos técnicos que en desarrollo de éste se hayan producido.
15. Ejecutar el Convenio con plena autonomía técnica y administrativa e independencia para ejecutar las actividades y cumplir con las obligaciones previstas en este.
16. La Confederación Indígena Tayrona - CIT deberá entregar al ICBF informes financieros sobre los recursos ejecutados del Convenio.
17. La Confederación Indígena Tayrona deberá entregar un informe de ejecución de su contrapartida, previo a cada desembolso.
18. Presentar un Informe final, donde se evidencie la ejecución técnica y financiera del aporte del ICBF.
19. Cumplir con las demás actividades que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
20. Realizar las actividades administrativas propias de cierre del Convenio.
21. Cargar los documentos de ejecución, tales como, cuenta de cobro, facturas y evidencias en la plataforma transaccional SECOP II.

7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

Para el Eje de Calidad

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el convenio, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.
3. Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional.
4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación del servicio.
5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.
6. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

Para el Eje de Seguridad de la Información

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del convenio.
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el convenio.
3. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el convenio.
4. Informar a supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

5. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del convenio.
2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.
4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del convenio.
5. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Para el Eje de Gestión Ambiental

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del convenio, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente

7.2 Obligaciones del ICBF.

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

1. Verificar que el asociado cumpla con la ejecución idónea y oportuna de las actividades financiadas por el ICBF.
2. Desembolsar al asociado los aportes estipulados en el presente convenio, en la oportunidad y en la forma aquí establecida.
3. Realizar la supervisión técnica, jurídica y financiera de los recursos de ICBF, a través de la profesional designada (o) para tal fin.
4. Establecer directrices y lineamientos para la orientación y ejecución de las actividades.
5. Adelantar la asistencia y acompañamiento técnico necesarios para ejecución de las actividades.
6. Asignar personal calificado del ICBF y los medios necesarios para la implementación, asistencia técnica y supervisión de las actividades
en el marco del presente, tal como se especifique con mayor detalle en el convenio.
7, Cumplir con las demás actividades que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

7.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF.

Sin perjuicio de cuales quiera otros compromisos descritos en cualquier otra parte de esta, el ICBF deberá:

1. Aportar la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (COP $ 7.000.000.000) destinados a la implementación de los objetivos del convenio.
2. Establecer directrices y lineamientos para la orientación y ejecución de las actividades en cada uno de los objetivos del convenio, con base en los objetivos que se desarrollarán para:

- FASE I: ALISTAMIENTO Y REVISIÓN POR PARTE DE LA CNMI DE DOCUMENTO PRELIMINAR PARA CONSTRUCCIÓN DE DOCUMENTO JURÍDICO DE LA POLÍTICA.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

- FASE II-A- CONCERTACIÓN TÉCNICA AGENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR - SNBF-, ENTIDADES NACIONALES CON COMPETENCIA EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ INDÍGENA
- FASE II-B: APOYO EN EL PROCESO PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE LA NIÑEZ INDÍGENA EN LA MPC.
- FASE III: INICIO IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA.

3. Adelantar la asistencia y acompañamiento técnico necesario para la ejecución de las actividades en cada una de las fases del convenio con base en la propuesta técnica que se desarrollará la Confederación Indígena Tayrona – CIT.
4. Realizar las a designaciones de los apoyos a la supervisión técnica, jurídica y financiera de los recursos de ICBF, a través de la profesional designada (o) para tal fin.
5. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

8 FORMA DE PAGO.

Por parte del ICBF se realizarán tres desembolsos de la siguiente manera:

Un primer desembolso correspondiente al **40 %** del valor del aporte del ICBF, es decir la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.800.000.000),** previa aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del convenio de asociación de los siguientes productos por parte de la Confederación Indígena Tayrona:

Actividades	Producto
Contratar el equipo necesario para el cumplimiento de las actividades del convenio (según corresponde en cronograma y presupuesto)	1. Equipo contratado y con inducción según pautas del convenio.
Presentar un plan de acción con cronograma de actividades planteando las fases en las líneas de acción y actividades del convenio	2. Plan de acción con cronograma de actividades planteando las fases y actividades del convenio
Elaborar documento jurídico preliminar de la Política Nacional de la Niñez Indígena, con el acompañamiento de la Secretaría Técnica de la Mesa Permanente de Concertación - MPC.	3. Documento jurídico de la Política Nacional de la Niñez Indígena y memorias de sesiones para su construcción.
Elaborar metodología para concertación técnica con agentes del SNBF, incluye instrumento para recolección de aportes.	4. Documento con metodología para concertación técnica del documento de la Política Nacional de la niñez Indígena junto con instrumento para recolección de aportes.
Elaborar estrategia de comunicaciones, como orientación transversal a lo largo de la implementación del convenio.	5. Documento con estrategia de comunicaciones y mapeo de redes, emisoras y demás canales para la difusión de contenidos propuestos

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

Un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor de los aportes a que se compromete el ICBF, es decir la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.800.000.000),** previa aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del convenio de los siguientes productos por parte de Confederación Indígena Tayrona:

Actividades	**Producto**
Realizar dos sesiones de concertación técnica de la Política Nacional de la Niñez Indígena entre la CNMI, secretaría técnica de la Mesa Permanente de Concertación y agentes del SNBF, funcionarios de las entidades con toma de decisión, convocados estos últimos por el ICBF como su ente rector.	1. Memorias de las sesiones de trabajo CNMI, agentes del SNBF e ICBF.
Consolidación de política para la niñez indígena	2. Documento normativo y documento técnico preliminares.
Apoyar la preparación y realización de sesión de Mesa Permanente de Concertación orientada al análisis de la Política Nacional de la Niñez Indígena, con miras a su protocolización.	3. Actas o memorias de reunión de la MPC a realizarse por cuatro días.
Consolidación del documento de Política Nacional de la Niñez Indígena, a partir de las recomendaciones recibidas en la MPC para su protocolización.	4. Documento consolidado de Política Nacional de NIñez Indígena
Elaborar documento de orientación técnica y planeación de los caminos y territorial, para el desarrollo de jornadas para el reconocimiento y apropiación de la Política en los territorios indígenas de manera articulada y colectiva con las Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional.	5. Documento con orientaciones técnicas y planeación con las comunidades e instancias del SNBF en el orden encuentros territoriales que aborden los cinco (5) nacional de la política desde metodologías propias.

Un tercer y último desembolso correspondiente al **20%** del valor de los aportes a que se compromete el ICBF, es decir la suma de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.400.000.000),** previa aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del convenio de los siguientes productos por parte de Confederación Indígena Tayrona:

Actividades	**Producto**
Desarrollar 17 sesiones en instancias nacionales y territoriales para el reconocimiento y apropiación de la Política en los diferentes ámbitos territoriales, de manera articulada y	1. Plan de acción construido de forma conjunta con el ICBF, en el que se definan instancias nacionales y territoriales tanto del SNBF como propias.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: julio 2025
	colectiva con las Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional y el ICBF	Actas, listados de asistencia y registro fotográfico que den cuenta de la presentación de la Política en instancias del SNBF de los diferentes ámbitos territoriales, proceso de convocatoria a cargo del ICBF como rector del SNBF.
	Desarrollar 39 encuentros territoriales para el reconocimiento y apropiación de la Política en los territorios indígenas, de manera articulada y colectiva con las Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional.	2. Documento con metodologías definidas por las organizaciones de la CNMI para el reconocimiento y apropiación del Política, incluye apartado particular para la participación de la niñez indígena. Actas, listados de asistencia y registro fotográfico que den cuenta del desarrollo de encuentros en el marco de las estructuras organizativas propias.
	Elaborar documento con recomendaciones y lecciones aprendidas de las sesiones y jornadas realizadas para el reconocimiento y apropiación de la Política.	3. Documento que contenga recomendaciones y lecciones aprendidas de las sesiones y jornadas realizadas para el reconocimiento y apropiación de la Política.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos se realizarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo con los entregables señalados para cada uno de los desembolsos y los productos derivados de los compromisos específicos para las fases del convenio de asociación, se deberá hacer entrega al ICBF de los productos a través de la supervisión del convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los desembolsos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El valor aportado por el ICBF es el resultado de los acuerdos en el marco del plan nacional de desarrollo para pueblos indígenas concertados con la Mesa permanente de concertación - MPC indígena con la participación de la instancia Comisión Nacional de Mujeres Indígenas - CNMI en donde se determinaron las actividades a realizar para el cumplimiento del Acuerdo IM-147. Estas actividades fueron costeadas y validadas por la Dirección de Abastecimiento conforme al anexo presupuestal presentado por la Confederación Indígena Tayrona CIT, el cual se adjunta a este estudio previo como anexo 04_A1_EDC_PRESUPUESTO_250710.

8.1 CONTRAPARTIDA ASOCIADO.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: julio 2025**

La contrapartida de la Confederación Indígena Tayrona CIT, para este Convenio ofrece en aportes en especie representado en: Conocimiento ancestral, espiritualidad, trabajo colectivo y espacios propios.

Descripción de la Contrapartida:

- La sabiduría ancestral y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios y la existencia como pueblos indígenas.
- Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acercan de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.
- Los pueblos indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación. Los conocimientos indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados. Los conocimientos indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto, deben ser respetados por los gobiernos y otros actores externos.
- Los conocimientos indígenas están centrados en la madre naturaleza, pacha mama (concepto holístico).
- Los conocimientos indígenas son inviolables, inalienables, imprescriptibles y de carácter intergeneracional.

Sustento Jurídico de la Contrapartida

Esta contrapartida se fundamenta en los principios que rigen los conocimientos ancestrales de los Pueblos Indígenas, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 252 de 2020, el cual reconoce que:

"El saber ancestral de los pueblos indígenas se debe a un conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas, fundamentadas en experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente entre el ser humano, la naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas".

Debido a lo anterior, el decreto contempla, entre otras, las siguientes consideraciones esenciales:

a) Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y con la existencia misma como pueblos indígenas.

b) Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.

Lo anteriormente expuesto reviste gran importancia para la ejecución de este convenio, ya que los saberes, prácticas y tradiciones que serán compartidos con los pueblos y organizaciones indígenas en sus respectivos territorios, han sido también transmitidos y reconocidos en el marco de otros convenios similares.

De esta manera, se entiende que el conocimiento ancestral es un aporte en especie, que representa la riqueza cultural, espiritual y territorial de los pueblos indígenas, y cuya legitimidad puede ser certificada por la autoridad tradicional o el representante legal de la estructura organizativa correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, en cumplimiento de los compromisos adquiridos y considerando el principio de selección objetiva, determinó la pertinencia de suscribir el presente convenio con la Confederación Indígena Tayrona CIT, al ser presentado, en el marco de su autonomía, como el aliado estratégico de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas y por su conocimiento de la región, en donde cuenta con respaldo institucional, idoneidad, credibilidad y que cuenta con la capacidad para proporcionar apoyo técnico y transferencia de conocimientos culturales, hacia las comunidades indígenas colombianas y el estrecho relacionamiento previo existente entre las partes.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

Adicionalmente a lo descrito anteriormente en el cuadro de presupuesto general el cual se encuentra anexo, es importante tener en cuenta que Confederación Indígena Tayrona CIT aportará en Conocimiento Ancestral: En virtud del Decreto 252 de 2020, se establece que el conocimiento ancestral se tendrá como aporte invaluable por parte de las organizaciones indígenas.

Con relación al aporte de la Confederación Indígena Tayrona CIT, se efectuará, en conocimiento y saberes ancestrales de las mayoras, tal como lo define el Decreto 252 de 2020; "*Que el saber ancestral de los pueblos indígenas se debe a un conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre-naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones: a) Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como pueblos Indígenas; b) Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas; c) Los pueblos indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; d) Los conocimientos indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; e) Los conocimientos indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos; f) Los conocimientos indígenas están centrados en la madre naturaleza, Pachamama (concepto holístico); g) Los conocimientos indígenas son inviolables, inalienables, intangibles e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional; este conjunto de conocimiento indígena será el aporte al Convenio, para el pleno desarrollo y una eficiente ejecución*"

Aporte que se realizará por parte de autoridades ancestrales, la Confederación Indígena Tayrona CIT garantizando que desde el conocimiento propio y su saber ancestral se armonice, acompañe u oriente espiritualmente el desarrollo de las acciones definidas en el presente convenio.

8.2 PRESUPUESTO DEL CONVENIO

Documento Excel denominado *04_A1_EDC_PRESUPUESTO_250710 de la Ficha de Condiciones Técnicas – FCT.

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del Convenio por parte del ICBF estará a cargo de la **Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia, la Subdirección de Gestión Técnica para la Adolescencia y Juventud, y la Subdirección de Articulación Nacional -SNBF** quienes ejercerán la supervisión de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

La supervisión notificará por escrito o por correo electrónico todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del Convenio interadministrativo y el cumplimiento de los compromisos de las partes.

Comité Técnico del Convenio:

Se conformará un Comité Técnico para la coordinación y ejecución del presente convenio, el cual estará integrado así: Por parte del ICBF: un (1) designado de la Dirección de Infancia; un (1) designado de la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia,

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

un (1) designado de la Dirección de Adolescencia y Juventud y un (1) designado de la Subdirección de Articulación Nacional del SNBF. Por parte de la Confederación Indígena Tayrona – CIT estará integrado por su Comisionada o su representante y dos (2) delegados.

Los integrantes del Comité Técnico tendrán voz y voto.

Al comité técnico también asistirán como invitados, los profesionales del **ICBF** y de la Confederación Indígena Tayrona **CIT** que se consideren necesarios en el objeto del desarrollo del convenio, con voz, pero sin voto.

El Comité Técnico deberá sesionar por lo menos una (1) vez cada mes, de manera presencial o virtual. También sesionará cada vez que se considere pertinente para cumplir con sus responsabilidades o resolver las situaciones que así lo ameriten. Las reuniones ordinarias mensuales deberán ser convocadas por la secretaría técnica del Comité. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por cualquiera de los integrantes del Comité.

QUORUM Para sesionar, el Comité Técnico requerirá un quórum de al menos tres (3) de los cinco (5) integrantes con voz y voto. Siempre deberá contar con la presencia de la supervisión del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría Técnica estará a cargo de las personas designadas para la supervisión del convenio por parte del ICBF, quienes tendrán la función de convocar y articular las reuniones, así como elaborar y encargarse del archivo y custodia de las actas correspondientes de cada sesión del Comité Técnico del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Comités y reuniones No Presenciales. El Comité podrá sesionar de manera virtual, para todos sus fines. Para acreditar la validez de un comité o una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por listado de asistencia generado por teams y/o por links de forms y/o grabación y consignado en el acta. En todo caso, los integrantes del comité podrán acordar como acreditar la validez del comité o reunión virtual según sea convocada esta, donde quede claro el nombre del representante de la parte que emite su intervención y el contenido de esta.

En el marco del comité técnico se hará entrega por parte de la Confederación Indígena Tayrona **CIT** de los productos del desarrollo del convenio, de acuerdo con los tiempos establecidos en el plan de trabajo aprobado.

Funciones del Comité Técnico

1. Resolver las inquietudes que se presenten durante la ejecución del convenio. Estas inquietudes deberán ser allegadas por correo electrónico o por el medio que el ICBF habilite para tal fin y quedará como prueba inequívoca de la manifestación de la voluntad del miembro que emite su recomendación o intervención y el contenido de esta.
2. Acordar y aprobar cualquier ajuste o cambio propuesto en el plan de trabajo y el cronograma de actividades planteado para la ejecución del convenio, si el ajuste afecta al desarrollo y cumplimiento de este. Los ajustes o cambios deben ser sustentados por la **Confederación Indígena Tayrona** y avalados por el ICBF.
3. Dirimir las controversias que surjan entre las partes por la interpretación de los compromisos consagrados en los documentos contractuales.
4. Establecer las recomendaciones técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del convenio.
5. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del convenio.

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

6. Aprobar el traslado para la reinversión de recursos por inejecución entre los componentes del convenio, dejando constancia mediante acta de comité, las causas de la inejecución y la destinación que tendrá la reinversión de recursos, acorde a la necesidad del convenio.

MESAS TÉCNICAS DE SEGUIMIENTO Se conformarán mesas técnicas de seguimiento, que servirán como instancias para dar orientaciones al Comité Técnico sobre el desarrollo y seguimiento de las actividades contempladas en cada una de las fases de trabajo, estarán integradas por los colaboradores del ICBF designados por la supervisión del convenio y los sabedores étnicos designados por **Confederación Indígena Tayrona CIT**. Se reunirán cada mes o cuando lo consideren necesario las partes, sin que interfiera en la fecha asignada para la realización del Comité Técnico, previa convocatoria de al menos dos días de antelación.

FUNCIONES DE LAS MESAS TÉCNICAS DE SEGUIMIENTO:

1. Aportar y dar recomendaciones a los desarrollos metodológicos y a la implementación de las actividades propuestas en el presente convenio.

2. Acompañar técnicamente el desarrollo de las actividades propuestas en el presente convenio.

3. Apoyar el proceso de revisión de los productos establecidos en el presente convenio.

9.2 Interventoría.

No aplica

10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

En concordancia con el Artículo 1° del Decreto 252 de 2020 dispone "Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única a la **Confederación Indígena Tayrona CIT** que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del convenio.

En este orden de ideas, atendiendo a la naturaleza del convenio a suscribir, la cuantía y la especificidad de los compromisos, se requiere de un tercero garante, quien asumiría los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, blindando al ICBF, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados. Así como, de aquellas afectaciones que se pueden generar a causa de personal utilizado para la ejecución del convenio. Por tal razón se justifica la solicitud de los siguientes amparos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al 30% del valor total de los aportes del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía equivalente al 20% del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del convenio.

GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al 15% del valor total de los aportes del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción de este.

GARANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (400 S.M.L.M.V.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforme a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

SMLV	CUANTIA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

PARAGRÁFO PRIMERO: La Confederación Indígena Tayrona CIT se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser radicadas a través del SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: La Confederación Indígena Tayrona CIT** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del convenio, la **Confederación Indígena Tayrona CIT** se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la **Confederación Indígena Tayrona CIT** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estará a cargo de la **Confederación Indígena Tayrona CIT** el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión extraordinaria N.31 de fecha 30 de julio de 2025, el Comité de Contratación de Sede de la Dirección General emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

13 ANEXOS.

13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos.

13.2 Estudio del Sector.

13.3 Ficha de Especificación de condiciones técnicas (FCT).

13.4 Propuesta técnica.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

13.5 Acta declaración de contratación CNMI.

13.6 Presupuesto.

13.7 Formato de Personal Mínimo Requerido.

13.8 Anexo compromiso PND 2022-2026.

13.9 Documentos de la Confederación Indígena Tayrona (CIT)

14 APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
DIRECTORA DE INFANCIA	BEATRICE EUGENIA LÓPEZ CABRERA	
DIRECTORA DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	NAYA GUTIERREZ PINZÓN	
DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR	JULIAN MORENO PARRA	

Aprobó: Angela Fernanda Cabrera Fonseca - Subdirectora de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia

Subdirectora de Gestión Técnica para la Adolescencia y la Juventud (Encargada)

Revisó: Fredy Alexander Mendoza – Contratista - Subdirección General

Gladys Fernández Valbuena – Contratista - Subdirección General

Insumo: Carla Daniela Cortes Sánchez – Contratista – Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia.

MaryLuz Ramírez Castiblanco – Contratista – Dirección de Infancia.

Diana Beatriz Cruz Mican – Contratista – Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Elaboró: Gemma Judith Angel Vargas – Contratista – Dirección de Infancia

Andrés Felipe Gutiérrez González – Contratista – Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

PÚBLICA

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Comisión Nacional de Mujeres Indígenas

Política Nacional de la Niñez Indígena

Propuesta técnica - Compromiso IM 147
Hitos: 1 y 2

2025

TABLA DE CONTENIDO

JUSTIFICACIÓN 3

1. ANTECEDENTES Y CONFIGURACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE LA NIÑEZ INDÍGENA . 4

1.1 ELEMENTOS CLAVE DE LA POLÍTICA 8

2. MARCO TÉCNICO PROPUESTA 2025 – IM147 10

2.1 DESARROLLO DE ACTIVIDADES 11
FASE I: ALISTAMIENTO Y REVISIÓN POR PARTE DE LA CNMI DE DOCUMENTO PRELIMINAR PARA CONSTRUCCIÓN DE DOCUMENTO JURÍDICO DE LA POLÍTICA 13
FASE IIA: CONCERTACIÓN TÉCNICA AGENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR - SNBF-, ENTIDADES NACIONALES CON COMPETENCIA EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ INDÍGENA 15
FASE IIB: APOYO EN EL PROCESO PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE LA NIÑEZ INDÍGENA EN LA MPC 17
FASE III: INICIO IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA 19
ANEXO 1. TALENTO HUMANO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 26
ANEXO 2. PLANEACIÓN CON CRONOGRAMA DE CONVENIO 35

JUSTIFICACIÓN

La culminación de la “Política Nacional de la Niñez Indígena”[1] es el fruto de la apuesta colectiva de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI), conformada por siete organizaciones con presencia nacional que trabajaron arduamente en los territorios con autoridades, niñas, niños, jóvenes, sus familias y comunidades, para lograr un documento que es un instrumento de política pública en el que se recoge no solo un diagnóstico situacional sobre la niñez indígena en Colombia desde sus propias voces y vivencias, sino las apuestas espirituales, estratégicas, técnicas y políticas para que las semillas de vida de los pueblos indígenas pervivan y logren un buen vivir.

Para que la Política sea una realidad, es fundamental que se culmine su proceso de elaboración con el liderazgo de la CNMI, el cual proyecta inicialmente la generación de un documento jurídico para su formalización, ya no como capítulo de política sino como una Política Nacional de la Niñez Indígena, siguiendo las orientaciónes recibidas en el encuentro realizado con los delegados de la MPC y en coherencia con los acuerdos establecidos con el ICBF, el pasado 9 de octubre de 2024[2].

Posteriormente, se iniciará el proceso de concertación técnica, del instrumento jurídico y documento técnico de la política, entre la CNMI en conjunto con el equipo de la Secretaría Técnica de la MPC y las entidades públicas del orden nacional, que por competencia aportan a la garantía de derechos de la niñez indígena, en el marco del SNBF y desde el liderazgo del ICBF, como rector del mismo.

A partir de los acuerdos logrados, finalmente se dará inicio a la sesión de la MPC para la protocolización de la política nacional de la niñez indígena en el marco del ejercicio del derecho fundamental de los pueblos indígenas a la consulta previa.

Una vez que la Política se protocolice, es fundamental que, en los territorios, diversos rincones de la geografía nacional, se lleve a cabo un proceso de reconocimiento y apropiación, porque las políticas públicas adquieren sentido cuando son puestas en marcha y articuladas con las necesidades, los sentires y las apuestas colectivas de los pueblos.

Contexto en el cual, la CNMI que representa siete organizaciones con presencia nacional, de manera articulada y colaborativa diseñará estrategias y metodologías propias para caminar hacia la integralidad del Buen Vivir para la niñez y juventud de los pueblos originarios, que como lo indica la política se recoge en cinco (5) caminos de política que son un llamado a la acción y que responden a las apuestas centrales de la

[1] El título de este instrumento de política nacional se encuentra en definición por parte de las 7 organizaciones que conforman la CNMI.

[2] Se anexa acta de reunión.

política nacional de la niñez indígena. Cada una de ellas establece unos mínimos de acción necesarios para alcanzarlos a través de sus ejes, que contienen acciones estratégicas junto con su descripción y orientaciones para su implementación.

En este sentido, se busca que las apuestas estratégicas sean incorporados por quienes participan en los escenarios de apropiación, como un mecanismo de fortalecimiento para la niñez indígena en Colombia y para sus comunidades, considerando que el bienestar de las semillas es un fruto para el bienestar colectivo y la pervivencia de los pueblos indígenas.

Finalmente, este último momento del convenio, no solo propende por el fortalecimiento de las organizaciones propias teniendo en cuenta que, si las autoridades junto a sus niños, niñas, jóvenes y demás personas de las comunidades conocen, reconocen y se apropian de los contenidos y las apuestas de la política, van a tener muchas más herramientas para fortalecer la gestión de las acciones planteadas y para realizar un adecuado seguimiento a su cumplimiento y materialización en los territorios, sino que lo articula al proceso de posicionamiento en instancias territoriales en articulación directa con el ICBF como rector del SNBF.

Logrando así el avance en el cumplimiento del hito 1 y el inicio del hito 2 en el marco del compromiso IM147 definido en el marco del PND como: "*Socializar, concertar, protocolizar e implementar el capítulo indígena de la política pública nacional de infancia y adolescencia con participación de los pueblos y organizaciones indígenas, así como los demás agentes del SNBF, brindando todas las garantías necesarias para su cumplimiento*".

1. ANTECEDENTES Y CONFIGURACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE LA NIÑEZ INDÍGENA

Los niños, niñas y jóvenes, son las semillas de los territorios, conservan el origen de los pueblos indígenas, son quienes reciben y preservan los saberes tradicionales desde la trasmisión de los sistemas de conocimiento propio y la tradición oral. Entender la importancia de la niñez y juventud indígena desde las semillas como fuente de vida, es permitir que los pueblos originarios fortalezcan su ejercicio de gobierno propio territorial y ambiental con futuras nuevas dirigencias para la continuidad del esfuerzo incesante por la pervivencia física y cultural como pueblos originarios.

Contexto en el cual, la Política Nacional de la Niñez Indígena, es un logro histórico de las mujeres del movimiento indígena colombiano, quienes a través de sus estructuras organizativas propias (CNMI- MPC), lideraron el proceso para exigir garantías para la niñez indígena en Colombia, a través del ejercicio del derecho fundamental a la consulta previa.

Es así que en el año 2018, durante la última sesión del Consejo Nacional de Política Social (CONPES) del periodo de gobierno de Juan Manuel Santos, se socializó la Política Pública Nacional de Infancia y Adolescencia (PNIA), frente a lo cual, la delegada a la sesión para representar a los pueblos indígenas, Carol Gonzáles, en su momento coordinadora de mujer y niñez de OPIAC, designada por la CNMI por convocatoria de la MPC, insistió en la evidente exclusión de las familias y la niñez indígena en esta política, desconociendo la consulta previa como derecho fundamental para garantizar entre otras la protección de la identidad cultural de la niñez indígena y por tanto la pervivencia de los pueblos.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo PND 2018-2022, se acordó con la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas - MPC y particularmente con la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas, instancia de la MPC delegada para los temas de niñez, familia y generación, el compromiso para la formulación del entonces Capítulo Indígena de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia, definiendo para su implementación al ICBF como rector del SNBF. Logrando el 20 de diciembre del 2019 la protocolización en el marco de la MPC de la Ruta Metodológica para la construcción del entonces Capítulo Indígena, comprendida por las siguientes fases: (1) Alistamiento; (2) Análisis y Contextualización de la situación actual de la niñez indígena; (3) Diálogos territoriales para la socialización; (4) Consolidación de la información; (5) Concertación; (6) Protocolización; y (7) Seguimiento.

Adicionalmente, se acordó que la implementación de esta ruta estaría bajo la responsabilidad de las organizaciones indígenas del nivel nacional que conforman la CNMI, esto con el propósito de garantizar la adecuada recolección de la información a partir del conocimiento de sus territorios y comunidades.

En desarrollo de la ruta metodológica concertada, durante los años 2020 y 2021, se adelantó una primera fase del proceso de formulación participativa del entonces capítulo ejecutada por las organizaciones nacionales indígenas: Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), Confederación Indígena Tayrona (CIT), Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana (OPIAC), Autoridades Indígenas de Colombia (AICO) por la Pacha Mama y Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia- Gobierno Mayor, que para la época participaban, tanto de la Mesa Permanente de Concertación, como de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas.

En esta fase, se realizó una primera revisión de fuentes primarias y secundarias, se concertaron unos ejes temáticos y preguntas orientadoras para el desarrollo de los primeros diálogos territoriales a realizar y se definieron las metodologías a implementar por parte de cada una de las organizaciones indígenas, así como criterios e instrumentos para la recolección de información.

Durante el año 2022, en el marco de una segunda fase de implementación de la ruta metodológica, se desarrolló el proceso de culminación de diálogos territoriales, avanzando en la sistematización y el análisis de la información recolectada a partir de los diferentes encuentros territoriales. Igualmente, se generó un documento borrador del Capítulo Indígena de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia, así como algunas recomendaciones para el seguimiento a su implementación.

Tras un cese en la ejecución de actividades del proceso durante el año 2023 y en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2024 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, se incluyó el acuerdo IM-147 orientado a socializar, concertar, protocolizar e implementar el capítulo indígena de la Política Pública Nacional de Infancia y Adolescencia con participación de los pueblos y organizaciones indígenas, así como con los demás agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF, brindando todas las garantías necesarias para su cumplimiento.

Para la implementación de este acuerdo en el año 2024, se procedió a avanzar en la Ruta Metodológica, a partir del desarrollo de los últimos diálogos de socialización, incorporando e integrando los aportes y retroalimentaciones del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) y Autoridades Indígenas del Sur-Occidente (AISO), en tanto, estas organizaciones entraron a formar parte de la Mesa Permanente de Concertación (MPC) y la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI), integrándose al proceso en esta etapa, según ruta metodológica protocolizada.

Si bien la implementación de esta Ruta Metodológica se prolongó, con algunas interrupciones, desde el año 2020 hasta el 2024. Durante este proceso, existieron dos elementos fundamentales en la planeación: i) la pregunta y ii) la escucha de las voces de los territorios y de la niñez y la juventud indígena como el eje esencial para la construcción del entonces Capítulo. Durante las fases de implementación se adelantaron encuentros y diálogos territoriales liderados por cada una de las organizaciones indígenas nacionales, a partir de los que se recolectó la información territorial en el marco de 14 ejes temáticos, concertados por la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas.

Los ejes temáticos concertados permitieron contar con un marco común para desarrollar los diálogos territoriales, así como la consolidación, sistematización y análisis de la misma, para avanzar en una comprensión de la situación de los derechos de la niñez y la juventud indígena para la Política.

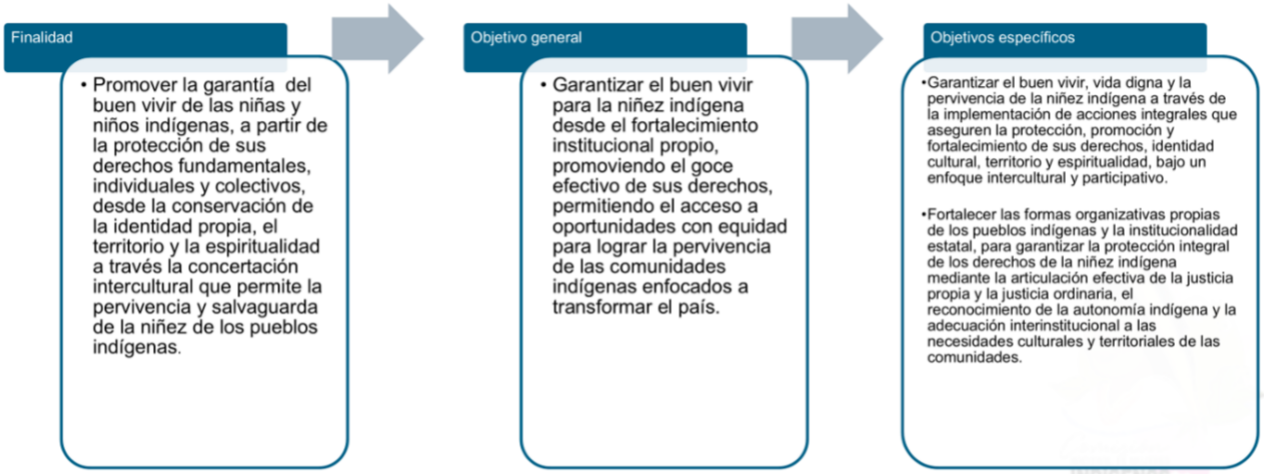
Figura 1. Ejes concertados en la ruta metodológica, CNMI - 2020



(surge del análisis de la información)

Finalmente, después de cuatro años de trabajo, la CNMI recoge los frutos de un proceso participativo, democrático, plural, desde una mirada propia como pueblos y sustentado en la realización de 110 encuentros territoriales y diálogos participativos para la construcción y socialización de primeros resultados del proceso de elaboración, que con el liderazgo de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas - CNMI, se trabajaron para que el proceso surgiera desde la cosmovisión propia para reconocer y darle el valor que corresponde a la manera de pensar, ver e interpretar el mundo de los pueblos indígenas, así como el enfoque de mujer, familia y generación para considerar el encuentro colectivo como elemento clave para preservar la cultura, el conocimiento, la ancestralidad y la espiritualidad en búsqueda del buen vivir de la niñez indígena y por tanto, de sus pueblos.

1.1 ELEMENTOS CLAVE DE LA POLÍTICA



- Los sujetos de la política son los niños, niñas y jóvenes de los pueblos originarios, reconocidos como las semillas de vida, son los que reciben los conocimientos guiados desde la espiritualidad por parte de la familia y la comunidad, como transmisión intergeneracional del conocimiento de su pueblo desde los sistemas de conocimiento propio.

- Es vital comprender que para las comunidades indígenas no existe una categorización de edad para la infancia y adolescencia, pues desde los sistemas de conocimiento propio, no se concibe una diferenciación entre estas etapas de desarrollo, por el contrario, hay un proceso desde la niñez a la juventud como parte de un todo, a través de rituales ancestrales que determinan el tránsito de un rol comunitario a otro.

- Para la culminación del proceso de elaboración de la Política se proyecta inicialmente la generación de un documento jurídico para su formalización, ya no como capítulo de política sino como una Política Nacional de la Niñez Indígena, siguiendo las orientaciónes recibidas en el encuentro realizado con los delegados de la MPC y en coherencia con los acuerdos establecidos con el ICBF, el pasado 9 de octubre de 2024[3].

- Es una apuesta, tejida a varias manos, que retoma los avances que como pueblos originarios ante el riesgo de exterminio que afrontamos, este tejido se configura en términos de Sistemas que aportan para la garantía de derechos, a saber: el Sistema Indígena de Salud Propia Intercultural (SISPI), el Sistema Educativo

[3] Se anexa acta de reunión.

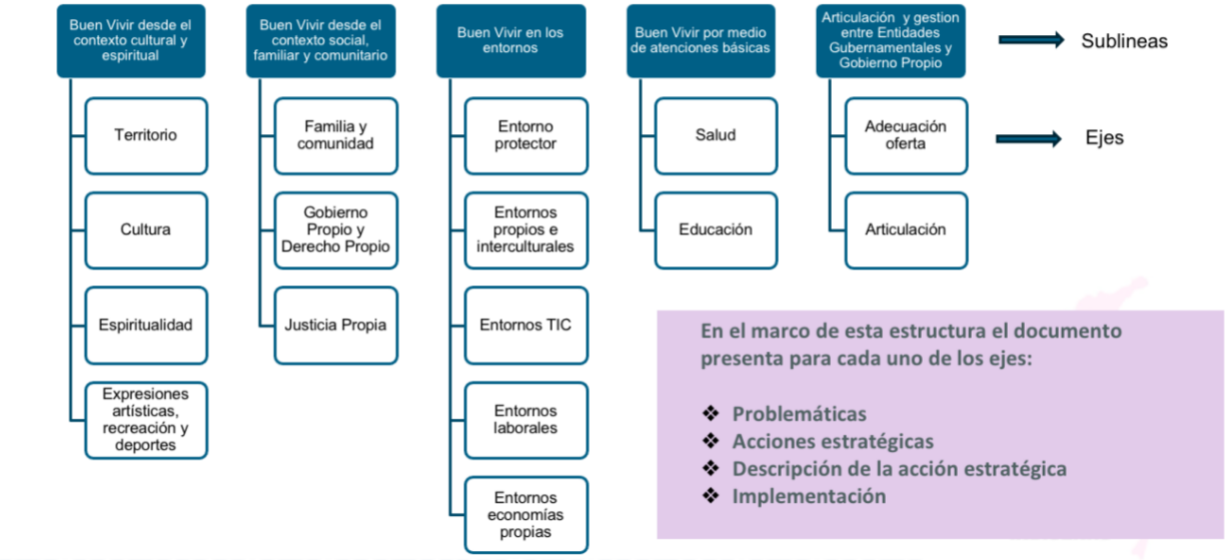
Indígena Propio (SEIP), Sistema Propio de Alimentación, la Autoridad Territorial Económico Ambiental (ATEA) y el Sistema de Gobierno Propio (SGP), los que son determinantes para posicionar y avanzar en las políticas propias que inciden en la protección de las semillas de vida, de las mujeres hiladoras de vida y sus familias.

- La Política se estructura en torno a principios fundamentales que actúan como ejes orientadores del desarrollo de vida para los pueblos originarios. Estos principios se fundamentan en la Ley de Origen, el Derecho Propio, la Ley Natural, el Derecho Mayor y los Sistemas de Conocimientos Propios, así como en mandatos ancestrales que preservan la esencia de las culturas. Este legado ancestral debe seguir siendo la base para definir el cuidado de las niñas, niños y jóvenes.

- A partir de su vinculación con sus territorios y sus pueblos, la garantía y realización de los derechos de la niñez y la juventud indígena trascienden de lo individual a lo colectivo, en un proceso de crecimiento y desarrollo en el que los tránsitos de la vida implican procesos de interiorización de saberes prácticos y espirituales, con los usos, costumbres, relatos de los pueblos y en armonía con la naturaleza.

- Tanto por el trabajo que lo sustenta, como por sus contenidos y mandatos, la Política Nacional de la Niñez Indígena es un hito para los pueblos indígenas que orienta acciones y programas de la institucionalidad colombiana en todos sus niveles. Para esto, se debe partir y asegurar del respeto a las cosmovisiones, culturas, identidades y realidades de los territorios indígenas, entendiendo sus particularidades y, especialmente, la forma en que las mismas se diferencian de las concepciones de desarrollo integral y las clasificaciones por edades que ha adoptado la institucionalidad para desarrollar las acciones destinadas a la atención integral de niñas, niños y adolescentes en el marco de la normatividad vigente.

- Como elemento escencial para el proceso de concertación, esta política plantea la integralidad del Buen Vivir para la niñez y juventud de los pueblos originarios mediante cinco (5) caminos o sublíneas que son un llamado a la acción y que responden a las apuestas centrales de la política nacional de la niñez indígena. Cada una establece unos mínimos de acción necesarios para alcanzarlos a través de sus ejes, que contienen acciones estratégicas junto con su descripción y orientaciones para su implementación.



2. MARCO TÉCNICO PROPUESTA 2025 – IM147

A partir del contexto presentado, a continuación se desarrollan los elementos centrales de la propuesta técnica para la implementación de las acciones definidas para este momento, según ruta metodológica protocolizada en la MPC y en coherencia con los hitos planteados para el cumplimiento del acuerdo IM147.

Objetivo general: Culminar el proceso de formulación de la Política Nacional para la Niñez Indígena y dar inicio a la primera fase de su implementación

Objetivos específicos

a. Construir colectivamente como CNMI documento jurídico preliminar (incluye fase de alistamiento y planeación metodológica).
b. Avanzar en la concertación técnica con agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entidades nacionales con competencia en la protección de derechos de la niñez indígena.
c. Apoyar el proceso para la protocolización de la Política Nacional de la Niñez Indígena en la MPC.
d. Iniciar la implementaciónde de la primera fase de la Política Nacional de la Niñez Indígena.

2.1 DESARROLLO DE ACTIVIDADES

En coherencia con lo definido en la ruta metodológica protocolizada en 2019 en la MPC, la cual define un camino para la formulación de la política, la presente propuesta integra las acciones necesarias para culminar el proceso de formulación, concertación y protocolización (hito 1) así como la primera fase de implementación de la política nacional para la niñez indígena (inicio hito 2), a partir de cuatro momentos que secuencialmente organizados en tres faces que en función de los entregables del convenio, se deben lograr en el tiempo para el cumplimiento del compromiso IM147, como se relacionan a continuación y se detallan posteriormente:

Fases del convenio	Entregables	Actividades	Producto
I. Fase Alistamiento Documento jurídico	Primer entregable	Contratar el equipo necesario para el cumplimiento de las actividades del convenio (según corresponde en cronograma y prespuesto)	1. Equipo contratado y con inducción según pautas del convenio.
	Primer entregable	Presentar un plan de acción con cronograma de actividades planteando las fases en las líneas de acción y actividades del convenio	2. Plan de acción con cronograma de actividades planteando las fases y actividades del convenio
	Primer entregable	Elaborar documento jurídico preliminar de la Política nacional de la niñez indígena, con el acompañamiento de la ST de la MPC	3. Documento jurídico de la Política y memorias de sesiones para su contrucción.
	Primer entregable	Elaborar metodología para concertación técnica con agentes del SNBF, incluye instrumento para recolección de aportes.	4. Documento con metodología para concertación técnica del documento de política junto con instrumento para recolección de aportes.
	Primer entregable	Elaborar estrategía de comunicaciones, como orientación transversal a lo largo de la implementación del convenio.	4. Documento con estrategia de comunicaciones y mapeo de redes, emisoras y demás canales para la difusión de contenidos propuestos.
II. Fase Concertación técnica (A) y protocolización (B) de política	Segundo entregable	Realizar dos sesiones de concertación técnica de la Política Nacional de la Niñez Indígena entre la CNMI, secretaría técnica MPC y agentes del SNBF, funcionarios de las entidades con toma de decisión, convocados estos últimos por el ICBF como su ente rector.	5. Memorias de las sesiones de trabajo CNMI, agentes del SNBF e ICBF.
	Segundo entregable	Consolidación de política para la niñez indígena	6. Documentos normativo y documento técnico preliminares

nacional de la niñez indígena	Segundo entregable	Apoyar la preparación y realización de sesión de MPC orientada al análisis de la Política Nacional de la Niñez Indígena, con miras a su protocolización.	7. Actas o memorias de reunión de la MPC (4 días) * La convocatoria de las entidades estará a cargo del Ministerio del Interior junto al ICBF como cabeza del SNBF.
	Segundo entregable	Consolidación del documento de Política Nacional de la Niñez Indígena, a partir de las recomendaciones recibidas en la MPC para su protocolización.	8. Documento consolidado de política nacional de niñez indígena
	Segundo entregable	Elaborar documento de orientación técnica y planeación con las comunidades e instancias del SNBF en el orden nacional y territorial, para el desarollo de jornadas para el reconocimiento y apropiación de la Política en los territorios indígenas de manera articulada y colectiva con las Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional.	9. Documento con orientaciones técnicas y planeación de los encuentros territoriales que aborden los 5 caminos de la política desde metodologías propias.
III. Fase inicio de implementación política nacional de la niñez indígena	Tercer entregable	Desarrollar 17 sesiones en instancias nacionales y territoriales para el reconocimiento y apropiación de la Política en los diferentes ámbitos territoriales, de manera articulada y colectiva con las Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional y el ICBF.	10. Plan de acción construido de forma conjunta con el ICBF, en el que se definan instancias nacionales y territoriales tanto del SNBF como propias. Actas, listados de asistencia y registro fotográfico que den cuenta del la presentación de la Política en instancias del SNBF de los diferentes ámbitos territoriales, proceso de convocatoria a cargo del ICBf como rector del SNBF.
	Tercer entregable	Desarrollar 39 encuentros territoriales para el reconocimiento y apropiación de la Política en los territorios indígenas, de manera articulada y colectiva con las Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional.	11. Documento con metodologías definidas por las organizaciones de la CNMI para el reconocimiento y apropiación del Política, incluye apartado particular para la participación de la niñez indígena. Actas, listados de asistencia y registro fotográfico que den cuenta del desarrollo de encuentros en el marco de las estructuras organizativas propias.

	Tercer entregable	Elaborar documento con recomendaciones y lecciones aprendidas de las sesiones y jornadas realizadas para el reconocimiento y apropiación de la Política.	12. Documento que contenga recomendaciones y lecciones aprendidas de las sesiones y jornadas realizadas para el reconocimiento y apropiación de la Política.

En este escenario es vital resaltar que cada uno de los momentos descritos a continuación **incluyen el aporte representado en el saber ancestral de los pueblos indígenas desde la representación de la CNMI a cargo de la CIT** contractualmente para este proceso. Por tanto cada una de las reuniones y encuentros contemplados incluirá:

La apertura de los espacios desde el acompañamiento de autoridades espirituales o Mamos para el desarrollo de de armonización y el apoyo de traductores o intérpretes, según se requiera.

FASE I: ALISTAMIENTO Y REVISIÓN POR PARTE DE LA CNMI DE DOCUMENTO PRELIMINAR PARA CONSTRUCCIÓN DE DOCUMENTO JURÍDICO DE LA POLÍTICA

Al tomar como referencia las orientaciones recibidas en el marco de la Mesa técnica nacional desarrollada el pasado 9 de octubre de 2024 por la CNMI con la presencia de delegados de la MPC y directivas del ICBF, en la cual se comunicó al ICBF que en el marco del proceso de consulta previa desarrollado para la formulación del capítulo de política para la niñez indígena, se toma la decisión desde la autonomía de los pueblos de ya no optar por un capítulo anexo de una política general sino configurar una política nacional para la niñez indígena en Colombia. Contexto socio-político que implica la integración de un nuevo del instrumento jurídico[4] que soporte la formalización de la Política Nacional para la Niñez Indígena.

En este sentido, es preciso aclarar que la Política de la Niñez indígena se configura en el marco de la consulta previa que aparece legalmente en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, ratificado en Colombia por la Ley 21 de 1991, configurándose como un derecho fundamental, que se convierte en un trámite obligatorio que debe ejecutarse de acuerdo con los usos y costumbres de cada etnia, cada vez que se pretendan tomar decisiones que afecten a las comunidades, las cuales pueden ser: a) Medidas administrativas como la expedición de una licencia ambiental para la explotación de recursos naturales y b) Medidas legislativas como la expedición de normas que involucren o afecten a estos pueblos" (Corte Constitucional, Sentencia T-382 de 2006).

Contexto en el cual, se plantea este como un primer momento que inicia con una fase de alistamiento que exige contar con el equipo contratado, para pasar a la formulación de

[4] El documento jurídico hace referencia a la propuesta de acto administrativo (Decreto) que soportará legalmente la implementación de la Política Nacional para la niñez indígena.

un Plan de acción con cronograma construido colectivamente con las 7 organizaciones de la CNMI y posteriormente, con base en el documento técnico de política entregado previamente al ICBF (2024), analizar conjuntamente la mejor figura, según orientaciones recibidas por la MPC, y construir un documento jurídico preliminar que formalice la Política y los ajustes que se requieran en el documento técnico producto de la revisión inicial. Lo anterior con el acompañamiento de la secretaría técnica de la MPC y a través de reuniones virtuales y una sesión presencial técnico política de tres días, facilitando un trabajo conjunto como CNMI en el marco del presente convenio.

Adicionalmente, se realizará un ejercicio de conversación con grupo focal de niños, niñas y jóvenes durante el proceso de elaboración del documento preliminar, este grupo se configurará desde las siete organizaciones nacionales, de las cuales cada una seleccionará 3 niños, niñas o jóvenes, para un total de 21 niños, niñas o jóvenes. Este espacio tendrá como objetivo desarrollar desde metodologías propias un ejercicio de reconocimiento y apropiación de la Política **durante un día completo de trabajo**. Dicho espacio permitirá generar los primeros contenidos para la estrategia de comunicaciones, a partir de una serie de preguntas que han sido construidas por niños, niñas y jóvenes para la comprensión y apropiación de las políticas y su difusión desde las pedagogías propias.

En este escenario de preparación y planeación el equipo técnico base avanzará de manera conjunta en la elaboración de la estrategia de comunicaciones, como elemento transversal que se configura como un canal que permite la generación de herramientas pedagógicas adaptadas a las lenguas y formas propias de comunicación de los pueblos indígenas en Colombia, constituyéndose como uno de los productos de la primera fase en el marco de esta propuesta.

La estrategia se proyecta desarrollar en dos líneas, una hacia afuera, para la comunidad en general movilizando el entorno digital desde redes sociales, con piezas comunicativas que le cuenten a la comunidad en general sobre el proceso y otra hacia adentro que permita la comprensión y apropiación de la política (cápsulas, cartillas, folletos, emisoras comunitarias, entre otros), teniendo en cuenta las características territoriales, para que las comunidades hagan parte fundamental del proceso. El mapeo de dichos escenarios de comunicación y la configuración de la propuesta detallada que orientará la construcción de las piezas comunicativas se contemplan como parte de los primeros entregables del presente proceso resultado de un trabajo de construcción conjunta de las 7 organizaciones nacionales que conforman la CNMI, por lo cual, el desagregado de la propuesta en este ítem se desarrollará como producto de la primera fase del proceso.

FASE IIA: CONCERTACIÓN TÉCNICA AGENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR - SNBF-, ENTIDADES NACIONALES CON COMPETENCIA EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ INDÍGENA

Al ser la Política Nacional de la Niñez Indígena producto de la lucha de pueblos indígenas por la autonomía, la autodeterminación y el cumplimiento del derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada; resultado de un proceso que recoge las voces, necesidades, aportes y mandatos de los pueblos, la niñez y la juventud indígena a lo largo y ancho del país y que se deben garantizar en el marco de la política pública nacional y la normatividad vigente. Este momento de concertación técnica con los agentes responsables de la garantía de los derechos de la niñez indígena, busca posicionar la Política e incidir en la orientación de acciones de agentes del SNBF, tanto en ámbitos nacional como territorial, este último en un momento posterior.

Por tanto, es importante resaltar que los insumos que fundamentan la construcción de esta Política son fruto de los despliegues territoriales desarrollados por parte de las siete organizaciones indígenas nacionales: Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC, Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana – OPIAC, Autoridades Indígenas de Colombia – AICO por la Pacha Mama, Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor, Confederación Indígena Tayrona – CIT, Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) y Autoridades Indígenas del Sur-Occidente (AISO).

En este sentido, este momento busca promover un proceso de diálogo ordenado con los agentes del SNBF. Para su desarrollo se plantea un mínimo dos sesiones presenciales de concertación técnica, convocadas y lideradas por el ICBF, con la participación de la CNMI y todos **los agentes del SNBF con poder de decisión y competencias legales y constitucionales en la protección y garantía de derechos de niñas, niños y jóvenes**, para socializar, concertar técnicamente y validar el documento consolidado correspondiente a la política nacional de la niñez indígena en Colombia.

Se parte de la primera sesión de socialización virtual del documento de Política a los agentes del SNBF, realizada en 2024, para dar inicio al proceso de concertación técnica. Como insumo fundamental para el ejercicio es necesario que el ICBF remita el documento preliminar de política entregado en 2024 por la CNMI, junto con un instrumento que permita a los agentes del SNBF realizar un análisis previo por competencia desde cada entidad y desde el principio de complementariedad propuestas de ajuste que permitan en el marco de gestión de la Política:

I. Identificar aportes al nivel de observaciones para el fortalecimiento de las adecuaciones sectoriales e intersectoriales que conlleva la implementación de la política para su posterior protocolización.
II. Generar una agenda de gestión sectorial e intersectorial de las apuestas estratégicas de la política de niñez indígena.

Este proceso permitirá fortalecer el diálogo técnico y jurídico con miras a ampliar y robustecer la fase de concertación técnica para la protocolización del instrumento jurídico[5] y documento técnico de la política, entre la CNMI en conjunto con el equipo de la ST de la MPC y las entidades públicas del orden nacional, que por competencia aportan a la garantía de derechos de la niñez indígena, en el marco del SNBF y desde el liderazgo del ICBF, como rector de este.

Teniendo en cuenta lo anterior, estas sesiones se proyectan realizar de forma presencial entre el segundo y el tercer mes de implementación del convenio, orientadas a recibir la retroalimentación por parte de las entidades nacionales y sugerencias de ajuste de manera concertada para el fortalecimiento del documento técnico y jurídico de la política nacional de la niñez indígena, dicha orientación para la retroalimentación será liderada por la CNMI en articulación con el ICBF, basados en un instrumento que permita identificar las propuestas orientadas a fortalecer el documento al igual que propuestas de ajustes, como se relaciona a continuación.

Estructura documento de Política Nacional para la Niñez Indígena	Cambios de forma (Ajustes redacción) (Sí o No)	Cambios de fondo (Sí o No)	Página(s) del documento del capítulo	Texto inicial	Texto sugerido	Explicación técnica del ajuste sugerido	Observaciones
MARCO DE GESTIÓN POLITICA DE LA NIÑEZ INDÍGENA							
7.3. Caminos de la Política Nacional de la Niñez Indígena							
a. Buen Vivir desde el contexto cultural y espiritual							
b. Buen Vivir desde el contexto social, familiar y comunitario							
c. Buen Vivir en los entornos							
d. Buen vivir por medio de atenciones básicas							
e. Articulación entre Gobierno Nacional y Gobierno Indígena – Gestión Interinstitucional							
8. MÍNIMOS DE GESTIÓN							
8.1. Asignación Presupuestal							
8.2. Divulgación							
8.3 Seguimiento							
8.4. Veeduría							

*El instrumento final será remitido con la entrega de productos del primer desembolso junto con el documento técnico y jurídico de la Política

Finalmente, en cuanto a tiempos se plantean dos sesiónes de tres días con mínimo media jornada (4) horas de forma presencial, con una contra-jornada de tarde que permita el análisis por parte de la CNMI e incorporación de ajustes técnicos concertados diariamente, la primera con todas las entidades y las siguientes por turnos, según caminos de política y competencia institucional. La convocatoria de las entidades estará a cargo del ICBF como rector del SNBF.

Dejando un espacio final en la última jornada, con aquellos agentes del SNBF con poder de decisión que ratificarán los acuerdos logrados en las jornadas técnicas con sus equipos para la formalización de estos.

[5] El documento jurídico hace referencia a la propuesta de acto administrativo (Decreto) que soportará legalmente la implementación de la Política Nacional para la niñez indígena.

En términos del método de socialización, de forma conjunta como CNMI los insumos a utilizar serán, como base una presentación para iniciar en Power Point que resuma el recorrido del proceso de formulación, el contenido documento preliminar de la política de la niñez indígena, complementada con piezas audiovisuales. A partir del inicio de sesiones individuales por entidad o sector se contará con la proyección del instrumento de recolección de aportes como guía, espacios a ser enriquecidos metodológicamente con la primera entrega de productos en el marco de la ejecución del convenio. Al finalizar las sesiones de concertación técnica se dejará como producto en el marco del convenio para su remisión formal al ICBF.

Una vez surtido este espacio se dará seguimiento a las pautas de la protocolización fijadas en la sesión con delegados de la MPC, en el marco del convenio suscrito entre el ICBF y la CIT, como organización delegada por la CNMI.

FASE IIB: APOYO EN EL PROCESO PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE LA NIÑEZ INDÍGENA EN LA MPC

Teniendo en cuenta que la protocolizacion es una de las fases del proceso de construcción y concertación de una política pública en cumplimiento del derecho fundamental a la consulta previa y que la misma se adelanta en el espacio natural que es la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, instancia creada mediante el Decreto 1397 de 1996.

Se resalta que este espacio surgió como consecuencia de las demandas de las comunidades indígenas frente a las constantes violaciones de sus derechos. La MPC es un escenario en el que se discuten y acuerdan, junto al Gobierno nacional, los programas, proyectos y políticas que le conciernen a los 115 pueblos indígenas de nuestro país.

En este escenario, desde la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI) se generaran acciones para la preparación administrativa, logística y técnica que soporte el desarrollo de la sesión ampliada, una vez se realice lo permitnente en términos de programación de agenda y convocatoria desde el Ministerio del Interior, en su calidad de Secretaria Técnica por el Gobierno Nacional en articulación con el ICBF.

Es preciso aclarar que no es posible comprometerse con los resultados que se deriven de ese proceso proyectado desarrollar en mínimo cinco días; toda vez que es propio de la concertación y el diálogo político que los resultados dependan de la coyuntura, lo anterior se aclara puesto que ya se tiene la experiencia desde el movimiento indígena en procesos como el de la consulta de catastro multiproposito o la consulta de la nueva ley minera.

El objetivo de este momento del convenio es avanzar en el escenario de la MPC para su protocolización, a partir de un documento sólido, estructurado e integral, que oriente el ejercicio de diálogo y definición de acuerdos con el Gobierno Nacional, lo cual implica largas jornadas de discusión entre autoridades.

Teniendo en cuenta lo anterior, la CNMI integra el apoyo en el ejercicio de protocolización, desde un proceso de preparación logística y administrativa, agencia política y técnica con las organizaciones indigenas y sus representantes en el orden nacional y territorial para su reconocimiento y apropiación con miras a lograr una incidencia favorable en la MPC.

Participación de la niñez en este momento: al realizar un análisis desde la CNMI del objetivo, contexto y características de las sesiones de MPC, y en consideración de la propuesta realizada por el ICBF, se plantea la generación de un espacio para que un grupo representativo de niñas, niños y jóvenes de los pueblos, acudan a un espacio paralelo para desarrollar la primera sesión de una escuela de formación nacional para la niñez indígena, en la cual desde metodologías propias se socialice y analice la política, se fortalezcan conocimientos sobre la MPC y los procesos desarrollados en dicho espacio, a partir actividades asociadas al juego y la tradición oral desde la cosmovisión propia de los pueblos, este grupo se configurará desde las siete organizaciones nacionales, de las cuales cada una seleccionará 3 niños, niñas o jóvenes, para un total de 21 niños que representan los pueblos indígenas de Colombia.

Es preciso aclarar que, dado que un proceso de MPC como estos generalmente implica mínimo 4 o 5 días de diálogo con sus noches, se proyecta la llegada de este grupo que representará a la niñez indígena de Colombia los dos últimos días de MPC. Con una selección de 3 niños por cada una de las 7 organizaciones, lo que implica un total de 42 personas adicionales, incluyendo sus acompañantes, con un espacio diferenciado para el desarrollo del ejercicio.

Agenda propuesta preliminar para el desarrollo de la MPC ampliada*

Día 1. Llegada de los delegados y delegadas de la MPC y la CNMI
Día 2. Sesión MPC (8:00 am – 5 pm)
   a. Espacio de armonización (CNMI)
   b. Verificación de quórum (Ministerio del Interior en articulación con el ICBF)
   c. Presentación de documento técnico y jurídico de la Política para la Niñez Indígena, concertado previamente con los agentes del SNBF.
   d. Reflexiones y consideraciones de comisionados de la MPC.
Día 3. Sesión MPC (8:00 am – 5 pm)
   a. Espacio de armonización (CNMI)
   b. Verificación de quórum (Ministerio del Interior en articulación con el ICBF)
   c. Concertación y definición de acuerdos para la aprobación e implementación de la Política para la Niñez Indígena de Colombia.
   d. Espacio autónomo MPC – CNMI
Día 4. Sesión MPC (8:00 am – 5 pm)
   a. Espacio de armonización (CNMI)
   b. Verificación de quórum (Ministerio del Interior en articulación con el ICBF)
   c. Presentación de acuerdos para la aprobación e implementación de la Política para

la Niñez Indígena de Colombia.

d. Cierre de la sesión MPC.

Día 5. Regreso a sus territorios de los delegados y delegadas de la MPC y la CNMI.

*La anterior agenda se plantea como proyectiva en tanto se pondrá a consideración y aprobación de los integrantes de la MPC, por lo cual está sujeta a ajustes.

FASE III: INICIO IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

Una vez que la Política Nacional de la Niñez Indígena se protocolice, es fundamental que, en los diversos rincones de la geografía nacional se lleve el producto de un proceso de consulta de varios años, con el objetivo de promover un proceso de entrega de resultados, reconocimiento y apropiación porque las políticas públicas adquieren sentido cuando son puestas en marcha y articuladas con las necesidades, los sentires y las apuestas colectivas de los pueblos.

Contexto en el cual, la CNMI que representa siete organizaciones con presencia nacional, de manera articulada y colaborativa diseñará estrategias y metodologías propias para caminar hacia la integralidad del Buen Vivir para la niñez y juventud de los pueblos originarios, que como lo indica la política se recoge en cinco (5) caminos de política que son un llamado a la acción y que responden a las apuestas centrales de la política nacional de la niñez indígena.

La incorporación de los planteamientos y elementos descritos en la política les permitirá a los pueblos indígenas revisar, ajustar y actualizar los instrumentos, reglamentos, mandatos, procedimientos apropiando la singularidad, las particularidades, las necesidades de cada niña y niño considerando sus pertenencias culturales, étnicas, religiosas y del territorio.

En este sentido, se busca que las apuestas estratégicas sean incorporados por quienes participan en los escenarios de apropiación y además, por sus comunidades, como un mecanismo de fortalecimiento para la niñez indígena en Colombia y para sus comunidades, considerando que el bienestar de las semillas es un fruto para el bienestar colectivo y la pervivencia de los pueblos indígenas.

Por lo cual, se abrirán escenarios en los que la niñez y juventud indígena serán protagonistas, dando vida desde el territorio a la escuela de formación nacional para la niñez, orientada particularmente para y desde ellas y ellos.

Finalmente, este momento propende por el fortalecimiento de las organizaciones propias teniendo en cuenta que, si las autoridades, niñas y niños y personas de las comunidades conocen, reconocen y se apropian de los contenidos y las apuestas de la política, van a tener muchas más herramientas para fortalecer la gestión de las acciones planteadas y para realizar un adecuado seguimiento a su cumplimiento y materialización en los territorios.

En este sentido, su implementación se propone en dos grandes líneas, proyectadas para su desarrollo de forma simultánea, como se describe a continuación:

i) El alistamiento: en este momento se definirán tanto con las comunidades con con las instancias del SNBF, las fechas de las actividades, el cronograma, los responsables, el equipo técnico y los recursos necesarios para la implementación.

ii) Reconocimiento y apropiación de la política en los territorios indígenas: presentación para la apropiación del política, desde el liderazgo de la CNMI en representación de las Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional, **a partir de metodologías propias** que responden a las particularidades de idioma, culturales y espirituales. Incluye acciones de fortalecimiento de las formas organizativas propias, y un proceso de apropiación que se refleje en la aplicación de las cinco (5) sublíneas que son un llamado a la acción y que responden a las apuestas centrales de la política nacional de la niñez indígena, para que desde sus particularidades les den forma y lo apropien según sus propias realidades, este ejercicio comunitario contempla la participación de la niñez indígena.

Organización	·# de eventos	Departamento	Municipio	Resguargo Indígena o Localidad	# de Participantes	OBSERVACIÓN
AICO	8	Nariño	Ipiales	Resguardo de Ipiales	70	Se contempla la participación de comunidad del Pueblo Pasto
		Nariño	Túquerres	Resguardo de Tuquerres	70	Se contempla la participación de comunidad del Pueblo Pasto
		Nariño	Pasto	Resguardo de Refugio del sol	70	Se contempla la participación de comunidad del Pueblo Quillasinga
		Risaralda	Pueblo Rico	Resguardo de Gito Dokabu	70	Se contempla la participación de comunidad del Pueblo Embera
		Guajira	Riohacha	Comunidad de Ipain, Sarrut, Makulumtirra, Siapidarao	80	Se contempla la participación de comunidad del Pueblo Wuayuu
		Meta	Puerto López	Resguardo Achagua	80	Se contempla la participación de comunidad del Pueblo Piapoco y Achagua
		Antioquia	Medellín	Pueblo Pasto, Quillasinga en contexto de ciudad	80	Se contempla la participación de comunidad del Pueblo Pasto y Quillasinga en contexto de ciudad
		Guainía	Puerto Inírida	Resguardo Pajuil	80	Se contempla la participación de comunidad del pueblo Puinave
AISO	3	Tolima	Ortega	Resguardo El Llovedero	86	Participantes: 66 funcionarios 14 Talento humano: 6 Total: 86
		Cauca	Cajibio	Resguardo Nasa La Claudia	86	Participantes: 66 funcionarios 14 Talento humano: 6



Organización	·# de eventos	Departamento	Municipio	Resguargo Indígena o Localidad	# de Participantes	OBSERVACIÓN
						Total: 86
		Caquetá	Belén de Andaquies	Resguardo Misak El Aguila	86	Participantes: 66 funcionarios 14 Talento humano: 6 Total: 86
CIT	6	Cesar	Pueblo Bello	Resguardo Indígena Arhuaco - Ati Kwakumuke	60	Participantes: representantes comunitarios de diferentes sectores del territorio indígena arhuaco, entre estos: niños, jóvenes, autoridades tradicionales, mayores y lideresas, mamos (guías espirituales) y comunidad en general; además de agentes de diferentes sectores sociales e institucionales (salud, educación, entre otros).
		Cesar	Pueblo Bello	Resguardo Indígena Arhuaco - Jewrwa	150	
		Cesar	Pueblo Bello	Resguardo Indígena Arhuaco - Simonorwa	150	
		Cesar	Valledupar	Resguardo Indígena Arhuaco - Gun Aruwun	150	
		Cesar	Pueblo Bello	Resguardo Indígena Businchama	100	
		Magdalena	Fundación	Resguardo Indígena Arhuaco	50	
CRIC	3	Cauca	Municipio de Popayán	Casa del cuidado Municipio de Popayán	170	Se planteó la participación de los pueblos siapirara, apirara, el pueblo nasa del norte y de caldono.
		Cauca	Municipio de Popayán	Casa del cuidado Municipio de Popayán	205	Se planteó la participación del pueblo nasa de Tierradentro, pueblo Totoroez, pueblo Quichu, pueblo guambiano, pueblo ambalueños.
		Cauca	Municipio de Popayán	Casa del cuidado Municipio de Popayán	160	Pueblo yanacona, pueblo nasa Kokonuko
GOBIERNO MAYOR	5	Choco	Quibdó	Por confirmar con las autoridades autoridades tradicionales, conforme disponibilidad	50	El encuentro es en choco con la participación de los resguardos: * Santa Cecilia de oro chocó, * resguardo Torreido Chimani, * Quebrada Quera, Comunidad Bacal , Geando, Londoño, Comunidad Pueblo nuevo y playita
		Caqueta	Montañita	Por confirmar con las autoridades autoridades tradicionales, conforme disponibilidad	50	+G FENEMURU, Comunidad Nasa Aguililla y Comunidad Lulumoy
		Guajira	Rioacha	Por confirmar con las autoridades autoridades tradicionales, conforme disponibilidad	50	El encuentro se proyecta para el cuatro de noviembre. Participaran comunidades de: Rio de janeiro,Cerrejon, Rio de janeiro dos,



Organización	·# de eventos	Departamento	Municipio	Resguargo Indígena o Localidad	# de Participantes	OBSERVACIÓN
						Jaika kalichon, Michichen,San luis, Alakah, Aritaimana
		Quindío	Armenia	Por confirmar con las autoridades autoridades tradicionales, conforme disponibilidad	50	El encuentro contará con la participación de las siguientes comunidades: del Quindio (Armenia, Kibara, Inga de armenia, Armenia Indígena, multietnico paraiso de paz, Cabildo embera chami el Caimo), Risaralda (Mistrato y Dotuma) y Caldas (Anserma y La Albania)
		Cundinamarca	Bogotá	Por confirmar con las autoridades autoridades tradicionales, conforme disponibilidad	50	El encuentro contará con la participación de representantes de comunidades ubicadas en: Vichada (Cumaribo y Puerto carreño), Meta (La Macarena y Mesetas), Chocó (Quibdó), Tolima (Ataco) y Putumayo (Puerto Leguizamo).
ONIC	8	Córdoba	San Andrés de Sotavento	SENU	69	
		Santander	Puerto Parra	Dachi Drua	69	
		Meta	Puerto Gaitan	Tapaojo	69	
		Amazonas	Leticia	Km 7	69	
		Nariño	El Diviso	Awa	69	
		Caquetá	Florencia	San Luis Milán	69	
		Vichada	Cumaribo	Selva Mataben	69	
		Cundinamarca	Silvania	Centro de pensamiento Java Liviana (rural)	69	
OPIAC	6	Putumayo	Mocoa	Resguardo Indígena musurrunakuna (vereda san jose del pepino)	45	45 participantes 5 equipo técnico
		Amazonas	Leticia	Resguardo indigena maloca capiul	45	45 participantes 5 equipo técnico
		Caqueta	Florencia	Resguardo inidigena tandachiridu	45	45 participantes 5 equipo técnico
		Vaupés	Mitú	Maloca ceima cachivera	45	45 participantes 5 equipo técnico
		Guainía	Inírida -	Maloca crigua II	45	45 participantes 5 equipo técnico
		Guaviare	San José del Guaviare	Resguardo ingigena panure	45	45 participantes 5 equipo técnico
TOTA EVENTOS	**39**					

iii) Incidencia en instancias nacionales y territoriales propias o con agentes del SNBF: este momento busca posicionar el Política de política e incidir en la orientación de acciones de agentes del SNBF, tanto en ámbitos nacional como territorial. Igualmente, se generarán escenarios propios de los pueblos indígenas con el mismo objetivo, para ello se desarrollará un encuentro nacional con autoridades propias de las diferentes delegaciones de la MPC y un día con agentes del SNBF.

El proceso de incidencia se propone de forma articulada con el ICBF como rector del SNBF, quién liderará las convocatorias con instancias y agentes del sistema. La cual se espera incluya las instancias de participación de niñas, niños y adolescentes definidas en el marco del SNBF.

Como parte del ejercicio la organización AISO, incluyó dentro de los encuentros territoriales la participación de funcionarios del orden territorial, mientras las demás organizaciónes plantean un proceso que permita realizar la socialización de la Política para la orientación de acciones por parte de los diferentes agentes que conforman las instancias del orden municipal, distrital, departamental y nacional en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en articulación con el ICBF como ente rector.
Su desarrollo se plantea en la última fase del convenio y se proyecta realizar de forma simultánea a los encuentros territoriales con los pueblos indígenas.

A manera de cierre de esta primera fase del hito 2 del acuerdo IM147, se propone a partir de un ejercicio de documentación y sistematización del proceso realizado en territorio y en el marco de las instancias del SNBF la elaboración de un documento con recomendaciones y lecciones aprendidas de las sesiones y jornadas realizadas para el reconocimiento y apropiación de la Política, insumos fundamentales para avanzar en el proceso de ampliación progresiva de la implementación de la Politica de la Niñez Indígena en los territorios del país, culminando una primera fase de su implementación en la vigencia 2026, en el marco del actual Plan Nacional de Desarrollo, lo cual ha implicado un rezago respecto a la planeación concertada para su cumplimiento de dos años así:

“IM147.INDICADOR CONCERTADO (Hitos/actividades)
Porcentaje de avance en la socialización, concertación, protocolización e implementación del capítulo indígena de la política pública nacional de infancia y adolescencia con participación de los pueblos y organizaciones indígenas así como los demás agentes del sistema.

De acuerdo con los siguientes hitos:

Hito 1 (40%) - Socializacion, concertación y protocolización del Capítulo: (Avances en la formuación del capítulo*0,40) +
(Consulta previa desarrollada*0,25) +
(Capítulo formalizado*0,35)

Respecto a la formulación del capítulo, el avance se divide en las siguientes etapas:
Etapa 1 - Consolidación del borrador de propuesta de capítulo indígena (60%)
Etapa 2 - Socialización y retroalimentación y protocolización en la MPC (15%)
Etapa 3 - Consolidación del segundo borrador de propuesta de capítulo (15%)
Etapa 4 - Concepto Oficinas Asesoras Jurídicas del Ministerio del Interior y del ICBF (10%)

Hito 2 (60%) - Implementación del capítulo: porcentaje de avance para la implementación de la politica pública consultada con pueblos indígenas definido en la concertación para ser implementado en el periodo 2023 a 2026.

Nota: La fase de formulación y expedición de la política se finalizará a 31 de diciembre de 2023 (Hito 1)"

No obstante, confiamos como pueblos y organizaciones indígenas que este trabajo articulado con el ICBF permitirá surtir cada uno de los momentos descritos en la presente propuesta, para lograr finalmente iniciar la primera fase de implementación de la Política orientada a la apropiación de la misma, paso inicial en este camino por el reconocimiento de las vivencias de niños, niñas y jóvenes en sus territorios al respoder al llamado de materiarilzar acciones intersectoriales que promuevan la garantía del buen vivir de las niñas y niños indígenas, a partir de la protección de sus derechos fundamentales, individuales y colectivos, desde la conservación de la identidad propia, el territorio y la espiritualidad a través la concertación intercultural que permite la pervivencia y salvaguarda de la niñez de los pueblos indígenas.

Responder a las apuestas centrales de la política nacional de la niñez indígena, implica entonces reconocer la integralidad del Buen Vivir para la niñez y juventud de los pueblos originarios en Colombia, definido a través de cinco (5) sublíneas que son un llamado a la acción y que establecen unos mínimos necesarios para alcanzarlos a través de sus ejes, que contienen acciones estratégicas junto con su descripción y orientaciones para su implementación. Como una apuesta que desde el trabajo con las comunidades y los agentes del SNBF en sus diferentes ámbitos territoriales permitirá comprender que:

> *"Cada pueblo indígena tiene una forma particular de producir una representación propia del mundo que lo rodea, de esa misma manera el lugar ocupado por los niños es específica en cada cultura según el tipo de vivencia en el que es atendido y crece. Esta etapa es fundamental en la vida de todo pueblo y ser humano una que en ella se empieza a fundamentar de manera diferenciada las bases de su historia, cultura e identidad." (CONTCEPI, 2OO9)*.

Por tal razón, esta Política centra su acción en ubicar a la niñez y juventud indígena como sujetos titulares prevalentes de derechos impulsando su goce efectivo, pero también se admite que esta acción trae consigo la responsabilidad de la continuidad y salvaguarda cultural de su pueblo, reconociendo que la niñez indígena tiene un rol fundamental en la

pervivencia física y cultural de los pueblos y la protección y relacionamiento armónico con los territorios.

ANEXO 1. TALENTO HUMANO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Cuadro # 1					
PERFILES DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO					
No.	**Cargo**	**Cantidad requerida**	**Formación académica**	**Experiencia a partir de la fecha de grado**	
				General	**Específica**
1	**Coordinador (a) General**	1	Profesional en cualquiera de los Núcleos Básicos de Conocimiento, preferiblemente en ciencias sociales y humanas, economía o áreas afines. Contar con posgrado en la modalidad de especialización o maestría, relacionado con cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento: ciencias sociales y humanas, economía o áreas afines o su equivalencia.	No se establece mínimo	El profesional debe contar con experiencia específica mínima de cinco (5) años en proyectos del sector público o privado relacionados con la formulación de políticas públicas o la implementación de programas sociales, proyectos sociales dirigidos a grupos étnicos, políticas públicas relacionadas con la niñez y la adolescencia e inclusión del enfoque diferencial étnico, preferiblemente de pueblos indígenas
2	**Asesor (a) jurídico**	1	Profesional en cualquiera de los Núcleos Básicos de Conocimiento, preferiblemente en derecho o áreas afines. Contar con posgrado en la modalidad de especialización o maestría, relacionado con cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento: derecho, economía o áreas afines o su equivalencia.	No se establece mínimo	El profesional debe contar con experiencia específica mínima de dos (2) años en proyectos del sector público o privado relacionados con la formulación de políticas públicas o la implementación de programas sociales, proyectos sociales dirigidos a grupos étnicos, políticas públicas relacionadas con la niñez y la adolescencia e inclusión del enfoque diferencial étnico, preferiblemente de pueblos indígenas.
3	**Asesor (a) en áreas economícas**	1	Profesional en cualquiera de los Núcleos Básicos de Conocimiento, preferiblemente en economía o áreas	No se establece mínimo	El profesional debe contar con experiencia específica mínima de dos (2) años en proyectos del sector público o privado relacionados con la formulación de políticas

Cuadro # 1					
PERFILES DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO					
No.	**Cargo**	**Cantidad requerida**	**Formación académica**	**Experiencia a partir de la fecha de grado**	
				General	**Específica**
			afines. Contar con posgrado en la modalidad de especialización o maestría, relacionado con cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento: derecho, economía o áreas afines o su equivalencia.		públicas o la implementación de programas sociales, proyectos sociales dirigidos a grupos étnicos, políticas públicas relacionadas con la niñez y la adolescencia e inclusión del enfoque diferencial étnico, preferiblemente de pueblos indígenas.
4	**Profesional apoyo técnico general**	1	Profesional en cualquiera de los Núcleos Básicos de Conocimiento, preferiblemente en ciencias sociales y humanas o áreas afines o su equivalencia.		Para este cargo se establece la experiencia específica mínimo de tres (3) años en la formulación o implementación de políticas públicas para pueblos indígenas, programas o proyectos para la niñez y la adolescencia con enfoque diferencial étnico o experiencia con trabajo en el área de mujer, familia y generación de organizaciones y/o pueblos indígenas.
5	**Asesor(a) Técnico General para organizaciones**	16	Profesional en cualquiera de los Núcleos Básicos de Conocimiento, preferiblemente en ciencias sociales y humanas, derecho, economía o áreas afines o su equivalencia.	No se establece mínimo	Para este cargo se establecen dos opciones de experiencia específica mínimo de dos (2) años: 1. Experiencia específica en la formulación o implementación de políticas públicas para pueblos indígenas. 2. Experiencia específica en la formulación o implementación de programas o proyectos para la niñez y la adolescencia con enfoque diferencial étnico. * Debido a que la incidencia territorial es diferente por organización se opta por contar con dos personas más que sean un apoyo general para las mismas y la CNMI para el ejercicio de

Cuadro # 1					
PERFILES DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO					
No.	**Cargo**	**Cantidad requerida**	**Formación académica**	**Experiencia a partir de la fecha de grado**	
				General	**Específica**
					elaboración, revisión documental, y otros. *Estas personas las definirá CIT y serán un apoyo general para la CNMI, inclusive en el ejercicio de apoyo a la supervisión que el mismo ICBF exige, entre otras tareas técnicas y administrativas que surgen.
6	**Asesor(a) política cultural de cada una de las organizaciones de la CNMI**	**7**	Lideresas indígenas, representantes de organizaciones indígenas del orden nacional (MPC)	No se establece mínimo	Mayoras indígenas poseedoras de saberes ancestrales, con liderazgo reconocido mediante elección al interior de cada organización.
7	**Profesional – Secretaría técnica CNMI-MPC**	2	Profesional en cualquiera de los Núcleos Básicos de Conocimiento, preferiblemente en ciencias sociales y humanas, economía o áreas afines o su equivalencia. designado por la secretaría técnica de la CNMI	No se establece mínimo	Experiencia mínima de dos (2) años como asesor en la formulación o implementación de políticas públicas para los pueblos indígenas.
8	**Asesor Pedagogico**	2	Profesional en en cualquiera de los Núcleos Básicos de Conocimiento, preferiblemente en ciencias sociales y humanas, licenciaturas o áreas afines o su equivalencia.	No se establece mínimo	Experiencia mínimos de dos (2) años en procesos pedagógico orientados al trabajo con la niñez y la juventud.
9	**Apoyo logístico administrativo por organización**	7	Personas con trabajo comunitario y logístico que hacen parte de pueblos indígenas y son reconocidas y postuladas por las mismas comunidades.	No se establece mínimo	Experiencia en trabajo comunitario y logístico con pueblos indígena postulados por la mismas comunidades.
10	**Profesional (a) administrativo**	1	Profesional, en los Núcleos Básicos de Conocimiento: ciencias sociales y humanas, economía,	No se establece mínimo	El profesional, técnico o tecnólogo debe contar con experiencia específica mínima de dos (2) años en el desarrollo de actividades

Cuadro # 1					
PERFILES DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO					
No.	**Cargo**	**Cantidad requerida**	**Formación académica**	**Experiencia a partir de la fecha de grado**	
				General	**Específica**
			administración, contaduría, o ingeniería.		logísticas o apoyo para la implementación de proyectos o programas con el sector público, privado u organizaciones indígenas.
11	**Apoyo logístico**	2	Profesional, técnica o tecnólogo en los Núcleos Básicos de Conocimiento: ciencias sociales y humanas, economía, administración, contaduría o ingeniería.	No se establece mínimo	Debe contar con experiencia específica mínima de un (1) año en ejecución administrativa y financiera o apoyo logístico en proyectos o programas con el sector público, privado u organizaciones indígenas. *Experiencia en trabajo comunitario con pueblos indígena postulados por la mismas comunidades.

A continuación, se establecen las funciones mínimas del personal requerido:

FUNCIONES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

1. <u>Coordinador (a) General</u>

1. Planear, organizar, dirigir y monitorear las metas, planes de trabajo, procesos y procedimientos que se requieran para el alcance de los objetivos trazados en el marco del convenio.
2. Coordinar el equipo humano a su cargo, velando por el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en el marco de los procesos y procedimientos establecidos por el ICBF.
3. Llevar el seguimiento y control de todas las actividades que deben ser desarrolladas en el marco del convenio para cumplir con el plan de trabajo, las metas y los objetivos trazados.
4. Asesorar técnicamente al ICBF en el marco de la implementación del convenio para culminar la formulación participativa de la Política de la Niñez Indígena e iniciar su primera fase de implementación.
5. Presentar los informes y documentos establecidos en el convenio o requeridos por el ICBF cuando hubiere lugar.
6. Ser el enlace directo con el ICBF en todos los aspectos relacionados con el convenio.
7. Reportar a la supervisión definida por el ICBF las alertas que identifique durante el desarrollo del convenio.
8. Participar en las reuniones y convocatorias que realice el ICBF.
9. Velar por el cumplimiento de los criterios técnicos y operativos establecidos para los productos del convenio.
10. Velar por la contratación oportuna de los servicios requeridos para el cumplimiento del plan de trabajo, las metas y los objetivos trazados.
11. Elaborar, presentar y entregar los informes de avances e informe final de la ejecución técnica del convenio.

12. Acompañar la presentación y entrega de los informes financieros mensuales y finales de la ejecución del convenio.

2. Asesor (a) Jurídico

1. Participar y apoyar a la CIT y a la CNMI en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
2. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato.
3. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la coordinación general y la CIT a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Elaborar documento y asesorar a la CNMI en la proyección de instrumento jurídico a presentar para formalización de la Política para la Niñez Indígena.
5. Liderará jurídicamente la etapa de concertación y orientará el proceso de protocolización.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Reportar al Coordinador General las alertas que identifique durante el desarrollo del proyecto.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
9. Atender y dar cumplimiento a las tareas que le sean asignadas por el Coordinador General y la CIT conforme a su cargo, en el marco del convenio.

3. Asesor (a) Áreas Económicas

1. Participar y apoyar a la CIT y a la CNMI en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
2. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato.
3. Asesorar a la CIT con proyecciónes de análisis financiero orientadas a soportar la correcta implementación de la política, además de otras relacionadas, para el cumplimiento de las actividades definidas en el marco del convenio.
4. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la coordinación general y la CIT a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Elaborar documento de proyección financiera para la implementación de la política (por fases), en armonía con lo planteado en el documento técnico y jurídico, a presentar para formalización de la Política para la Niñez Indígena.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Reportar al Coordinador General las alertas que identifique durante el desarrollo del proyecto.

8. Orientar y dar seguimiento al cumplimiento del acuerdo IM147 de las partidas prespuestales y otros de indole financiera.
9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

4. Profesional apoyo técnico general

1. Apoyar la planeación, organización y monitoreo de las metas, planes de trabajo, procesos y procedimientos que se requieran para el alcance de los objetivos trazados en el marco del convenio.
2. Apoyar el seguimiento y control de todas las actividades que deben ser desarrolladas en el marco del convenio para cumplir con el plan de trabajo, las metas y los objetivos trazados.
3. Apoyar la presentación de los informes y documentos establecidos en el convenio o requeridos por la coordinación cuando hubiere lugar.
4. Apoyar técnicamente en la implementación de las acciones para culminar la formulación participativa de la Política Nacional de la Niñez Indígena, cumpliendo con el plan de trabajo, las metas y los objetivos trasados.
5. Apoyar la construcción y entrega oportuna de la información y documentos, y la realización de las actividades acordadas con la CIT en el marco del plan de trabajo aprobado.
6. Reportar al Coordinador General las alertas que identifique durante el desarrollo del proyecto.
7. Apoyar técnicamente la fase de concertación y protocolización de la Política Nacional de la Niñez Indígena.
8. Atender y dar cumplimiento a las tareas que le sean asignadas por el Coordinador General en el marco del convenio.

5. Asesor (a) técnico general para organizaciones

1. Apoyar técnicamente en la implementación y seguimiento de las acciones para culminar la formulación participativa de la Política Nacional de la Niñez Indígena, al igual que su primera fase de implementación, cumpliendo con el plan de trabajo, las metas y los objetivos trazados.
2. Asesorar técnicamente al ICBF en el marco de la implementación del convenio para culminar la formulación participativa de la Política Nacional de la Niñez Indígena y dar inicio a su primera fase de implementación.
3. Elaborar y entregar los informes y documentos técnicos establecidos en el contrato o requeridos por el ICBF, para el desarrollo de las actividades orientados a culminar la formulación participativa de la Política Nacional de la Niñez Indígena y el inicio de su implementación.
4. Apoyar la interlocución entre la CIT y el ICBF en todos los aspectos técnicos relacionados con el convenio.
5. Apoyar la construcción y entrega oportuna de la información y documentos de las actividades a cargo de su organización, acordadas con la CIT en el marco del plan de trabajo aprobado.
6. Reportar al Coordinador General las alertas que identifique durante el desarrollo del proyecto.
7. Participar en las reuniones y convocatorias que realice el ICBF cuando se le requiera.
8. Velar por el cumplimiento de los criterios técnicos establecidos para los productos y entregables para culminar la formulación participativa de la Política Nacional de la Niñez Indígena y el desarrollo de la primera fase de su implementación.

9. Atender y dar cumplimiento a las tareas que le sean asignadas por el Coordinador General en el marco del convenio.

6. Asesor(a) política cultural de cada una de las organizaciones de la CNMI

1. Participar y liderar con un carácter político cultural las reuniones presenciales y virtuales que se definan en el plan de acción como Comisión Nacional de Mujeres Indígenas, y con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para culminar la formulación participativa de la Política Nacional de la Niñez Indígena.
2. Liderar la interacción entre la CNMI y los delegados(as) indígenas generales, comisionados(as) y subcomisionados(as) ante la Mesa Permanente de Concertación MPC, para las etapas de socialización, concertación, protocolización e implementación de la Política Nacional de la Niñez Indígena.
3. Procurar que tanto la formulación participativa como la primera fase de implementación de la Política Nacional de la Niñez Indígena se desarrolle atendiendo las pautas de los pueblos indígenas, ante ello mantendrá una debida articulación con las autoridades tradicionales, lideres y lideresas indígenas, autoridades espirituales y consejeros, y demás actores que defina la organización indígena nacional que representa.
4. Orientar al equipo técnico para garantizar que la Política Nacional de la Niñez Indígena sea construida e implementada en coherencia con la visión política, cultural, socio organizativa, espiritual y territorial, así como de acuerdo con las realidades de los Pueblos Indígenas de Colombia.
5. Liderar el desarrollo de las armonizaciones espirituales tradicionales en las sesiones de trabajo y encuentros territoriales de acuerdo con las dinámicas propias de los pueblos indígenas.
6. Dirigir al equipo técnico de la organización indígena que representa para garantizar el cumplimiento del convenio.
7. Reportar al Coordinador General las alertas que identifique durante el desarrollo del proyecto.
8. Dar seguimiento a las metas, planes de trabajo, procesos y procedimientos que se requieran para el alcance de los objetivos trazados en el marco del convenio.

7. Profesional – Secretaría técnica CNMI-MPC

1. Participar y liderar con un carácter técnico político cultural todas las reuniones presenciales y virtuales que se definan en el plan de acción con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, orientados al proceso de concertación, protoclización e implementación de la Política Nacional de la Niñez Indígena.
2. Liderar la interacción entre la CNMI y los delegados(as) indígenas generales, comisionados(as) y subcomisionados(as) ante la Mesa Permanente de Concertación MPC, para las etapas de socialización, concertación y protocolización de la Política Nacional de la Niñez Indígena.
3. Procurar que tanto la formulación participativa como la primera fase de implementación de la Política Nacional de la Niñez Indígena se desarrolle atendiendo las pautas de los pueblos indígenas y sus sistemas organizativos, ante ello mantendrá una debida articulación con las autoridades delegadas a las diferentes comisiones de la MPC.
4. Orientar al equipo técnico para garantizar que la Política Nacional de la Niñez Indígena sea construida e implementada en coherencia con la visión política, cultural, socio organizativa, espiritual y territorial, así como de acuerdo con las realidades de los Pueblos Indígenas de Colombia.
5. Orientar y asesorar al equipo técnico del convenio para garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados en el marco del convenio
6. Elaborar los documentos que se requieran en el marco los diálogos políticos definidos en el desarrollo del convenio.
7. Reportar al Coordinador General las alertas que identifique durante el desarrollo del proyecto.
8. Dar seguimiento a las metas, planes de trabajo, procesos y procedimientos que se requieran para el alcance de los objetivos trazados en el marco del convenio.

9. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la CIT a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

8. Asesor (a) Pedagogico

1. Apoyar el proceso de identificación y gestión para la participación de niñas, niños y jóvenes indígenas en los encuentros nacionales.
2. Elaborar propuestas metodológicas propias para el desarrollo de sesiones de trabajo con niñas, niños y jóvenes indígenas.
3. Diseñar propuesta para la conformación y puesta en marcha de Escuela de Formación para la niñez y juventud indígena.
4. Liderar el desarrollo de espacios de trabajo con niñas, niños y jóvenes indígenas, según plan de acción del convenio.
5. Documentar resultados del desarrollo de espacios de trabajo con niñas, niños y jóvenes indígenas, realizados en el marco del convenio.
6. Reportar al Coordinador General las alertas que identifique durante la ejecución del proyecto.
7. Presentar y entregar los informes de actividades mensuales.
8 Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la coordinación general y la CIT a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Apoyar la elaboración de insumos de tipo pedagógico que se requieran en el marco del convenio.

9. Apoyo logístico administrativo por organización CNMI

1. Coordinar con autoridades ancestrales el proceso de convocatoria a nivel territorial para el desarrollo de Encuentros/Mingas/Asambleas definidos en el marco del convenio.
2 Apoyar a su organización de base para procurar la organización de todos los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades territoriales (transporte, alimentación, entre otros).
3. Recepcionar y entregar todos los soportes de cotizaciones y gastos de las actividades territoriales realizadas.
4. Apoyar la recopilación de insumos resultado de los encuentros territoriales (listados de asistencia, evidencias fotográficas, entre otros).
5. Generar espacios de diálogo y concertación con autoridades tradicionales de los diferentes resguardos o comunidades convocadas para el desarrollo de los Encuentros/Mingas/Asambleas.
6. Verificar que las condiciones de seguridad estén dispuestas en los territorios para el desarrollo de los Encuentros/Mingas/Asambleas.
7. Reportar al Coordinador General las alertas que identifique durante la ejecución del proyecto.
8. Presentar y entregar los informes de actividades mensuales.
9. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la coordinadora cultural de su organización y la CIT a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

10. Apoyo administrativo

1. Construir los informes y documentos administrativos y financieros establecidos en el contrato o requeridos por la CIT y el ICBF cuando hubiere lugar.
2. Apoyar las acciones administrativas y financieras necesarias para los trámites de pago y reportes de gestión asociados con el convenio y los demás procesos relacionados con el manejo correcto y oportuno del presupuesto y desembolsos.
3. Organizar y actualizar la información administrativa y financiera que soporta la ejecución del convenio.
4. Atender y dar cumplimiento a las tareas que le sean asignadas por la CIT y el Coordinador Generaldel proyecto.
5. Tramitar la contratación de los servicios requeridos para el cumplimiento del plan de trabajo, las metas y los objetivos trazados.

6. Registrar la información en los sistemas de información establecidos por el ICBF cuando hubiere lugar.
7. Reportar al Coordinador General las alertas que identifique durante la ejecución del proyecto.
8. Participar en las reuniones y convocatorias que realice el ICBF cuando se requiera.
9. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la CIT a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

11. Apoyo logístico

1. Garantizar la disposición de los espacios físicos e implementos necesarios para el desarrollo de los encuentros nacionales.
2. Dar seguimiento a la convocatoria y seguimiento de los participantes desde el territorio hasta el punto de encuentro nacional, según corresponda.
3. Articular con los proveedores de servicios y trabajar conjuntamente con el área administrativa para la gestión de los recursos requeridos para el desarrollo de las activvidades.
4. Verificar convocatoria uno a uno de los participantes de los encuentros nacionales previo al desarrollo de los encuentros.

5. Recepcionar y entregar todos los soportes de cotizaciones y gastos de los encuentros nacionales realizados.
6. Apoyar la recopilación de insumos resultado de los encuentros territoriales (listados de asistencia, evidencias fotográficas, entre otros).
7. Reportar al Coordinador General las alertas que identifique durante la ejecución del proyecto.
8. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la CIT a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones

COMISIÓN NACIONAL DE MUJERES INDÍGENAS																																
CRONOGRAMA DE TRABAJO																																
Planeación para el avance en el cumplimiento de compromisos con pueblos indígenas Capítulo de la PNIA - PND (IM - 147)																																
Objeto: Orientar técnicamente el desarrollo de la concertación técnica con agentes del SNBF, apoyar el proceso para la protocolización de la Política Nacional para la Niñez Indígena y dar inicio a la primera fase de su implementación.																																
HITO 1 e inicio HITO 2 (2025)																																
Fases del convenio	**Entregables**	**Actividades**	**Producto**	**Responsable**	**Planeación semanal**																											
					MES 1				**MES 2**				**MES 3**				**MES 4**				**MES 5**											
I. Fase Alistamiento	Primer entregable	Contratar el equipo necesario para el cumplimiento de las actividades del convenio	1. Equipo contratado y con inducción según pautas del convenio.	CIT CNMI ICBF	x	x																										
	Primer entregable	Presentar un plan de acción con cronograma de actividades planteando las fases en las líneas de acción y actividades del convenio	2. Plan de acción con cronograma de actividades planteando las fases y actividades del convenio	CIT CNMI		x	x	x																								
	Primer entregable	Elaborar documento jurídico preliminar de la Política nacional de la niñez indígena, con el acompañamiento de la ST de la MPC	3. Documento jurídico de la Política y memorias de sesiones para su contrucción.	CIT CNMI			x	x																								
	Primer entregable	Elaborar metodología para concertación técnica con agentes del	4. Documento con metodología para concertación técnica	CIT CNMI		x	x	x																								



		SNBF, incluye instrumento para recolección de aportes.	del documento de política junto con instrumento para recolección de aportes.																					
	Primer entregable	Elaborar estrategía de comunicaciones, como orientación transverzal a lo lago de la implementación del convenio.	4. Documento con estrategia de comunicaciones y mapeo de redes, emisoras y demás canales para la difusión de contenidos propuestos.	CIT CNMI		x	x	x																
II. Fase Concertación técnica y protocolización de política nacional de la niñez indígena	Segundo entregable	Realizar sesiones de concertación técnica de la Política Nacional de la Niñez Indígena entre la CNMI, secretaría técnica MPC y agentes del SNBF, funcionarios de las entidades con toma de decisión, convocados estos últimos por el ICBF como su ente rector.	5. Memorias de las sesiones de trabajo CNMI, agentes del SNBF e ICBF.	CIT CNMI					x	x	x	x	x	x	x									
	Segundo entregable	Consolidación de política para la niñez indígena	6. Documentos normativo y documento técnico	CIT CNMI ICBF										x	x									
	Segundo entregable	Apoyar la preparación y realización de sesión de MPC orietada al análisis de la Política Nacional de la Niñez Indígena, con miras a su protocolización.	7. Actas o memorias de reunión de la MPC (4 días) * La convocatoria de las entidades estará a cargo delMinisterio del Interior junto al ICBF como cabeza del SNBF.	ICBF (AT) CIT CNMI											x	x	x							



	Segundo entregable	Consolidación del documento de Política Nacional de la Niñez Indígena, a partir de las recomendaciones recibidas en la MPC para su protocolización.	8. Documento consolidado de política nacional de niñez indígena	ICBF CIT CNMI												x	x	x					
	Segundo entregable	Elaborar documento de orientación técnica y planeación con las comunidades e instancias del SNBF en el orden nacional y territorial, para el desarollo de jornadas para el reconocimiento y apropiación de la Política en los territorios indígenas de manera articulada y colectiva con las Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional.	9. Documento con orientaciones técnicas y planeación de los encuentros.	ICBF CIT CNMI												x	x	x					
III. Fase inicio de implementación política nacional de la niñez indígena	Tercer entregable	Desarrollar 17 de sesiones en instancias nacionales y territoriales para el reconocimiento y apropiación de la Política en los diferentes ámbitos territoriales, de manera articulada y colectiva con las Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional y el ICBF.	10. Plan de acción construido de forma conjunta con el ICBF, en el que se definan instancias nacionales y territoriales tanto del SNBF como propias. Actas, listados de asistencia y registro fotográfico que den cuenta del la presentación de la Política en instancias	ICBF CIT CNMI															x	x	x	x	

			del SNBF de los diferentes ámbitos territoriales, proceso de convocatoria a cargo del ICBf como rector del SNBF.																				
	Tercer entregable	Desarrollar 39 encuentros territoriales para el reconocimiento y apropiación de la Política en los territorios indígenas, de manera articulada y colectiva con las Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional.	11. Documento con metodologías definidas por las organizaciones de la CNMI para el reconocimiento y apropiación del Política, incluye apartado particular para la participación de la niñez indígena. Actas, listados de asistencia y registro fotográfico que den cuenta del desarrollo de encuentros en el marco de las estructuras organizativas propias.	CIT CNMI														x	x	x	x	x	
	Tercer entregable	Elaborar documento con recomendaciones y lecciones aprendidas de las sesiones y jornadas realizadas para el reconocimiento y apropiación de la Política.	12. Documento que contenga recomendaciones y lecciones aprendidas de las sesiones y jornadas realizadas para el reconocimiento y apropiación de la Política.	CIT CNMI																				x

ZARWAWIKO TORRES TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA -CIT

12400
Agosto de 2025

COMUNICADO

PARA: **ANGELA FERNANDA CABRERA FONSECA**
Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia
Subdirección de Gestión Técnica para la Adolescencia y Juventud (E)

NATALIA QUIÑONES ANDRADE
Subdirección de Articulación Nacional -SNBF

ASUNTO: Comunicación Legalización
Convenio de Asociación No. 01020232025
Contratista: CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA CIT Nit: 901.632.088-8
Registro Presupuestal: 672325 de 2025-08-04
Aprobación de pólizas: 05 de agosto de 2025
Fecha de cumplimiento requisitos de ejecución del contrato: 05 de agosto de 2025
Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2025

Considerando la función que cumple el **Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia, la Subdirección de Gestión Técnica para la Adolescencia y Juventud (E), y la Subdirección de Articulación Nacional -SNBF,** como supervisores del Convenio de Asociación No. 01020232025, informo a ustedes que el convenio antes referido y las garantías del mismo han sido aprobadas; por lo anterior y con el fin de facilitar el ejercicio de dicha actividad, de forma atenta comunico a ustedes que los documentos relacionados con el mismo, se encuentran publicados y disponibles para su consulta en la plataforma de SECOP II.

Para el cabal ejercicio de la supervisión, se deberán tener en cuenta las herramientas básicas para una eficiente supervisión, que están compuestas entre otras por: el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y Decretos Reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF.

Cordialmente,

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BÉRRIO
Directora de Contratación

Copia Electrónica
COORDINADOR (A) GRUPO FINANCIERO

Proyectó: Yadira Constanza Bossa Beltrán

Revisó: Jéssika Andrea Merchán López

PÚBLICA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141203436860

(415)7707212489984(8020) **000014120343686 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 3 2 0 8 8	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	"CIT"

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 57 NO. 4 A 08

42. Correo electrónico cit.indigena@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 5 0 4 9 8 2 7 4 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 2 2 0 9 0 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	5	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre TORRES TORRES ZARWAWIKO

985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141203436860

(415)7707212489984(8020) **000014120343686 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 3 2 0 8 8	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 5	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0	
73. Fecha	2 0 2 2 0 9 0 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 2 0 9 0 9	
77. No. Matrícula mercantil	S 0 0 6 1 5 1 3	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 2 0 9 0 9	
81. Hasta	2 1 2 2 0 9 0 3	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Municipal 1 6

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 2 0 9 0 9		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141203436860

(415)7707212489984(8020) **000014120343686 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 3 2 0 8 8	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 9 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 7 1 9 1 5 7 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TORRES	TORRES	ZARWAWIKO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO SIN COSTO
CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141203436860

(415)7707212489984(8020) **000014120343686 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 3 2 0 8 8	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 7 1 9 1 5 7 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TORRES	TORRES	ZARWAWIKO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 9 0 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 7 1 9 0 6 6 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ZALABATA	TORRES	JAIRO	ALFREDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 9 0 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 7 0 3 0 0 0 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
IZQUIERDO	ARIAS	CARLOS	DUNAR

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 9 0 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	5 1 3 9 9 0 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VILLAFAÑA	PEREZ	JOSE	DAMIAN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 9 0 3	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141203436860

(415)7707212489984(8020) **000014120343686 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 6 3 2 0 8 8		Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 3 1 5 5 1 7	9	6 5 7 0 6

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BERMUDEZ	CULMA	MARCO	FIDEL

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 3 0 1

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHajtorren	ALVARO JESUS TORRENEGRA BARROS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-001	ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	4/08/2025 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 217625 de fecha 2025-07-11. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	672325	**Fecha Registro:**	2025-08-04	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-02-00-001 ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	7.000.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	7.000.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	7.000.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901632088	**Razón Social:**	CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	091326371	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	52968998	**Nombre:**	ADRIANA VELASQUEZ LASPRILLA	**Cargo:**	SUBDIRECTOR GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	01020232025	**Tipo:**	CONVENIO	**Fecha:**	2025-08-01

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
142 COMUNIDADES ETNICAS	C-4602-1500-9-704080-4602015-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA LA ARTICULACIÓN CON LOS ACTORES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑA	Nación	10	CSF		7.000.000.000,00	0,00		
					Total:	7.000.000.000,00	0,00	7.000.000.000,00	7.000.000.000,00

Objeto:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para avanzar con el acuerdo de socialización, concertación, protocolización e implementación de la política pública nacional de infancia y adolescencia con participación de los pueblos

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
46-02-00-001	ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-12-31	7.000.000.000,00	7.000.000.000,00	NINGUNO

Álvaro Jesús Torrenegra Barros
Profesional Especializado

Jenny Paola Camargo Camargo.
Coordinadora Grupo Financiero Sede.

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
VALLEDUPAR	AGENCIA VALLEDUPAR	47	47-40-101009921	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
04	08	2025	01	08	2025	00:00	31	12	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA	NIT: 901.632.088-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 57 NRO. 4 A - 08	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3504982748

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	NIT: 899.999.239-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV CARRERA 68 #64C-75	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6014377630

BENEFICIARIO: 899999239 - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL AFIANZADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIONES CORPORALES A PERSONAS O DA OS A PROPIEDADES DE TERCEROS, DERIVADOS DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS MEDIANTE CONVENIO DE ASOCIACION No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS ICBF Y LA CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA CIT, QUE TIENE COMO OBJETO AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA AVANZAR CON EL ACUERDO DE SOCIALIZACION, CONCERTACION, PROTOCOLIZACION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA NACIONAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA CON PARTICIPACION DE LOS PUEBLOS Y ORGANIZACIONES INDIGENAS- ACUERDO IM 147 DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026.

ASEGURADO Y BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE ASOCIACION, COOPERACION O COFINANCIACION

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/08/2025	31/12/2025	$569,400,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/08/2025	31/12/2025	$569,400,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/08/2025	31/12/2025	$569,400,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****829,920.00	$ ******20,000.00	$ *****161,484.00	$ *********1,011,404.00	$ ******569,400,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
NELLYS MARIA MESTRE IZQUIERDO	143346	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

47-40-101009921

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
VALLEDUPAR	AGENCIA VALLEDUPAR	47	47-40-101009921	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
04	08	2025	01	08	2025	00:00	31	12	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA		**NIT: 901.632.088-8**
DIRECCIÓN: CR 57 NRO. 4 A - 08	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3504982748

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	IDENTIFICACIÓN	**NIT: 899.999.239-2**
DIRECCIÓN: AV CARRERA 68 #64C-75	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	6014377630

BENEFICIARIO: 899999239 - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/08/2025	31/12/2025	$569,400,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/08/2025	31/12/2025	$569,400,000.00
GASTOS MEDICOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/08/2025	31/12/2025	$569,400,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/08/2025	31/12/2025	$569,400,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/08/2025	31/12/2025	$569,400,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 15 NO. 11A-56 L101 - TELEFONO: 5858302 - VALLEDUPAR

47-40-101009921

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
VALLEDUPAR	AGENCIA VALLEDUPAR	47	47-40-101009921	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
04	08	2025	01	08	2025	00:00	31	12	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA	NIT: 901.632.088-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 57 NRO. 4 A - 08	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3504982748

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	NIT: 899.999.239-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV CARRERA 68 #64C-75	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6014377630

BENEFICIARIO:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB | pse | American Express | MasterCard | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla | Super INTER | éxito | MOVIIRED | Gana Gana | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****829,920.00	$ ******20,000.00	$ *****161,484.00	$ *********1,011,404.00	$ ******569,400,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
NELLYS MARIA MESTRE IZQUIERDO	143346	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 15 NO. 11A-56 L101 - TELEFONO: 5858302 - VALLEDUPAR

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11015201746785(3900)000001011404(96)20260801

REFERENCIA PAGO:
1101520174678-5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860009578-6
RECIBO DE CAJA N° 58856976

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	04/08/2025	143346	NELLYS MARIA MESTRE IZQUIERDO

Tomador:	CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA	**NIT/CC** 901632088
Suma de:	VEINTISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE.******	
Pagador:	ZARWAWIKO TORRES	**NIT/CC** 77191574
Por concepto de:	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #147606164	

Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
47-AGENCIA VALLEDUPAR-40-RCE CONTRATOS-101009921-0-1	$829.920,00	$20.000,00	$161.484,80	$0,00	$1.011.404,80
47-AGENCIA VALLEDUPAR-44-CU. ENTIDAD.EST.-101031992-0-1	$21.946.438,36	$25.000,00	$4.174.573,29	$0,00	$26.146.011,65

Otros conceptos de pago	Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	$27.157.416,00
APROVECHAMIENTOS	$-0,65
APROVECHAMIENTOS	$-0,80

Forma de pago		
TARJETA DE CREDITO	**Ahorro:**	$0,00
	Corriente:	$0,00
	Tarjeta:	$27.157.415,00
	Otro:	$0,00
Transacción: 17412744	**Total:**	**$27.157.415,00**
	Cajero:	PAGUESTADO

CERTIFICADO APORTES PARAFISCALES

Yo, **ZARWAWIKO TORRES TORRES,** identificación con cédula de ciudadanía **N°77.191.574** de Valledupar (Cesar), en mi condición de Representante Legal de la **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT"** con NIT Número 901.632.088-8, registrado en la cámara de comercio de BOGOTA bajo el Número 00357075 del libroI del registro de entidades sin ánimo de lucro el 09 de septiembre de 2022.

CERTIFICO: Estar a paz y salvo con los conceptos de aportes **PARAFISCALES** durante el periodo actual, puesto que no se cuenta con personal contratado bajo una relación laboral legal reglamentaria, SEGÚN el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, razón por la cual no estamos obligados a presentar pagos, por los conceptos de salud, pensión, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Así mismo, certifico que las personas contratadas por Prestación de Servicios para el desarrollo de los diferentes Convenios se encuentran activos en el Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) para la vigencia de todos los convenios llevados a cabo hasta el momento.

Lo anterior en cumplimiento de los dispuestos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Dada en Valledupar — Cesar a los 31 días del mes de agosto del año 2025.

ZARWAWIKO TORRES TORRES
Representante Legal
CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT"
C.C. 77.191.574 de Valledupar (Cesar)

MARCO FIDEL BERMUDEZ CULMA
T.P.65.706-T
CONTADOR CIT

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **77.191.574**

TORRES TORRES
APELLIDOS

ZARWAWIKO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-ENE-1978**

VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-JUL-1996 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1200100-00375270-M-0077191574-20120511 **00298**76607A 1 37584600


CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 11.315.517

Apellidos
BERMUDEZ CULMA

Nombres
MARCO FIDEL

Nacionalidad
COL

Estatura
1.78

Sexo
M

Fecha de nacimiento
26 SEPT 1967

G.S.
AB+

Lugar de nacimiento
GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Fecha y lugar de expedición
15 SEPT 1986, GIRARDOT

Firma

Fecha de expiración
03 OCT 2033


.CO

041154850

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL041154850015109<<<<<<<<<<
6709268M3310034COL11315517<<<2
BERMUDEZ<CULMA<<MARCO<FIDEL<<<


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

65706-T

MARCO FIDEL
BERMUDEZ CULMA
C.C. 11315517
RESOLUCION INSCRIPCION 54 FECHA 1999/05/10
UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ 74432


50752

DUPLICADO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0A00E6C17F9D9B9A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARCO FIDEL BERMUDEZ CULMA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 11315517 de GIRARDOT (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 65706-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Banco de Bogotá	*Certificación Bancaria Cuenta Maestra ICBF*	Código: GCM_FOR_026	
		Versión:	V1
		Fecha de actualización:	29/09/2022

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El Banco de Bogotá, informa que el titular CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA identificado(a) con el NIT 9016320888, está vinculado(a) con el Banco con el siguiente producto:

Tipo de Cuenta:	Ahorros
Número Cuenta:	091408401
Fecha de apertura de la cuenta:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Tipo de Cuenta Maestra:	ICBF
Nomenclatura de Cuenta:	CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA CM 01020232025
Fecha Firma convenio:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Código y Nombre de oficina:	0091-LOPERENA - VALLEDUPAR

La cuenta maestra a la fecha se encuentra activa y genera rendimientos financieros.

Se expide en Bogotá, el día 01 del mes de SEPTIEMBRE del año 2025

Cordialmente,

BANCO DE BOGOTÁ

CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA
NIT 901.632.088-8
CRA9 3-69
Tel: (605) 5802011 - Ext. 1
Bogotá - Colombia
CIT.INDIGENA@GMAIL.COM
https://confetayrona.org/

Factura electrÃ³nica de venta
No. CIT 230

Señores	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF		
NIT	899.999.239-2	**Teléfono**	(000) 0000000 - Ext. 000
Dirección	Avenida Cra. 68 No.64C-75	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	19/09/2025, 10:22
Expedición	19/09/2025, 10:22
Vencimiento	19/09/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	SE FACTURA EL 40 % CORRESPONDIENTE AL PRIMER DESEMBOLSO DELCONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 01020232025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.	1.00	2,800,000,000.00

Total items: 1

Total Bruto	2,800,000,000.00
Total a Pagar	2,800,000,000.00

Valor en Letras:
Dos mil ochocientos millones de pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Clientes Nacionales - Cuota No. 001 vence el 2025-09-19 por $ 2,800,000,000.00

Observaciones:
PCI;46-02-00-001;01020232025;angela.cabrera@icbf.gov.co

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764086389469 aprobado en 20241230 prefijo CIT desde el número 174 al 300 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa 0
CUFE: a7bb83c82f3c8a9d5c68fd260f90f880bb9a651642895e56ab1cb0aa699c87e3046975a5e2e769cbe7468aabbae2b586

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

PANTALLAZO DE SOPORTE DE CARGUE INFORME 1 DE SUPERVISIÓN CONVENIO 01020232025 SUSCRITO CON LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT

Información de la Entidad Estatal contratante

ICBF SEDE NACIONAL

Información del Proveedor contratista

CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA CIT

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 901632088

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA CIT	BANCO DE BOGOTA	Ahorros	091326371

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo
		Informe periodico de supervisión No 1 Convenio Asociación 01020232025 CIT.xlsx
☑	202521100000120213 - 19-09-2025.pdf	202521100000120213 - 19-09-2025.pdf
	Informe periodico de supervisión No 1 Convenio Asociación 01020232025 CIT.pdf (Archivado)	Informe periodico de supervisión No 1 Convenio Asociación 01020232025 CIT.pdf
☑	Informe periodico de supervisión No 1 Convenio Asociación No 01020232025 CIT.pdf	Informe periodico de supervisión No 1 Convenio Asociación No 01020232025 CIT.pdf
☐	OFICIO LEGALIZACIÓN CIT.pdf	OFICIO LEGALIZACIÓN CIT.pdf
☐	RP 672325 CONTRATO 01020232025 CIT.pdf	RP 672325 CONTRATO 01020232025 CIT.pdf